

LICITACIÓN PÚBLICA

N° 01-2021

PROPONENTE
SUPER SERVICIOS DEL CENTRO
DEL VALLE S.A
NIT: 800.180.706-4

Objeto: Otorgar la Concesión para la operación en forma exclusiva del juego de Apuestas Permanentes "CHANCE" en el Departamento de Valle del Cauca ZONA 4



7.2.3

CUADERNO 3



TABLA DE CONTENIDO CUADERNO III

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
7.2.3	CUADERNO III	291
	FACTORES DE EVALUACIÓN Y OFERTA ECONÓMICA	293
7.2.3.1	Anexo No 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	294
7.2.3.2	OFERTA ECONÓMICA	300
7.2.2.9	RELACIÓN DE LAS TERMINALES DE VENTA FIJOS	301
	Anexo No 6. Relación puntos de venta fijos	302
	Certificación del Revisor Fiscal Terminales de Venta Fijos	316
7.2.2.10	INVENTARIO DE PUNTOS DE VENTA MÓVILES	331
	Anexo No 7. Relación de los Puntos de Venta Móviles	332
	Certificación del Revisor Fiscal Terminales de Venta Móviles	334
7.2.2.11	RELACIÓN DE COLOCADORES DE APUESTAS	335
	Anexo No 8. Relación de los Colocadores	336
	Certificación Cámara de Comercio Colocadores Independientes	354
6.2.2	CAPACIDAD TECNOLÓGICA ADICIONAL	369
	Certificación Tiempo Transaccional	370
	Certificación Capacidad de Transacciones por Minuto	379
6.2.3	Anexo No 3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	381
6.2.4	CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	384
	Certificación Contratación Personal con Discapacidad	385
	Contratos de trabajo y Certificados de Entidad Competente	386

FACTORES DE EVALUACIÓN Y OFERTA ECONÓMICA



7.2.3.1 CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA



- Anexo 1, Carta de presentación de la propuesta
- Oferta Económica

LICITACIÓN PÚBLICA No. 001-2021

ANEXO No. 1

CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.
E. S. D.

Referencia: Licitación Pública No. 001- 2021, para la adjudicación de un único contrato de concesión para la operación exclusiva del juego de apuestas permanentes - chance en la zona No. 4 del Departamento del Valle del Cauca.

GONZALO LEDESMA ÁLVAREZ, mayor de edad, domiciliado en Tuluá, con cédula de ciudadanía No. 12.553.328, expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación de la sociedad **SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A.**, Con NIT 800180706-4, efectúo la siguiente oferta para la licitación pública de la referencia en la zona No. 4 y en caso de que le sea adjudicada, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente y a ejecutarlo de acuerdo con las condiciones que se estipula en los documentos de la licitación.

Declaro así mismo:

1. Que el suscrito, está debidamente facultado de conformidad con la ley y los estatutos de la sociedad para presentar la propuesta.
2. Que la propuesta y el contrato que llegare a celebrarse en caso de adjudicación compromete totalmente la sociedad que represento.
3. Que he estudiado el pliego de condiciones y demás documentos de la licitación y la sociedad acepta todos los requisitos en ella contenidos, renunciando a cualquier reclamación por errónea interpretación de estos.
4. Que he revisado detenidamente la propuesta y declaro que se ajusta al pliego de condiciones.

5. Que conozco el pliego de condiciones, todos los requisitos en él establecidos y todos los documentos relacionados con la licitación, los cuales acepto, en nombre de la sociedad proponente, en todas y cada una de sus partes.
6. Que nos hemos informado detalladamente de las condiciones del mercado y comercialización del juego de chance, de la competencia existente y demás aspectos de carácter económico, fiscal, impositivo y policivo y que conozco el estudio previo y análisis del sector que hace parte del pliego de condiciones.
7. Que he consultado las adendas publicadas por la entidad en el portal único de contratación y en la página web de la entidad, (Adenda No 1 del 25 de febrero de 2021).
8. Para el caso que nuestra propuesta sea favorecida con la adjudicación, me comprometo a:
 - a. Realizar dentro del plazo máximo que fije la Entidad todos los trámites necesarios para la firma y aprobación de la garantía del contrato resultante.
 - b. Establecer y presentar oportunamente a la Entidad las garantías exigidas en este pliego.
 - c. Operar el juego de chance en la zona No. 4 del Departamento del Valle del Cauca, con sujeción a la ley y bajo la vigilancia de la Entidad.
9. Que la empresa SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A ofrece a partir del primer día de ejecución del contrato de concesión el software **BussinesNet** especializado para el desarrollo de la actividad para la comercialización del juego de chance con cobertura en la totalidad de los municipios de la zona No. 4 de este Departamento.
10. Que la empresa SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A ofrece que, a partir del primer día de ejecución del contrato de concesión, la transmisión de datos de venta de chance en línea y tiempo real, que garantiza la comunicación en la totalidad de los municipios de la zona asignada.
11. Que SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A se compromete a pagar mensualmente los derechos de explotación y gastos de administración establecidos por la Ley 643 de 2001 durante el plazo que dure el contrato y, de ser el caso, anualmente la compensación contractual. Así mismo, me comprometo a adquirir la cantidad necesaria de formularios para la operación del juego de apuestas permanentes en la forma estipulada en este pliego y el contrato de concesión que llegare a celebrarse.

12. Que la empresa SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A, se compromete al pago de los derechos de explotación, en los términos en el artículo 60 de la Ley 1955 de 2019 para la determinación de la rentabilidad mínima anual del juego.
13. Que la empresa SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A ofrece operar el juego de chance a partir del primer día de ejecución del contrato de concesión, con cuatrocientos cincuenta y siete (457) puntos de venta fijos y con ciento cuarenta y cinco (145) terminales de venta móviles.
14. Que la empresa SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A ofrece a partir del primer día de ejecución del contrato seiscientos dos (602) colocadores para atender los puntos de venta fijos y móviles con cobertura en todos los municipios de la zona asignada.
15. Que la empresa SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A ofrece a partir del primer día de ejecución del contrato de concesión, un software con capacidad para realizar las transacciones de venta de chance en cuatro (4) segundos, con cobertura en todos los municipios de la zona asignada.
16. Que la empresa SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A ofrece a partir del primer día de ejecución del contrato de concesión, un software con capacidad para realizar cincuenta mil quinientas (50.500) transacciones por minuto para atender los puntos de venta fijos y móviles, con cobertura en todos los municipios de la zona asignada.
17. Que la sociedad SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A contratará con mano de obra no calificada (colocadores de apuestas) con domicilio en el Departamento del Valle del Cauca, en un porcentaje del (100%), en caso que le sea adjudicado el contrato de concesión.

Que de acuerdo con el pliego de condiciones los servicios ofrecidos son:

ORIGEN	PORCENTAJE
Servicios nacionales	100%
Servicios extranjeros	
Mixtos con igual o más del 50% nacional	
Mixtos con menos del 50% nacional	

18. Que la empresa SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A ofrece que, a partir del primer día de ejecución del contrato de concesión, realizará el cien por ciento (100%) operaciones en línea y en tiempo real.

19. Que, en caso de resultar favorecido con la adjudicación, la empresa SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A se obliga a iniciar la ejecución del contrato dentro del término fijado en el pliego de condiciones una vez perfeccionado y legalizado, a dar cumplimiento a las obligaciones contraídas y a observar las normas legales y reglamentarias que regulan el juego de apuestas permanentes.
20. Que la oferta que sometemos a su consideración tiene una validez de noventa (90) días calendario contados desde la techa de cierre de la Licitación Pública No. 001-2021.
21. Que adjunto como garantía de seriedad de la oferta la póliza número 400032445 expedida por Nacional de Seguros S.A, NIT: 860002527-9, con vigencia hasta el día 10 de Junio del 2021, recibo de caja # 20010151 y comprobante de pago PSE N°:22510129208.
22. Que declaro bajo la gravedad del juramento que la sociedad SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A, no se encuentra en mora por concepto de las obligaciones relacionadas con transferencias, derechos de explotación o multas, originadas en contratos o autorizaciones o permisos para explotación u operación de juegos de suerte y azar en cualquier nivel del Estado, inclusive la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., al momento del cierre de la licitación.
23. Que no existe respecto del oferente, de sus asociados de su representante legal, prohibiciones, incapacidades o causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna, que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra oferta, o la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación. Esta afirmación la hago bajo la gravedad de juramento.
24. Que autorizo a la Beneficencia del Valle del Cauca, para verificar y consultar ante los organismos pertinentes la veracidad de todas las informaciones suministradas con la presente propuesta.
25. Que la sociedad que represento se compromete a adquirir los formularios oficiales necesarios para la venta de chance durante los cinco (5) años. del contrato de concesión en las formas que actualmente existe, rollo térmico o bond.
26. Que la sociedad SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A, se compromete a cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, No 2.2.2.1.

27. Que la sociedad SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A, se compromete a cumplir con todas las condiciones operativas establecidas en el pliego de condiciones No 2.2.2.2.

OFERTA ECONÓMICA

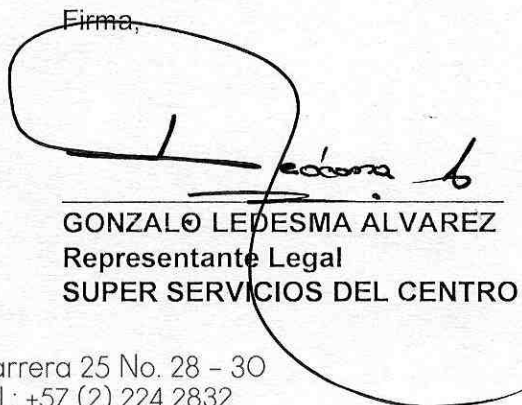
28. Nuestra oferta económica corresponde al valor a pagar por conceptos de derechos de explotación de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$31.886.223.641).**
29. Que la propuesta consta de cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete (4467) folios numerados en forma consecutiva tanto en el original como en las copias.

Para todos los efectos informo a ustedes que la dirección a la cual pueden enviar correspondencia relacionada con la licitación pública No 001 de 2021, es la siguiente:

Dirección: Carrera 25 No 28 – 30 Centro
Ciudad: Tuluá Valle del cauca
Teléfono: (2) 2242832
Email: info@superservicios.com.co
NIT: 800180706-4

En constancia de lo anterior, se firma en Tuluá Valle del Cauca a los tres (03) días del mes de Marzo de 2021.

Firma,



GONZALO LEDESMA ALVAREZ
Representante Legal
SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A

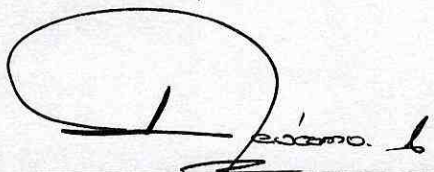
Tuluá, 23 de Febrero del 2021

Señores
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.
E.S.D.

Referencia: Licitación Pública No. 001- 2021, para la adjudicación de un único contrato de concesión para la operación exclusiva del juego de apuestas permanentes - chance en la zona No. 4 del Departamento del Valle del Cauca.

GONZALO LEDESMA ÁLVAREZ, mayor de edad, domiciliado en Tuluá, Valle del Cauca, con cédula de ciudadanía No. 12.553.328, expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación de la sociedad **SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A.**, NIT **800.180.706-4**, me permito presentar propuesta económica por valor de treinta y un mil ochocientos ochenta y seis millones doscientos veintitrés mil seiscientos cuarenta y un pesos Mcte (\$31.886.223.641), lo anterior conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 2.4.2 "análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato".

Atentamente,



GONZALO LEDESMA ÁLVAREZ
C. C. No. 12.553.328 de Santa Marta, Magdalena
Representante Legal

7.2.2.9 INVENTARIO TERMINALES VENTA FIJOS



457 puntos de venta

- Relación de terminales de venta fijas
- Anexo 6, Relación puntos de venta fijos
- Certificación Revisor Fiscal terminales de venta fijos (Hardware)
- Carpeta anexa (4 tomos) documentos acreditación puntos de venta fijos

LICITACIÓN PÚBLICA No 001-2021

ANEXO No. 6

RELACIÓN DE PUNTOS DE VENTA FIJOS

Señores

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.

E. S. D.

Referencia: Licitación Pública No. 001- 2021, para la adjudicación de un único contrato de concesión para la operación exclusiva del juego de apuestas permanentes - chance en la zona No. 4 del Departamento del Valle del Cauca.

GONZALO LEDESMA ALVAREZ, mayor de edad y domiciliado en Tuluá - Valle, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.553.328** Expedida en Santa Marta (Magdalena), obrando en nombre y representación de la sociedad SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A, Con NIT 800.180.706-4, ofrezco, de conformidad con el pliego de condiciones en la licitación de la referencia:

Que la empresa SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A, tendrá cuatrocientos cincuenta y siete (457) puntos de venta fijos disponibles para la venta de chance, a partir del primer día de ejecución del contrato de concesión en las direcciones que se indican a continuación, y que abarcan la totalidad de los municipios del Departamento del Valle del Cauca de la zona No. 4:

NÚMERO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
1	CARRERA 9 # 12 A SUR LA PLAZUELA	BUGA
2	CARRERA 4 # 7-72 LOCAL 101	BUGA
3	CALLE 6 # 12-04/12	BUGA
4	CARRERA 14 # 6-52/54/56/64/66	BUGA
5	CALLE 4 # 23 - 91 TERMINAL BUGA	BUGA
6	CARRERA 2 # 13-02	BUGA

7	CARRERA 8 # 4-65/53	BUGA
8	CARRERA 14 # 31C-10	BUGA
9	CARRERA 15 # 21 - 01 CALLE 21 Y 22	BUGA
10	CRA 24 NO. 13A-15	BUGA
11	CALLE 4 # 23-86	BUGA
12	CL 6 # 8-55	CERRITO
13	VIA PRINCIPAL SONSO	GUACARI
14	CARRERA 7 # 11- 07	GUACARI
15	CARRERA 7 # 2 - 08	GUACARI
16	CALLE 8 # 11-17	GUACARI
17	CARRERA 7 CON CALLE 6 ESQUINA	GUACARI
18	CL 5 # 5-18	GUACARI
19	CARRERA 10 # 8-50/40	RESTREPO
20	VEREDA HUASANO	RIOFRIO
21	CARRERA 5 Y 6 5-61/63	SAN PEDRO
22	CARRERA 2 CON CALLE 1 GUAYABAL	SAN PEDRO
23	CARRERA 2 # 4-12	SAN PEDRO
24	CARRERA 16 # 21-284	TRUJILLO
25	CL 25 #12-48	TULUA
26	CALLE 25 # 13-50	TULUA
27	CARRERA 12 # 26-02	TULUA
28	CL 25 #1A-36	TULUA
29	CARRERA 22 # 5-04	TULUA
30	CRA 25 # 28-30	TULUA
31	LOCAL K-01, CENTRO COMERCIAL LA HERRADURA	TULUA
32	CALLE 13 CON CRA 38 ESQ	TULUA
33	CALLE 18 #28A-06 CARRERA 28 CRUCE	TULUA
34	LOCAL A1B, LA 14 CENTRO COMERCIAL	TULUA
35	CALLE 29 # 41-44	TULUA
36	CRA 5 # 4-41	YOTOCO
37	CARRERA 5 # 22-40	ANDALUCIA
38	CARRERA 4 # 16-139	ANDALUCIA
39	CARRERA 5 CON CALLE 20	ANDALUCIA
40	CALLE 13 # 9-23	ANDALUCIA
41	CARRERA 4 CON 9 ESQUINA	ANDALUCIA
42	CARRERA 6 # 16-95	ANDALUCIA
43	CARRERA 4 # 9-08	ANDALUCIA

44	CALLE 18 # 9-111	ANDALUCIA
45	CALLE 12 # 13-84	ANDALUCIA
46	CL 11 # 4-61	ANDALUCIA
47	CRA 5 CON CALLE 12 ESQUINA CENTRO	ANDALUCIA
48	CARRERA 14 # 1 - 62 BOMBA TERPEL ANDALUCIA	ANDALUCIA
49	CALLE 6 # 15-86	BUGA
50	CARRERA 15 # 30A-15	BUGA
51	CALLE 31 # 13-28 BARRIO BALBOA	BUGA
52	CALLE 13 CON 12 ESQUINA	BUGA
53	CARRERA 7 # 19 -02	BUGA
54	CARRERA 16 # 24C - 111	BUGA
55	CALLE 15 # 11-06	BUGA
56	CARRERA 14 # 15-04	BUGA
57	CARRERA 22 # 1BNORTE- 67	BUGA
58	CARRERA 13 # 10 - 85 PRIMER PISO BUGA	BUGA
59	CARRERA 11 # 12-02	BUGA
60	CARRERA 30 # 15-11	BUGA
61	CALLE 7 # 11-93 OLIMPICA	BUGA
62	CARRERA 19 # 2-79	BUGA
63	CARRERA 12 # 7-37	BUGA
64	CARRERA 9 # 10-22	BUGA
65	CARRERA 13 # 7-26	BUGA
66	CALLE 9 # 10-25	BUGA
67	CALLE 8 # 14-87	BUGA
68	CARRERA 12 # 7A-17	BUGA
69	CALLE 8 # 11-06	BUGA
70	CALLE 7 # 12-26	BUGA
71	CARRERA 14 # 2-41	BUGA
72	CALLE 8 # 10-44	BUGA
73	CARRERA 17 # 4SUR- 13	BUGA
74	CALLE 1 SUR # 20-15	BUGA
75	CRA 24 # 1 - 80	BUGA
76	CALLE 8 # 9-04/14	BUGA
77	CARRERA 16 BIS #4 SUR-07	BUGA
78	CALLE 4 # 4-12	BUGA
79	CARRERA 1 # 10-24	BUGA
80	CARRERA 7 # 10-16	BUGA

81	CARRERA 1 # 4B-34 CRUCE CON CLL 5 ESQUINA	BUGA
82	CARRERA 8 # 9-03	BUGA
83	CALLE 13B # 5E-01	BUGA
84	CARRERA 5 # 13-54	BUGA
85	CALLE 2A SUR # 10-39	BUGA
86	CALLE 13E # 7E-13	BUGA
87	CARRERA 1 # 9-03	BUGA
88	CARRERA 15 SUR #1D-05, LOS ANGELES	BUGA
89	CARRERA 5 # 9-03 ESQUINA, BARRIO EL MOLINO	BUGA
90	CALLE 8 # 2-07	BUGA
91	CARRERA 8 # 11-39	BUGA
92	CALLE 9 # 7-35	BUGA
93	CARRERA 8 # 13-39	BUGA
94	CALLE 12 SUR # 3-60	BUGA
95	CALLE 8 # 2E-02/04	BUGA
96	CRA 12 # 2A SUR 117	BUGA
97	CALLE 14 # 4-02	BUGA
98	VEREDA LA MAGDALENA	BUGA
99	CARRERA 12 7- 48	BUGA
100	CARRERA 12 CON CALLE 8 SUR	BUGA
101	CLL 13 8-69	BUGA
102	CALLE 22 # 19A-93	BUGA
103	CALLE 21 # 11-06	BUGA
104	CARRERA 15 # 27B - 21	BUGA
105	CALLE 30 # 14-05	BUGA
106	CALLE 23 # 9-49	BUGA
107	CALLE 22A # 16-04	BUGA
108	CALLE 21 # 8-58, PRIMER PISO	BUGA
109	CARRERA 15 # 17-15	BUGA
110	CARRERA 12 # 19-04	BUGA
111	CALLE 19 # 13-46	BUGA
112	CALLE 31 # 15B-40, BARRIO EL JARDIN	BUGA
113	CALLE 20A #18-04	BUGA
114	CALLE 19 # 16-52	BUGA
115	CALLE 17 # 16-146	BUGA
116	CARRERA 14B # 20-33	BUGA
117	CRA 18B BIS # 24C-149	BUGA

118	CARRERA 8 # 19-81	BUGA
119	CARRERA 8 # 25-92	BUGA
120	CARRERA 13A # 32A-73	BUGA
121	CALLE 17 # 12-02/06/18 ESQUINA NOROESTE	BUGA
122	CARRERA 13 # 9-53	BUGA
123	CALLE 11 # 16-61	BUGA
124	CARRERA 9 #15-09	BUGA
125	CARRERA 8 # 15-01	BUGA
126	CARRERA 9 # 12-32, SANTA BÁRBARA	BUGA
127	CARRERA 9 # 14-04	BUGA
128	CALLE 16 # 16-21	BUGA
129	CARRERA 15 # 10-01	BUGA
130	CALLE 16 # 9-110	BUGA
131	CARRERA 15 # 16-03	BUGA
132	CARRERA 17 # 13-03	BUGA
133	CALLE 15 # 15-16	BUGA
134	CARRERA 14 # 16-62	BUGA
135	CARRERA 15 # 12-28	BUGA
136	CARRERA 14 # 11-27	BUGA
137	CARRERA 12 # 14-29	BUGA
138	CARRERA 31 # 14--71	BUGA
139	CARRERA 16 # 12-48	BUGA
140	CRA 15 N.11-01, LOCAL 2	BUGA
141	CRA 9 N.13-64, LOCAL 2	BUGA
142	CRA 15 CON 7-83	BUGA
143	CALLE 4 # 17-61	BUGA
144	CALLE 6 # 13-23	BUGA
145	CALLE 4 # 19-24	BUGA
146	BUENOS AIRES	BUGA
147	CORREGIMIENTO SANJONHONDO	BUGA
148	CARRERA 16 # 17-78	BUGA
149	CALLE 6 # 5-07	BUGA
150	CALLE 29A # 10 - 04	BUGA
151	CALLE 86#21B-37	BUGA
152	CALLE 6 #1-81	BUGA
153	CARRERA 10 # 13A-03	BUGA
154	CALLE 14 # 25 -06	BUGA

155	CL 4 BIS SUR 13c-125	BUGA
156	CALLE 6 # 12 - 02	BUGA
157	CARRERA 11 # 12 -02	BUGA
158	VÍA CENTRAL, CORREGIMIENTO EL PORVENIR	BUGA
159	CARRERA 5 # 8-31	BUGALAGRANDE
160	CALLE 3 SUR # 7-03 BARRIO COCICOIMPA	BUGALAGRANDE
161	CARRERA 5 # 3 - 17	BUGALAGRANDE
162	CALLE 3 # 3-59	BUGALAGRANDE
163	CALLE 6 # 5-12 FRENTE AL PARQUE	BUGALAGRANDE
164	CORREGIMIENTO EL OVERO	BUGALAGRANDE
165	PARADOR ROJO DE LA URIBE	BUGALAGRANDE
166	CORREGIMIENTO DE GALICIA BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE
167	VEREDA PAILA ARRIBA BUGALAGRANDE	BUGALAGRANDE
168	CALLE 7 # 6-39	BUGALAGRANDE
169	LOCAL 24 Y 25	BUGALAGRANDE
170	CALLE 5 CON CARRERA 5 ESQUINA	BUGALAGRANDE
171	CARRERA 12 # 5-32	CERRITO
172	CARRERA 9 ESTE# 1-24	CERRITO
173	CARRERA 11 # 8-30	CERRITO
174	CARRERA 12 # 6-21	CERRITO
175	CALLE 9 #16-85	CERRITO
176	CALLE 7 # 12-51	CERRITO
177	CALLE 1 # 2A-02	CERRITO
178	CALLE 8 # 12-50	CERRITO
179	CALLE 11 # 15-68	CERRITO
180	CARRERA 12 # 10-76	CERRITO
181	CARRERA 17 # 9-34	CERRITO
182	CALLE 9 # 20-01	CERRITO
183	CALLE 1 # 10-39	CERRITO
184	CALLE 9 #13-73	CERRITO
185	CARRERA 5 # 11-32E	CERRITO
186	CALLE 4 # 6-17	CERRITO
187	CALLE 7 # 15-03	CERRITO
188	CARRERA 10 # 14-88	CERRITO
189	CARRERA 4 # 4-03	CERRITO
190	CALLE 4C SUR # 7-03	CERRITO
191	CALLE 7 # 5A-34	CERRITO

192	CRA 2 ESTE # 1-08 SUR	CERRITO
193	CORREGIMIENTO TENERIFE	CERRITO
194	CRA 16B # 14A-07	CERRITO
195	SANTA LUISA TOCHE CERRITO	CERRITO
196	CORREGIMIENTO EL PIÑAL. SAN ANTONIO	CERRITO
197	CALLE 2A SUR #14-03 MZ 3 LOTE 26 LA MERCED	CERRITO
198	CARRERA 4A ESTE # 304	CERRITO
199	CARRERA 8 # 11- 20	DARIEN
200	CARRERA 6 # 9-07	DARIEN
201	CARRERA 7 CON CALLE 10 ESQUINA	DARIEN
202	CARRERA 3 # 9-04 LA PALMA	DARIEN
203	CALLE 7 # 10-26	DARIEN
204	CALLE 7 CON CARRERA 7 ESQ	DARIEN
205	CLL 24 CRA 13 LOTE 1	DARIEN
206	CRA 7 # 10-21	DARIEN
207	CALLE 12 # 3-58	GINEBRA
208	CALLE 2 # 3-60 BARRIO EL MOLINO	GINEBRA
209	LA FLORESTA CALLEJON PRINCIPAL	GINEBRA
210	CALLE 5 # 5-06	GINEBRA
211	CALLE 11 # 1N-59	GINEBRA
212	CARRERA 4A NORTE # 6-89	GINEBRA
213	CARRERA 5 # 12-12	GINEBRA
214	CARRERA 3 # 3-58	GINEBRA
215	CARRERA 2 CON CALLE 5 ESQUINA	GINEBRA
216	CARRERA 2 CON CALLE 8 ESQUINA	GINEBRA
217	CALLE 2 # 6-15, CORREGIMIENTO SANTA ELENA	GINEBRA
218	EL RODEO, COSTARICA, GINEBRA.	GINEBRA
219	CARRERA 4 # 4-35 SANTA ELENA	GINEBRA
220	CARRERA 4 # 4-13	GUACARI
221	CARRERA 11 # 3-01	GUACARI
222	CARRERA 9 # 6-79	GUACARI
223	CARRERA 10 # 5A-05	GUACARI
224	CALLE 3 # 2-219	GUACARI
225	CARRERA 5 # 4-82	GUACARI
226	CALLE 8 # 7-18	GUACARI
227	CARRERA 5 # 5A-25	GUACARI
228	CARRERA 8 # 4-87	GUACARI

229	CORREGIMIENTO SONSO, MORROPLANO	GUACARI
230	CORREGIMIENTO DE SONSO	GUACARI
231	CORREGIMIENTO EL VINCULO, VÍA PRINCIPAL	GUACARI
232	CARRERA 12 # 5-58	GUACARI
233	CORREGIMIENTO DE SANTA ROSA DE TAPIAS	GUACARI
234	EL CAIRO	GUACARI
235	CALLE PRINCIPAL CANANGUA	GUACARI
236	CARRERA 9 # 8-43	GUACARI
237	CARRERA 11 9-30	GUACARI
238	CARRERA 3F # 8A - 15	GUACARI
239	CALLE 8 # 2 -02 URBANIZACION LAS CEIBAS	GUACARI
240	VEREDA GUABITAS	GUACARI
241	CARRERA 3D #4S-02	GUACARI
242	CRA 4E # 4A-54	GUACARI
243	CORREGIMIENTO GUABAS VIILA FRANCISCA	GUACARI
244	CARRERA 9 # 14-10	RESTREPO
245	CALLE 18 # 9-05	RESTREPO
246	CARRERA 11 # 10-35	RESTREPO
247	CARRERA 7 # 12-02	RESTREPO
248	CARRERA 10 # 10-18	RESTREPO
249	CARRERA 10 # 12-13	RESTREPO
250	CLL 6AN 13A-28	RESTREPO
251	CALLE 11 # 9-19	RESTREPO
252	LA QUINCHA SALONICA	RIOFRIO
253	CARRERA 10 CON CALLE 6 ESQUINA	RIOFRIO
254	CALLE 6 # 12-02	RIOFRIO
255	CALLE 7 # 10-84	RIOFRIO
256	CARRERA 3 # 9-45, CORREGIMIENTO DE SALÓNICA	RIOFRIO
257	CALLE 2 # 2-14 CORREGIMIENTO ANDINAPOLIS	RIOFRIO
258	CALLE 5 CON CARRERA 10 ESQUINA	RIOFRIO
259	CARRERA 3 # 8-21 CORREGIMIENTO DE SALÓNICA	RIOFRIO
260	VIA PANORAMA, CORREGIMIENTO DE ROBLEDO	RIOFRIO
261	CALLE 2 CON 2 TODOS SANTOS	SAN PEDRO
262	CARRERA 6 CON CALLE 3 ESQUINA, EL CACIQUE	SAN PEDRO
263	CALLE 3 # 1-62	SAN PEDRO
264	CARRERA 2 # 12-60, DEL CORREGIMIENTO DE PRESIDENTE	SAN PEDRO

265	CALLE 4 # 4- 41	SAN PEDRO
266	CORREGIMIENTO DEL CHIRCAL	SAN PEDRO
267	CALLEJÓN PRINCIPAL LOS CHANCOS EL CRUCERO	SAN PEDRO
268	CALLE 2 # 4-76	SAN PEDRO
269	CALLE 1 # 7-17	SAN PEDRO
270	CARRERA 6 # 5-80	SAN PEDRO
271	PARQUE SAN JOSE	SAN PEDRO
272	CARRERA 3 # 1 - 33 PRESIDENTE	SAN PEDRO
273	CARRERA 19 CON CALLE 19 ESQUINA TRUJILLO 3	TRUJILLO
274	CALLE 21 # 20-33	TRUJILLO
275	PARR DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN VENECIA	TRUJILLO
276	CARRERA 20 # 21-39	TRUJILLO
277	CARRERA 19 # 20-74	TRUJILLO
278	DIAGONAL 26C3 TRANSVERSAL 4OESTE-28	TULUA
279	CALLE 31 # 30-29	TULUA
280	CALLE 3 CON CARRERA 23A-2	TULUA
281	CARRERA 26 # 40-108	TULUA
282	CALLE 7 #15A-76	TULUA
283	CARRERA 13 #23-60	TULUA
284	CL 5b # 17-50	TULUÁ
285	CRA 29 # 21-43	TULUÁ
286	CALLE 28 # 22-70	TULUÁ
287	CALLE 26 # 20-13	TULUÁ
288	CARRERA 24 CON CALLE 26	TULUÁ
289	CARRERA 26 N° 26 51	TULUÁ
290	CALLEJON MARTINEZ AGUACLARA	TULUÁ
291	CARRERA 28A # 81 BOMBA AGUA CLARA	TULUÁ
292	CARRERA 1 # 26C8 - 52	TULUA
293	CARRERA 24 # 3B-03	TULUA
294	CARRERA 35 # 28-58	TULUA
295	CALLE 5 # 2-01 PLAZA DE FERIAS LA MARINA	TULUA
296	CARRERA 23 # 15-01	TULUA
297	CLLE 41 #24-135	TULUA
298	CALLE 23 #15-46 RUBEN CRUZ	TULUA
299	CARRERA 4 # 26C-55	TULUA
300	CORREGIMIENTO LA RIVERA	TULUA

301	CARRERA 40 CON CALLE 26 LA VARIANTE	TULUA
302	CALLE 25 # 6-23	TULUA
303	CALLE 22 # 1A-17 BARRIO VERANERAS	TULUA
304	CALLE 23 # 3-03	TULUA
305	CALLE 25 # 3-31	TULUA
306	CALLE 25 # 10-11, BARRIO PLAYAS	TULUA
307	CALLE 25 # 8-04	TULUA
308	CALLE 25 # 5B OESTE -04	TULUA
309	CALLE 25A # 2-46	TULUA
310	CARRERA 8 # 26 - 05 (CONTIGUO A LA FARMACIA)	TULUA
311	CARRERA 8 # 26C -02	TULUA
312	CARRERA 16 CALLE 26 -15	TULUA
313	CALLE 26 # 13-02	TULUA
314	CALLE 25 # 18-61, LOCAL 1	TULUA
315	CALLE 25 # 16-15	TULUA
316	CARRERA 22 # 14A-22 OLIMPICA	TULUA
317	CALLE 23 CON 10 ESQUINA	TULUA
318	DIAGONAL 23 # 7A-04	TULUA
319	CARRERA 7 # 22-11	TULUA
320	VÍA PPAL RIOFRIO, CORREGIMIENTO DE NARIÑO	TULUA
321	AV PPAL # 25-07 CORREGIMIENTO DE NARIÑO 2	TULUA
322	CALLE 27 # 21-95 NARIÑO	TULUA
323	CORR DE TRES ESQUINAS, DIAG AL CAÍ DE POLICÍA	TULUA
324	CALLE 26 C # 6-03 OESTE	TULUA
325	TRANSVERSAL 12 # 23-45	TULUA
326	CALLE 9B DIAGONAL # 23-63	TULUA
327	CALLE 24 # 9-06	TULUA
328	CARRERA 18 # 26A-02	TULUA
329	CALLE 19 # 1-95	TULUA
330	CALLE 26C # 8-03 DEL AREA URBANA TULUÁ	TULUA
331	CRA 10 #25C-37	TULUA
332	CALLE 26A # 4-52 AREA URBANA TULUÁ	TULUA
333	CLLE 18 2B-23	TULUA
334	CI 7# 17-118	TULUA
335	CL 20 # 2W-032	TULUA
336	CALLE 8 # 22C-05	TULUA
337	CARRERA 23 # 13B-07	TULUA

338	CARRERA 10# 14-08	TULUA
339	CARRERA 22 # 13B-08 BARRIO JARDIN	TULUA
340	CARRERA 25 # 16-09	TULUA
341	CARRERA 17A # 14B-18	TULUA
342	CARRERA 23 # 16-76	TULUA
343	CARRERA 23 # 12-05 BARRIO EL JARDIN	TULUA
344	TRASVERSAL 12 # 10-04 ESQUINA	TULUA
345	CARRERA 25 # 08-36	TULUA
346	CARRERA 21 # 23-10	TULUA
347	CARRERA 22 # 21-33	TULUA
348	CALLE 20 #18-31	TULUA
349	CALLE 22 # 18-11	TULUA
350	CARRERA 15 # 21A-05	TULUA
351	MANZANA 31 CASA 38	TULUA
352	CALLE 4A # 20-81	TULUA
353	CALLE 5B # 12-07	TULUA
354	CALLE 4B # 18-94	TULUA
355	DIAGONAL 20 No 7A-18	TULUA
356	CARRERA 9 # 9-57	TULUA
357	CALLE 6 # 22D-03	TULUA
358	CARRERA 23 # 4 -26	TULUA
359	MANZANA 27 CASA 3	TULUA
360	CARRERA 23 # 22-49	TULUA
361	CARRERA 22 # 15-04	TULUA
362	CALLE 9 # 19-95	TULUA
363	MANZANA 46 CASA 40 BOSQUES 3	TULUA
364	CARRERA 25 # 13-34	TULUA
365	TRANSVERSAL 20 # 6-29	TULUA
366	CALLE 2 # 17-05	TULUA
367	TRANSVERSAL 12 # 21-24	TULUA
368	CL 20 #12B-03	TULUA
369	CARRERA 22 # 29-05	TULUA
370	CALLE 28 # 22-70 CENTRO	TULUA
371	CALLE 27A # 21-04	TULUA
372	CARRERA 23 # 26-61	TULUA
373	CARRERA 25 # 25-58	TULUA
374	CALLE 32 # 18-04	TULUA

375	CARRERA 19 # 30-88	TULUA
376	CALLE 26A # 24 - 17	TULUA
377	CARRERA 20 # 27A - 28	TULUA
378	CARRERA 24 # 22-65	TULUA
379	CARRERA 20 CALLE 26 Y 27 OLIMPICA	TULUA
380	CARRERA 25 CON CALLE 21 TOMAS URIBE	TULUA
381	CARRERA 21 # 29-14	TULUA
382	CALLE 34A # 18-60	TULUA
383	CARRERA 25 # 35-80	TULUA
384	CALLE 41A # 23-70	TULUA
385	CARRERA 27A # 33-80	TULUA
386	CARRERA 5 # 5-42 LA MARINA	TULUA
387	CARRERA 27 # 26 - 40	TULUA
388	CARRERA 26 # 30-03	TULUA
389	CARRERA 22 #34-01	TULUA
390	CARRERA 26 # 34-07	TULUA
391	CARRERA 26 # 40-30	TULUA
392	CALLE 26 # 31-02	TULUA
393	CALLE 27 # 30-16	TULUA
394	CARRERA 27 # 21-88	TULUA
395	CARRERA 27A # 40-02	TULUA
396	CARRERA 27A # 37-205	TULUA
397	CALLE 41 # 25-91	TULUA
398	CARRERA 21 # 38C-22	TULUA
399	CARRERA 27 # 23-79	TULUA
400	CALLE 27 # 27-46 HOTEL JUAN MARIA/ESQ CARRERA 28	TULUA
401	PARAJE DE SAN RAFAEL	TULUA
402	CAMPO ALEGRE	TULUA
403	MANZANA Z CASA 2 BARRIO PARAISO	TULUA
404	CALLE 18 # 29-63	TULUA
405	AVENIA PPAL AGUACLARA CALLEJON CRUZ	TULUA
406	CARRERA 30 # 21-41	TULUA
407	CALLE 12B # 27C-80	TULUA
408	CALLE 19 # 28A-157	TULUA
409	CARRERA 29A # 21-04 VILLANUEVA	TULUA
410	CARRERA 32 # 21-77 CESPEDES # 2	TULUA

411	CARRERA 30 # 23-88	TULUA
412	CARRERA 40 SALIDA ANDALUCIA BARRIO ESTAMBUL	TULUA
413	CARRERA 28E # 12E-02	TULUA
414	CARRERA 29 # 16-06	TULUA
415	CARRERA 28 No 14A-97	TULUA
416	CARRERA 28A # 8A-13	TULUA
417	AV PPAL AGUA CLARA # 26-51A AGUACLARA 03	TULUA
418	CRA 27 #19-63 TOMAS URIBE	TULUA
419	CARRERA 30 # 15-34	TULUA
420	CALLEJON 13E # 49-04	TULUA
421	CARRERA 28A # 11B-04	TULUA
422	MANZANA I CASA 1	TULUA
423	CL 13 # 49-20	TULUA
424	MANZ C CASA 13	TULUA
425	CARRERA 23 # 21 - 04 PALO BONITO	TULUA
426	CARRERA 22 # 23 - 38	TULUA
427	CRA 44 N.37A-01 VILLA CAMPESTRE	TULUA
428	CARRERA 35 # 25-52	TULUA
429	CARRERA 30 # 34-55 LCA	TULUA
430	CARRERA 34 # 33-73	TULUA
431	CALLE 28C # 37-03	TULUA
432	CALLE 27 # 35-67	TULUA
433	CARRERA 35 # 29-16	TULUA
434	CARRERA 36 # 31-02	TULUA
435	CARRERA 39 # 27-57	TULUA
436	CALLE 38 # 33A-53, BARRIO FÁTIMA	TULUA
437	CARRERA 33 # 29-77, CAFETERÍA SINAI	TULUA
438	CARRERA 33 # 28A-06	TULUA
439	CALLE 41 # 34-02	TULUA
440	CALLE 26 # 32A-39	TULUA
441	CALLE 27 # 32A-41	TULUA
442	CARRERA 33 # 31-79, BARRIO VICTORIA	TULUA
443	CALLE 21A # 35-85, BARRIO NUEVO ALVERNIA	TULUA
444	CARRERA 33 # 41-62	TULUA
445	CALLE 27 # 38A-09	TULUA
446	CALLE 33 # 41-41 LOMITAS-TULUA	TULUA

447	CL 34 # 36-15	TULUA
448	CORREGIMIENTO PUENTE TIERRA	YOTOCO
449	CALLE 8 # 8-183	YOTOCO
450	CARRERA 10 # 6-06	YOTOCO
451	CALLE 9 # 8-06	YOTOCO
452	CARRERA 5 # 9-81	YOTOCO
453	CALLE 6 # 7-03	YOTOCO
454	CALLE 2 # 2-08	YOTOCO
455	VEREDA MEDIACANOA	YOTOCO
456	CARRERA 5 # 6-51	YOTOCO
457	CARRERA 4 # 5-62	YOTOCO

Anexos: Para acreditar los puntos de venta fijos relacionados anteriormente, se anexan cuatro (4) AZ que contienen los certificados de libertad y tradición para los puntos propios y contratos de arrendamiento para los puntos arrendados.

Firma,



GONZALO LEDESMA ALVAREZ
C.C. No 12.553.328 De Santa Marta Magdalena.
Gerente – Representante Legal.

LICITACIÓN PÚBLICA No 001-2021
RELACIÓN DE TERMINALES DE VENTA FIJAS

Señores
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.
E. S. D.

Referencia: Licitación Pública No. 001- 2021, para la adjudicación de un único contrato de concesión para la operación exclusiva del juego de apuestas permanentes - chance en la zona No. 4 del Departamento del Valle del Cauca.

GONZALO LEDESMA ALVAREZ, mayor de edad y domiciliado en Tuluá - Valle, identificado con cédula N° 12.553.328 Expedida en Santa Marta (Magdalena), obrando en nombre y representación de la sociedad SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A, Con NIT 800.180.706-4, ofrezco, de conformidad con en numeral 1.2.2.9 del pliego de condiciones en la licitación de la referencia:

Que la empresa SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A, tendrá cuatrocientos cincuenta y siete (457) terminales de venta fijas disponibles para la venta de chance, a partir del primer día de ejecución del contrato de concesión identificadas con los seriales relacionados a continuación, y que abarcan la totalidad de los puntos de venta fijos destinados en los municipios del Departamento del Valle del Cauca de la zona No. 4:

NÚMERO	CÓDIGO	NOMBRE	SERIE
1	18776	PC	B061010188832
2	31500	PC	11GE1MP1017Q24
3	30066	PC	SQ6774136071ZF
4	27990	PC	B160310149906
5	32481	PC	18E67
6	34669	PC	MP1FANPXMPNXS932601P
7	18969	PC	00186-717-418-087
8	32471	PC	18E55
9	24069	PC	TP-K27
10	31502	PC	11GE1MP1017Q02

11	32165	PC	MP1A86FQ
12	32695	PC	MP1A7461
13	23351	PC	SQ6453050010ZF
14	28907	PC	SQ6774136057ZF
15	32715	PC	MP1A88FB
16	21720	PC	2011072541
17	31224	PC	11209124024
18	32697	PC	MP1A86FE
19	19598	PC	E57005002M-0635
20	32477	PC	18E13
21	34212	PC	SQ6774136128ZF
22	28915	PC	SQ6774136034ZF
23	31068	PC	126061206
24	31073	PC	126061172
25	24754	PC	126061418
26	27974	PC	126061425
27	23978	PC	TP-K27
28	20299	PC	4055ZF
29	31076	PC	126061198
30	24738	PC	126061238
31	34206	PC	18E42
32	31055	PC	126061388
33	31075	PC	INTEL 2.8, MEM 1G, D
34	30128	PC	INTEL 2.80, MEM 256,
35	24748	PC	126061457
36	28000	PC	126061344
37	30064	PC	SQ6774136083ZF
38	23973	PC	TP-K27
39	32689	PC	MP1AH0342
40	32519	PC	MP1AG8V8
41	32537	PC	MP1AG785
42	32555	PC	MP1AG2BL
43	24751	PC	126061168
44	31142	PC	126061215
45	31679	PC	S1H058SM
46	30129	PC	B310310152681

47	32511	PC	MP1AG5ED
48	31674	PC	S1H058SJ
49	31677	PC	S1H058RY
50	24965	PC	B310310152690
51	31135	PC	126061229
52	23633	PC	203141
53	20297	PC	4024ZF
54	28912	PC	SQ6774136098ZF
55	23639	PC	203108
56	32483	PC	18F29
57	31975	PC	SQ6453050024ZF
58	34673	PC	MP1FHK6JMPNXS932601P
59	30136	PC	SQ6453050025ZF
60	31501	PC	11GE1MP1017Q01
61	34304	PC	SQ6453056044ZF
62	30070	PC	SQ6774136130ZF
63	23988	PC	TP-K27
64	28914	PC	SQ6774136068ZF
65	32485	PC	18E62
66	30855	PC	SQ6774136059ZF
67	20639	PC	2011078957
68	24071	PC	TP-K27
69	23994	PC	TP-K27
70	24696	PC	126061353
71	31111	PC	TP-K27
72	19601	PC	E57005002M-0641
73	29621	PC	INTEL 1.8GHZ
74	34161	PC	TP-K27
75	19602	PC	E57005002M-0633
76	24005	PC	TP-K27
77	24075	PC	TP-K27
78	32533	PC	MP1AG8VD
79	21719	PC	2011071951
80	20311	PC	4039ZF
81	31138	PC	126061313
82	32407	PC	MP1A866Y

83	32585	PC	MP1AG467
84	32587	PC	MP1AG42AD
85	32043	PC	8CC7500VH2
86	34168	PC	18E58
87	32583	PC	MP1AG29T
88	32591	PC	MP1AG429D
89	31816	PC	203138
90	23989	PC	TP-K27
91	34303	PC	203140
92	23643	PC	203112
93	31179	PC	203114
94	31148	PC	126061451
95	20228	PC	4062ZF
96	32037	PC	8CC7500VJJ
97	34663	PC	MP1FHFXYMPNXS932601P
98	34665	PC	MP1FMPGXMPNXS932601P
99	34667	PC	MP1FHLY2MPNXS932601P
100	35105	PC	MP1FHFR1
101	24711	PC	126061489
102	28621	PC	SQ6774136131ZF
103	31132	PC	126061291
104	24078	PC	TP-K27
105	28711	PC	INTEL 2.90, DD 80, M
106	32557	PC	MP1AG55Q
107	20298	PC	4029ZF
108	09649	PC	INTEL 2.80, DD 40, M
109	24072	PC	TP-K27
110	32041	PC	8CC7500VG2
111	33800	PC	1260661451
112	32543	PC	MP1AG5DK
113	32579	PC	MP1AG2A2
114	34195	PC	SQ6774136011ZF
115	34350	PC	SQ6774136118ZF
116	30051	PC	1071
117	32709	PC	MP1A4NRF
118	32699	PC	MP1A4057

119	35141	PC	MP1FHJW3
120	30054	PC	SQ6774136133ZF
121	35255	PC	MP1FHLQA
122	20315	PC	4052ZF
123	22657	PC	1021ZF
124	32701	PC	MP1A4MLW
125	36113	PC	MPIN8NX7
126	20650	PC	2011060638
127	23044	PC	6009ZF
128	31372	PC	B310310152688
129	30567	PC	2011060037
130	30062	PC	SQ6774136016ZF
131	28903	PC	SQ6774136019ZF
132	31477	PC	B011209124027
133	33808	PC	B011209124028
134	23041	PC	0036ZF
135	32575	PC	MP1AG72C
136	34057	PC	B1090110135030
137	23096	PC	SQ6453050027ZF
138	30500	PC	10022F
139	20318	PC	4035ZF
140	32607	PC	MP1AG8VW
141	27134	PC	B190110135038
142	33865	PC	126061402
143	28758	PC	3161
144	24777	PC	E57005002M-0634
145	33871	PC	B300710175477
146	32703	PC	MP1A88F0
147	22056	PC	75
148	28625	PC	SQ6774136028ZF
149	32691	PC	MP15NQ7G
150	20302	PC	4148ZF
151	32455	PC	B160310149909
152	20308	PC	4076ZF
153	24703	PC	126061353
154	34015	PC	0636

155	34837	PC	MP1FF956
156	34013	PC	B160310149901
157	31709	PC	2011072928
158	32482	PC	18E45
159	30053	PC	SQ6774136093ZF
160	36115	PC	MPIN8J1S
161	19623	PC	744
162	22659	PC	10032F
163	30195	PC	TP-M215A
164	23992	PC	TP-K27
165	30071	PC	SQ6774136063ZF
166	28629	PC	SQ6774136018ZF
167	28905	PC	SQ6774136121ZF
168	32569	PC	MP1AG29J
169	33773	PC	18E12
170	30493	PC	732
171	18230	PC	B270810181456
172	33876	PC	B180510160156
173	22047	PC	45
174	28709	PC	SQ6453050031ZF
175	32513	PC	MP1AG5DN
176	32553	PC	MP1AG2A6
177	31119	PC	TP-K27
178	35225	PC	MP1FANQV
179	23984	PC	TP-K27
180	31807	PC	TP-K27
181	32480	PC	18E43
182	35243	PC	MP1FHLRC
183	23626	PC	203105
184	24065	PC	TP-K27
185	23998	PC	TP-K27
186	17613	PC	1073
187	30203	PC	TP-M215A
188	32705	PC	MP1A8A2R
189	33412	PC	MP1AG3MA
190	07544	PC	SAT75761

191	19603	PC	E57005002M-0638
192	31498	PC	11GE1MP1017Q03
193	24066	PC	TP-K27
194	26465	PC	TP-K27
195	23991	PC	TP-K27
196	20313	PC	4155ZF
197	31328	PC	2011072412
198	32711	PC	MP1A82AW
199	26935	PC	S1H01ET5
200	30204	PC	TP-M215A
201	34302	PC	11209124026
202	24004	PC	TP-K27
203	28880	PC	126061393
204	30031	PC	203132
205	33803	PC	740
206	19627	PC	731
207	23972	PC	TP-K27
208	24743	PC	126061464
209	24734	PC	126061469
210	31168	PC	203131
211	28902	PC	SQ6774136014ZF
212	35133	PC	MP1FHFM7
213	28628	PC	SQ6774136001ZF
214	24718	PC	126061366
215	30738	PC	126061440
216	23977	PC	TP-K27
217	34653	PC	MP1FALVWMPNXS932601P
218	35263	PC	MP1FALW7
219	32565	PC	MP1AG2A4
220	24733	PC	126061448
221	34849	PC	MP1FF4Y3
222	34655	PC	MP1FANRLMPNXS932601P
223	23628	PC	203107
224	21640	PC	MKC090706614
225	23990	PC	TP-K27
226	33045	PC	126061316

227	34065	PC	4068ZF
228	24698	PC	126061442
229	24067	PC	TP-K27
230	32470	PC	18F17
231	22662	PC	10202F
232	20307	PC	4136ZF
233	23353	PC	SQ6453050007ZF
234	32563	PC	MP1AG5E4
235	32593	PC	MP1AG78J
236	32381	PC	126061475
237	30069	PC	SQ6774136082ZF
238	28624	PC	SQ6774136110ZF
239	23983	PC	TP-K27
240	23981	PC	TP-K27
241	30063	PC	SQ6774136101ZF
242	32525	PC	MP1AG2BD
243	32567	PC	MP1AG2AM
244	28545	PC	101SN05988
245	30200	PC	TP-M215A
246	20295	PC	4071ZF
247	28899	PC	SQ6774136051ZF
248	24006	PC	TP-K27
249	15201	PC	B190110135044
250	31805	PC	SQ6774136053ZF
251	31123	PC	126061391
252	33883	PC	B190110135032
253	23624	PC	203106
254	35145	PC	MP1FAJKD
255	35245	PC	MP1FANQ7
256	36065	PC	MPIN8J1G
257	28916	PC	SQ6774136088ZF
258	31048	PC	126061459
259	24752	PC	126061456
260	35249	PC	MP1FHK5M
261	35261	PC	MP1FHFCD
262	32474	PC	18F27

263	32487	PC	18F25
264	30536	PC	B1190110135033
265	35119	PC	MP1FAJHW
266	30865	PC	2011072315
267	31116	PC	409601795
268	18770	PC	B071010188930
269	30197	PC	TP-M215A
270	32334	PC	B310310152684
271	30859	PC	B300710175479
272	19621	PC	742
273	25847	PC	1S10BD004HLSS1002CHQ
274	24070	PC	TP-K27
275	35223	PC	MP1FHLRE
276	35229	PC	MP1FALT5
277	19624	PC	737
278	32409	PC	MP1A8A00
279	32523	PC	MP1AG49C
280	32559	PC	MP1AG72E
281	36117	PC	MPIN8N0G
282	20305	PC	4012ZF
283	32713	PC	MP1A84F1
284	36105	PC	MPIN8L3A
285	31066	PC	126061429
286	31499	PC	11GE1MP1017Q15
287	23993	PC	TP-K27
288	32539	PC	MP1AG8VC
289	34056	PC	2011072531
290	24741	PC	126061161
291	35241	PC	MP1FHFJN
292	30067	PC	SQ6774136062ZF
293	34037	PC	869
294	34855	PC	MP1FF70K
295	21718	PC	2011072227
296	28904	PC	SQ6774136006ZF
297	24724	PC	126061308
298	30198	PC	TP-M215A

299	24732	PC	126061412
300	36071	PC	MPIN8NXD
301	34317	PC	18F53
302	20316	PC	4150ZF
303	31091	PC	126061355
304	32609	PC	MP1AG48A
305	32603	PC	MP1AG3MU
306	32529	PC	MP1AG3LM
307	30133	PC	SQ6774136105ZF
308	32687	PC	MP1A86H2
309	32597	PC	MP1AG781
310	32599	PC	MP1AG745
311	32605	PC	MP1AG5EB
312	35257	PC	MP1FAJD7
313	27978	PC	65041ZF
314	24731	PC	126061481
315	24722	PC	126061341
316	24700	PC	126061477
317	30714	PC	126061422
318	18761	PC	B061010188831
319	24747	PC	126061491
320	34290	PC	126061438
321	24723	PC	126061216
322	33849	PC	TP-K27
323	36155	PC	MPIN8L3B
324	22664	PC	10292F
325	30059	PC	SQ6774136089ZF
326	32479	PC	18F40
327	31269	PC	101SN05878
328	15263	PC	B310310152679
329	28623	PC	SQ6774136134ZF
330	33853	PC	75753
331	30571	PC	B270810181448
332	23094	PC	SQ6453050048ZF
333	32535	PC	MP1AG2AF
334	32545	PC	MP1AG2F5

335	32547	PC	MP1AG29N
336	30061	PC	SQ6774136116ZF
337	28900	PC	SQ6774136127ZF
338	21666	PC	2011072583
339	32551	PC	MP1AG29Y
340	31369	PC	B190110135045
341	20317	PC	4160ZF
342	30201	PC	TP-M215A
343	28627	PC	TP-M215A
344	32473	PC	18F59
345	24699	PC	126061476
346	32727	PC	203124
347	28626	PC	SQ6774136041ZF
348	34280	PC	SQ6774136038ZF
349	20309	PC	4118ZF
350	32475	PC	18F46
351	34857	PC	MP1FF4XK
352	30068	PC	SQ6774136058ZF
353	24706	PC	126061425
354	30056	PC	SQ6774136122ZF
355	36081	PC	MPIN8M2Q
356	30057	PC	SQ6774136092ZF
357	20290	PC	4023ZF
358	32045	PC	8CC7500VH1
359	32521	PC	MP1AG78E
360	32595	PC	MP1AG5DF
361	30207	PC	TP-M215A
362	31675	PC	S1H058QZ
363	30065	PC	SQ6774136090ZF
364	32527	PC	MP1AG3L9
365	23974	PC	TP-K27
366	29193	PC	203130
367	31676	PC	S1H058RQ
368	30058	PC	SQ6774136031ZF
369	31678	PC	S1H058SH
370	32167	PC	MP1A4NTW

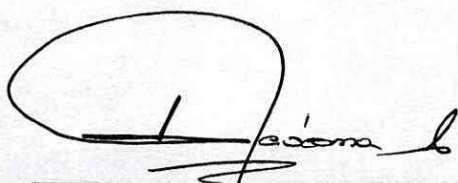
371	34825	PC	MP1FF70P
372	34647	PC	MP1FHN69MPNXS932601P
373	32035	PC	8CC7500VGC
374	32468	PC	126061462
375	34853	PC	MP1FF77T
376	34659	PC	MP1FMLQPMPNXS932601P
377	30399	PC	203116
378	32025	PC	8CC7500VJ5
379	32033	PC	8CC7500VJ9
380	35137	PC	MP1FHHJD
381	32707	PC	MP1A4NT8
382	34661	PC	MP1FHK7MMPNXS932601P
383	32531	PC	MP1AG8US
384	32601	PC	MP1AG5DB
385	32581	PC	MP1AG29G
386	34639	PC	MP1FMMGBMPNXS932601P
387	32561	PC	MP1AG775
388	34657	PC	MP1FAJRCMPNXS932500H
389	34671	PC	MP1FHN7CMPNXS932601P
390	35109	PC	MP1FAQW7
391	34829	PC	MP1FF4V1
392	34823	PC	MP1FF701
393	34827	PC	MP1FF4WJ
394	35113	PC	MP1FAJL1
395	34843	PC	MP1FF70N
396	35103	PC	MP1FAQWM
397	35127	PC	MP1FANY7
398	34859	PC	MP1FF707
399	34833	PC	MP1FF70H
400	34847	PC	MP1FF4YB
401	35139	PC	MP1FHJX0
402	35125	PC	MP1FAQVF
403	35121	PC	MP1FAQWX
404	35129	PC	MP1FAJNX
405	35215	PC	MP1FAQXJ
406	34845	PC	MP1FF2VS



407	35123	PC	MP1FANRS
408	35131	PC	MP1FHJW8
409	35143	PC	MP1FANQY
410	34841	PC	MP1FF4Z8
411	35219	PC	MP1FALUV
412	35135	PC	MP1FALV6
413	35227	PC	MP1FALVS
414	35235	PC	MP1FHFMU
415	36051	PC	MPIN83EM
416	36061	PC	MPIN8PYR
417	35221	PC	MP1FHHBE
418	34821	PC	MP1FF4WB
419	35107	PC	MP1FAJCC
420	23640	PC	203129
421	32169	PC	MP15P9WC
422	36073	PC	MPIN8J3R
423	36077	PC	MPIN8J3Y
424	36053	PC	MPIN8M2X
425	36049	PC	MPIN8J41
426	36055	PC	MPIN8NW5
427	32573	PC	MP1AG2CC
428	36067	PC	MPIN8LZG
429	34839	PC	MP1FF4Y0
430	36165	PC	MPIN8N0C
431	36163	PC	MPIN8NX0
432	36059	PC	MPIN8LZ8
433	36063	PC	MPIN8LZD
434	36123	PC	MPIN8J20
435	36083	PC	MPIN8L2N
436	36125	PC	MPIN8J1M
437	36167	PC	MPIN8N0M
438	36089	PC	MPIN8N0N
439	36057	PC	MPIN8H2Q
440	36097	PC	MPIN8L2H
441	36135	PC	MPIN8J1V
442	36079	PC	MPIN8N44

443	36095	PC	MPIN8LZP
444	36143	PC	MPIN88LZ
445	36099	PC	MPIN8MIN
446	35117	PC	MP1FHLM2
447	36087	PC	MPIN8L3K
448	34651	PC	MP1FHBJMPNXS932601P
449	36133	PC	MPIN8J1J
450	36107	PC	MPIN8J3T
451	34641	PC	MP1FAQWAMPNXS932601P
452	36111	PC	MPIN8L2R
453	36153	PC	MPIN8NZ2
454	36103	PC	MPIN8N0B
455	36131	PC	MPIN8NXC
456	20644	PC	2011060339
457	16483	PC	VPC_CW190L

Firma,



GONZALO LEDESMA ALVAREZ
C.C. No 12.553.328 De Santa Marta Magdalena.
Gerente – Representante Legal.

Los suscritos, **Gonzalo Ledesma Álvarez** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.553.328 en calidad de **Representante Legal**, **Deiby Minelly Saavedra Pandrales** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.079.358.136, con tarjeta profesional No. 188815-T, en calidad de **Contador** y **Carlos Hernán Calvache Ortega**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.784.046, con tarjeta No. 38108-T, en calidad de **Revisor Fiscal**, de la sociedad **SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A.** con NIT 800.180.706-4.

CERTIFICAMOS:

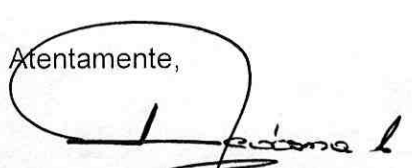
Que **SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A.** con NIT 800.180.706-4 de acuerdo con registros contables, según el módulo de activos fijos, según relación control del departamento de informática, y el control de zonas del departamento comercial; dispone y pone en oferta para la licitación el siguiente inventario:

457 terminales y/o dispositivos fijos (equipos de cómputo).

No tenemos conocimiento de información alguna que me indique lo contrario a lo establecido en los párrafos anteriores.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Tuluá, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2021, con destino a la Licitación Pública 001-2021 del Departamento del Valle del Cauca.

Atentamente,



GONZALO LEDESMA ALVAREZ
Representante Legal
C.C. 12.553.328 de Santa Marta



DEIBY M. SAAVEDRA PANDALES
Contador Público TP 188815-T
C.C. No 1.079.358.136 de Nuquí, Ch



CARLOS HERNANDO CALVACHE ORTEGA
Revisor Fiscal
C. C. No. 16.784.046 de Cali, Valle del Cauca
T.P. N° 38108-T
Revisor Fiscal
Miembro de Global Auditores & Consultores S.A.

7.2.2.10 INVENTARIO PUNTOS DE VENTA MÓVILES



145 Terminales móviles

- Anexo 7, Relación puntos de venta móviles
- Certificación Revisor Fiscal terminales de venta móviles

LICITACIÓN PÚBLICA No. 001-2021

ANEXO No. 7

RELACIÓN DE PUNTOS DE VENTA MÓVILES

Señores

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.

E. S. D.

Referencia: Licitación Pública No. 001- 2021, para la adjudicación de un único contrato de concesión para la operación exclusiva del juego de apuestas permanentes - chance en la zona No. 4 del Departamento del Valle del Cauca.

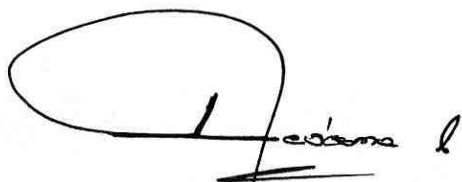
GONZALO LEDESMA ALVAREZ, mayor de edad y domiciliado en Tuluá - Valle, identificado con C.CN°12.553.328 Expedida en Santa Marta (Magdalena), obrando en nombre y representación de la sociedad SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A, Con NIT 800.180.706-4, ofrezco, de conformidad con el pliego de condiciones en la licitación de la referencia:

Que la empresa SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A tendrá Ciento cuarenta y cinco (145) terminales móviles, disponibles e instaladas para la venta del chance en el Departamento del Valle del Cauca en la zona No. 4, a partir del primer día de ejecución del contrato de concesión, así:

UBICACIÓN MUNICIPIO	NÚMERO DE TERMINALES MÓVILES
ANDALUCIA	6
BUGA	27
BUGALAGRANDE	10
CERRITO	7
DARIEN	7
GINEBRA	4

GUACARI	5
RESTREPO	6
RIOFRIO	5
SAN PEDRO	6
TRUJILLO	4
TULUÁ	54
YOTOCO	4
TOTAL	145

Firma,



GONZALO LEDESMA ALVAREZ
C.C. No 12.553.328 De Santa Marta Magdalena.
Gerente – Representante Legal.

Los suscritos, **Gonzalo Ledesma Álvarez** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.553.328 en calidad de **Representante Legal**, **Deiby Minelly Saavedra Pandales** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.079.358.136, con tarjeta profesional No. 188815-T, en calidad de **Contador** y **Carlos Hernán Calvache Ortega**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.784.046, con tarjeta No. 38108-T, en calidad de **Revisor Fiscal**, de la sociedad **SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A.** con NIT 800.180.706-4.

CERTIFICAMOS:

Que **SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A.** con NIT 800.180.706-4 de acuerdo con registros contables, según el módulo de activos fijos, según relación control del departamento de informática, y el control de zonas del departamento comercial; dispone y pone en oferta para la licitación el siguiente inventario:

145 terminales y/o dispositivos móviles (maquinas pax, spectra, pda, y celulares).

No tenemos conocimiento de información alguna que me indique lo contrario a lo establecido en los párrafos anteriores.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Tuluá, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2021, con destino a la Licitación Pública 001-2021 del Departamento del Valle del Cauca.

Atentamente,



GONZALO LEDESMA ALVAREZ
Representante Legal
C.C. 12.553.328 de Santa Marta



DEIBY M. SAAVEDRA PANDALES
Contador Público TP 188815-T
C.C. No 1.079.358.136 de Nuquí, Ch



CARLOS HERNANDO CALVACHE ORTEGA
Revisor Fiscal
C. C. No. 16.784.046 de Cali, Valle del Cauca
T.P. N° 38108-T
Revisor Fiscal
Miembro de Global Auditores & Consultores S.A.

7.2.2.11 RELACIÓN COLOCADORES DE APUESTAS



602 Colocadores
de Apuestas

- Anexo 8. Relación de Colocadores
- Certificado Cámara de Comercio Colocadores independientes
- Carpeta Anexa (6 tomos) documentos acreditación colocadores de venta apuestas

LICITACIÓN PÚBLICA No. 001- 2021**ANEXO No 8****RELACIÓN DE COLOCADORES DISPONIBLES**

Señores

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.

E. S. D.

Referencia: Licitación Pública No. 001- 2021, para la adjudicación de un único contrato de concesión para la operación exclusiva del juego de apuestas permanentes - chance en la zona No. 4 del Departamento del Valle del Cauca.

GONZALO LEDESMA ALVAREZ, mayor de edad y domiciliado en Tuluá - Valle, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.553.328 Expedida en Santa Marta (Magdalena), obrando en nombre y representación de la sociedad SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A, Con NIT 800.180.706-4, ofrezco, de conformidad con el pliego de condiciones en la licitación de la referencia:

Que la empresa SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A tendrá seiscientos dos (602) colocadores disponibles para la venta de chance, distribuidos en todos los municipios del departamento de Valle del Cauca en la zona No. 4.

NÚMERO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ÁREA DE CUBRIMIENTO (MUNICIPIO)
1	LUZ ENITH PALACIOS ARIAS	66801649	ANDALUCIA
2	SANDRA MILENA RAMIREZ VALENCIA	1113303753	BUGA
3	LORENA MARTINEZ MUÑOZ	1116157338	BUGA
4	YULIANI ALEJANDRA VILLARREAL FAJARDO	1004377023	BUGA
5	ALEXANDRA FERNANDEZ LOZADA	66656833	BUGA
6	ANA GRACIELA GALEANO VELEZ	38857192	BUGA

7	RUBIELA VELEZ DURAN	38867785	BUGA
8	DERLY JOHANA ARIAS VALENCIA	29285108	BUGA
9	CLAUDIA PATRICIA BERNAL	38867332	BUGA
10	CARMEN LUZ DARY NARANJO TABARES	38861584	BUGA
11	BLANCA NIDIA RIVERA GRANDE	38858814	BUGA
12	MARTHA LILIANA AGUDELO OSORNO	29544529	BUGA
13	JOHN JAIRO CASTILLO ARCINIEGAS	1024523078	BUGA
14	NORMA CONSTANZA MEJIA VELASQUEZ	66804092	BUGALAGRANDE
15	DEISY TRUJILLO ESCOBAR	29309623	BUGALAGRANDE
16	MARIA CONSUELO MONTOYA	29307539	BUGALAGRANDE
17	LINA JOHANNA YARA CONDE	1114813717	CERRITO
18	CARLOS ALBERTO BERMUDEZ BOTINA	16863654	CERRITO
19	BLANCA RUTH OSORIO VARGAS	66654832	CERRITO
20	CAROLINA MEJIA LOZANO	66659619	CERRITO
21	NHORA MILENA MEJIA GUZMAN	29434723	DARIEN
22	ADRIANA MARIA FRANCO ORTIZ	38656753	GINEBRA
23	YASMIN RODRIGUEZ RUBIANO	38657024	GINEBRA
24	JOHN FREDY PALACIOS ARCE	14652797	GINEBRA
25	YURLEMI CARABALI SANDOVAL	31445832	GINEBRA
26	LINA MARIA BERRIO HURTADO	29544268	GUACARI
27	YANIRA BASTIDAS RIASCOS	29543782	GUACARI
28	MARIA DANIELA CANO ARIAS	1039691148	GUACARI
29	EMMA LUCIA QUINTERO CARDENAS	29543868	GUACARI
30	SANDRA MILENA LIZCANO DIAZ	31641180	GUACARI
31	LEYDI BIBIANA CALLE NIETO	1114339909	RESTREPO
32	LILIANA TORRES BELALCAZAR	66867085	RESTREPO
33	LEYDA DEYANIRA IBAÑEZ LOPEZ	1112098386	RIOFRIO
34	YAMILETH ACUÑA LOAIZA	1112300434	RIOFRIO
35	MARIA ESTHER GIRALDO GRANADA	29757924	RIOFRIO
36	INGRID LORENA TAPIERO RODRIGUEZ	1114062879	SAN PEDRO
37	SANDRA JOHANNA RESTREPO ZUÑIGA	29785881	SAN PEDRO
38	SANDRA LILIANA RAMIREZ SANCHEZ	29901945	TRUJILLO
39	GLADYS ELENA BETANCUR FORONDA	25202534	TULUA
40	LUZ MARINA SANTA JARAMILLO	66711750	TULUA
41	CLAUDIA PATRICIA ATEHORTUA GARCIA	31422384	TULUA
42	ALBA LUZ CASTILLO DRADA	66709216	TULUA
43	MARIA TERESA BOTERO	29143803	TULUA

44	LUZ ELENA BETANCUR SANTA	29820842	TULUA
45	LUZ ADRIANA PLAZA GIRALDO	66729271	TULUA
46	ROSA MARIA ALVIS DURAN	38795795	TULUA
47	EMILCE ANDREA VARGAS LOPEZ	38792855	TULUA
48	DEYSI MILENA ALZATE LOAIZA	1116238463	TULUA
49	LUZ ADRIANA SERNA HENAO	38792703	TULUA
50	LUZ ADRIANA LOAIZA	52218236	TULUA
51	LINDELIA DURANGO CASTAÑO	38790505	TULUA
52	JENNY ALEJANDRA SALAZAR SALAZAR	1116249545	TULUA
53	CLAUDIA PATRICIA BURITICA MONCADA	31791476	TULUA
54	YASMIN LORENA ARIAS ALZATE	31793397	TULUA
55	BERTHA LUCIA RESTREPO CHALARCA	31195696	TULUA
56	FRANCIA ADRIANA RAMIREZ	31793520	TULUA
57	BELQUI LORENA MUÑOZ FLOREZ	43250623	TULUA
58	NOHEMI NUÑEZ SANCHEZ	1116233571	TULUA
59	DIANA MILENA MEJIA OLAYA	52702221	TULUA
60	ISIS KARINA SALLAS AGUDELO	66995453	TULUA
61	MARTHA CECILIA MURILLO CASTILLO	66711037	TULUA
62	ANDRES FELIPE RINCON BRITO	94288977	TULUA
63	ORFA NERY RODRIGUEZ QUIÑONEZ	29952426	YOTOCO
64	MAIRA ALEJANDRA BECERRA PATIÑO	1116158119	YOTOCO
65	YENNY VANESSA CASTRILLON GONZALEZ	1007756661	ANDALUCIA
66	LUISA FERNANDA FERNANDEZ GARZON	1020839059	ANDALUCIA
67	FLOR ANGELA RAMIREZ RAMIREZ	1112105021	ANDALUCIA
68	ANA MILENA BERTEL RINCON	1115073009	ANDALUCIA
69	JENNIFER HERNANDEZ ESCOBAR	1116273578	ANDALUCIA
70	JENIFFER VIVIANA OLMEDO PATIÑO	1193529686	ANDALUCIA
71	GERARDO ANTONIO ALZATE PATIÑO	16342529	ANDALUCIA
72	OTILIA MURILLO MURILLO	29993478	ANDALUCIA
73	BERTHA LUCIA LOPEZ CARRILLO	31116030	ANDALUCIA
74	PAULA ANDREA CAUSAYA GOMEZ	66803202	ANDALUCIA
75	BERCHSMANIA FLOREZ HIGUITA	66803239	ANDALUCIA
76	LUZ DARY RODRIGUEZ HERNANDEZ	66804081	ANDALUCIA
77	GILBERTO SOTO SALAZAR	94355752	ANDALUCIA
78	LUIS CARLOS TORO QUINTERO	1112104863	ANDALUCIA
79	GLORIA YANETH ZUÑIGA RINCON	29875535	ANDALUCIA
80	DEIBY XIMENA SANCHEZ RIOS	66662044	ANDALUCIA

81	LUISA FERNANDA RAMIREZ VALDERRAMA	66802171	ANDALUCIA
82	LAURA CAMILA ALZATE AMAYA	1003803853	BUGA
83	MARIA DEL PILAR MEJIA VALENCIA	1115080140	BUGA
84	DANIELA MONTAÑO ARBOLEDA	1151196384	BUGA
85	LEIDY PAOLA RIOS	1193050170	BUGA
86	MARTHA BEATRIZ MUÑOZ PEÑA	38879527	BUGA
87	YURI ALEJANDRA FRANCO MARTINEZ	1010038990	BUGA
88	YESSICA PAOLA GUIAO MUÑOZ	1096038927	BUGA
89	SANDRA PATRICIA ANGULO GARCES	1111770237	BUGA
90	PAOLA ANDREA SOLIS PAYOMA	1115067432	BUGA
91	SANDRA PATRICIA VALENCIA CASTILLO	1115068582	BUGA
92	JAVIER FERNANDO CUENCA UCHUVO	1115069905	BUGA
93	CARLOS ALBERTO NUPIA RUIZ	1115078279	BUGA
94	MARIA ALEJANDRA NARVAEZ BARONA	1115087062	BUGA
95	ANYI MARSELA GIRALDO ESPINOSA	1115089225	BUGA
96	JHONATAN STEVEN ARAGON ARIAS	1115092026	BUGA
97	ERIKA SOFIA CASAÑAS GARCIA	1115092762	BUGA
98	CARO LAYN MORENO VALENCIA	1115093393	BUGA
99	KEYLA LEONOR SAAVEDRA MONTALVO	1118545889	BUGA
100	LEIDY MILENA ORTIZ BEJARANO	1121870683	BUGA
101	GUILLERMO LEON BENITEZ HERRERA	14884775	BUGA
102	MARIA LILIANA MEJIA ARANA	24397805	BUGA
103	ANGELA MARIA ZAPATA HOLGUIN	29285086	BUGA
104	MARTHA ISABEL BERMUDEZ BERMUDEZ	29285566	BUGA
105	MARIA EDILMA BOLAÑOS MONTOYA	31640904	BUGA
106	SANDRA MILENA VELEZ RENGIFO	31641024	BUGA
107	SANDRA MILENA IBARGUEN LONDOÑO	31642111	BUGA
108	DORA LILIA MENDOZA CASTILLO	31643092	BUGA
109	ENITH LETICIA LOAIZA LOAIZA	31643981	BUGA
110	YENNY LORENA ECHAVARRIA SANCHEZ	31656009	BUGA
111	MAGNOLIA PATRICIA MORALES DE LOS RIOS	34675746	BUGA
112	GLADYS ZAMBRANO	38857837	BUGA
113	MARIA EUGUENIA ALZATE GARCES	38860402	BUGA
114	MARTHA CECILIA TENORIO LEMUS	38868746	BUGA
115	MARTHA LUCIA ANGULO	38873147	BUGA
116	ANA MILENA CASTRILLON MESA	38877241	BUGA
117	NEYI CHAVARRO VELEZ	40078551	BUGA

118	DAYANA ROSARIO VILLARREAL FAJARDO	1004377025	BUGA
119	LILIANA PATRICIA PEÑA LIZARAZU	1033702874	BUGA
120	LUZ ADRIANA RIVERA JARAMILLO	1053804270	BUGA
121	RODINSON RICARDO GUTIERREZ ALZATE	1094957443	BUGA
122	CARLOS GIOVANY BONILLA SEGURA	1115063321	BUGA
123	MARIA ISABEL OSPINA ROBAYO	1115064579	BUGA
124	DURLEY BOLAÑOS MOSQUERA	1115064750	BUGA
125	JENIFER GALLEG0	1115064955	BUGA
126	LORENA LONDOÑO POSADA	1115067939	BUGA
127	ANGELA PATRICIA SILVA VELEZ	1115069484	BUGA
128	MARIA FERNANDA MONTOYA MARIN	1115072987	BUGA
129	MARIA ANGELICA IBARGÜEN OROZCO	1115075013	BUGA
130	ASBLEYDY ANDREA GRANADA MEJIA	1115075802	BUGA
131	MILTON DAVID OSPINA RAMIREZ	1115076321	BUGA
132	MARLYN DAHIANA LOPEZ MINA	1115076595	BUGA
133	KEYLA CANO SAAVEDRA	1115079024	BUGA
134	ZULMA DANIELA GARZON VALENCIA	1115088185	BUGA
135	MARIA MERCEDITAS SANCHEZ BERMUDEZ	1115088216	BUGA
136	ANGGY CAROLINA AGUIRRE DUQUE	1115092688	BUGA
137	KATHERIN JOHANA CERON GARCIA	1116278091	BUGA
138	LUISA MARIA GONZALEZ MARTINEZ	1130618263	BUGA
139	DAIRA ROSSANA RIOS PEREZ	1140418832	BUGA
140	EVELIN XIOMARA CORDOBA OMEN	1193516367	BUGA
141	ADRIAN ELIAS ARIAS GOMEZ	16655713	BUGA
142	JOHANA MILENA DELGADO PADILLA	20533001	BUGA
143	SANDRA PATRICIA SALDARRIAGA OCAMPO	29159675	BUGA
144	SANDRA MILENA MORENO GONZALEZ	29284069	BUGA
145	SANDRA MILENA MORENO ESCOBAR	29285106	BUGA
146	RUBIELA CASTELLANOS YEPEZ	29286889	BUGA
147	OLGA LUCIA MEJIA RODRIGUEZ	29433992	BUGA
148	ROCIO DEL SOCORRO GONZALEZ MONTOYA	29757767	BUGA
149	PAULA ANDREA ALZATE LOAIZA	29928206	BUGA
150	VIVIANA ESCUDERO CASTRO	31432544	BUGA
151	CATALINA TOFIÑO ARROYAVE	31640596	BUGA
152	PAOLA ANDREA MARTINEZ RAMIREZ	31641676	BUGA
153	CLAUDIA ZUÑIGA BEJARANO	31643256	BUGA
154	NASLY JOHANA MEJIA ACEVEDO	31643322	BUGA

155	ANYELLI PARADA ESTRADA	31644629	BUGA
156	ADRIANA MARIA PEÑA CONDE	31644666	BUGA
157	LUZ VIONI MARIN BARRAGAN	31644835	BUGA
158	LUZ EDITH CORTES	31655386	BUGA
159	LILIAN YURLEY FUELPAZ MORALES	31655495	BUGA
160	YENI MORENO ESCOBAR	31656122	BUGA
161	JORLINNY FELIZ QUINTERO	31657093	BUGA
162	LUZ MADELEN CUERVO ACEVEDO	31657181	BUGA
163	OLGA MARIA URIBE VELEZ	31899089	BUGA
164	ROCIO MUTIS ARANGO	31904102	BUGA
165	GLORIA INES ROJAS CEBALLOS	31933663	BUGA
166	MARIANA ACEVEDO TORRES	31943533	BUGA
167	MARIA CRISTINA PELAEZ MELO	38861440	BUGA
168	LUCEDY ANDRADE OSPINA	38861554	BUGA
169	DILCELLY POVEDA ORDOÑEZ	38869006	BUGA
170	CLAUDIA OFIR CASTAÑEDA GARCIA	38870254	BUGA
171	ANA MILENA GOMEZ LAGUNA	38870699	BUGA
172	MARIA LUCELLY ZAPATA SANCHEZ	38871825	BUGA
173	JENNY ESTRADA ARANA	38872641	BUGA
174	YENY PATRICIA DIAZ CATAÑO	38874576	BUGA
175	ANGELA PATRICIA BETANCUR BALLESTEROS	38874640	BUGA
176	BLANCA ALEXANDRA VIDAL ORTEGON	38875690	BUGA
177	MARTHA LUCIA DIAZ CATAÑO	38876324	BUGA
178	GILMA DEYCY HOLGUIN ORTIZ	38876367	BUGA
179	LILIANA VARGAS	38877684	BUGA
180	CENEIDA CARDONA PALOMINO	38878829	BUGA
181	LUZ DARY VILLALBA VILLAMIL	65718613	BUGA
182	ALEXIS VIVAS MUÑOZ	66866865	BUGA
183	DAVID ALEJANDRO SUAREZ GUAPACHA	1113313605	BUGA
184	VANESSA VELEZ MONEDERO	1115074855	BUGA
185	LUIS FERNANDO VIAFARA LEAL	1006229208	BUGA
186	KELLY JOHANA MONTAYES DIAZ	1006228745	BUGA
187	LAURA XIMENA PRIETO MUÑOZ	1010143400	BUGA
188	YECENIA BELEÑO TORRES	1051745683	BUGA
189	SANDRA MARCELA GIRALDO MUÑOZ	1193519956	BUGA
190	DIANA MARCELA VARGAS OSORIO	1115077524	BUGA
191	MANUELA CARDONA ALVAREZ	1114818572	BUGA

192	ANA SOFIA YEPEZ MATA	27158677	BUGA
193	AMELIA GONZALEZ DE URDINOLA	29304003	BUGALAGRANDE
194	LEONELIA TASCON MEDINA	29306478	BUGALAGRANDE
195	BLANCA EDILMA PULGARIN BEDOYA	29312753	BUGALAGRANDE
196	MARIA LOURDES RODRIGUEZ COBO	38530110	BUGALAGRANDE
197	DORALBA LOPEZ HINCAPIE	43380434	BUGALAGRANDE
198	EVERARDO GUARNIZO OCAMPO	6196507	BUGALAGRANDE
199	JERSON ZORRILLA ROJAS	6197770	BUGALAGRANDE
200	LEIDY JOHANA BARON MORA	1073696681	BUGALAGRANDE
201	PATRICIA MARIN JIMENEZ	1113036820	BUGALAGRANDE
202	JENNIFER ESCOBAR ESCOBAR	1113037613	BUGALAGRANDE
203	LEYDI MARCELA SANCHEZ CANO	1113038486	BUGALAGRANDE
204	LUZ ADRIANA CARO PULGARIN	1113040822	BUGALAGRANDE
205	KELLY JOMARA MARIN RENJIFO	1113041699	BUGALAGRANDE
206	IVAN DE JESUS CONSTAIN VILLADA	2517877	BUGALAGRANDE
207	MARIA ELMA CAUSAYA ARANDA	29142836	BUGALAGRANDE
208	GLORIA MARINA ANDRADE MARIN	29306044	BUGALAGRANDE
209	IDALY BORJA ESCOBAR	29314577	BUGALAGRANDE
210	CLAUDIA MARLEN TAGUADO LONDOÑO	29314643	BUGALAGRANDE
211	PAULA ANDREA VINAZCO RIOS	29314717	BUGALAGRANDE
212	LUZ EDDY AGUDELO PUENTES	66722388	BUGALAGRANDE
213	MARITZA JOHANA JARAMILLO ROJAS	1113036663	BUGALAGRANDE
214	ANGELA VIVIANA GONZALEZ SALAZAR	1113037118	BUGALAGRANDE
215	ANDREA ESTEFANIA ORREGO MONTOYA	1035391000	BUGALAGRANDE
216	GISSEL ALEJANDRA REBOLLEDO RAMIREZ	1113039068	BUGALAGRANDE
217	BEATRIZ EUGENIA ROJAS JIMENEZ	1130641781	BUGALAGRANDE
218	LORENA FORONDA VELEZ	29309733	BUGALAGRANDE
219	MARIA YANETH CHINCHA AHUMADA	66655356	CERRITO
220	ROSA ELSY ORTEGA GARCIA	66655405	CERRITO
221	YAMILET CABAL OSORIO	66655812	CERRITO
222	ANDRES CAMILO MARTINEZ VEGA	1006166231	CERRITO
223	LADY JOANA VELEZ RENTERIA	1114814116	CERRITO
224	MARISEL RENTERIA MENA	1114816328	CERRITO
225	MARCELA POPAYAN ALBORNOZ	1114818154	CERRITO
226	LUZ ENEIDA BENITEZ LOPEZ	1114829488	CERRITO
227	PAULA ANDREA CUARAN CORRAL	1114830654	CERRITO
228	CAROLINA GOMEZ LOPEZ	1114831659	CERRITO

229	ALEXANDER LOPEZ MELO	1114835230	CERRITO
230	LINA GINETH TINTINAGO DIAZ	1144078625	CERRITO
231	MARIA LUCY LENIS HORMAZA	29486385	CERRITO
232	ANA MARIA SANCHEZ BUITRAGO	29678572	CERRITO
233	ROBIEL ANGULO VARGAS	5660285	CERRITO
234	LUZ MARINA ZAPATA VARGAS	66655330	CERRITO
235	VICTORIA EUGENIA GRANOBLES TENORIO	66656205	CERRITO
236	YASMIN CHACUA GUZMAN	66657384	CERRITO
237	EMMA GLADYS GARCIA GONZALEZ	66657704	CERRITO
238	MARIZOL CUARAN BELTRAN	66659272	CERRITO
239	JHAMILITH MELO VERGARA	66659888	CERRITO
240	SANDRA PATRICIA RENTERIA MEDINA	66659997	CERRITO
241	CAROLINA GUTIERREZ CEBALLOS	66660325	CERRITO
242	MILEIDER VARGAS ARANGO	66660726	CERRITO
243	JUAN SEBASTIAN MARTINEZ HERNANDEZ	1006361121	CERRITO
244	NADIA PLATA MARTINEZ	66661740	CERRITO
245	KAREN VANESSA ARAUJO PEREA	1006361327	CERRITO
246	LUZ ALEXANDRA RODRIGUEZ PINEDA	1112882599	CERRITO
247	FAISURY HERNANDEZ GOMEZ	1113624893	CERRITO
248	KAREN DAYANA CAICEDO MINA	1113675626	CERRITO
249	STEFANIA ESCOBAR MARULANDA	1113683483	CERRITO
250	CLAUDIA PATRICIA VICTORIA VANEGAS	1113791554	CERRITO
251	FLORENCIA SOLIS CAICEDO	1114812510	CERRITO
252	DEYSI TATIANA GIRALDO TORRES	1114821451	CERRITO
253	MARIBEL LOZANO RODRIGUEZ	1114835224	CERRITO
254	LINA MARCELA LONDOÑO OSORIO	1114839549	CERRITO
255	CLAUDIA ALEJANDRA TOQUICA CASTIBLANCO	1143960712	CERRITO
256	FRANCIA ISABEL VANEGAS CUBIDES	29186533	CERRITO
257	SANDRA LOZANO	66651655	CERRITO
258	ADRIANA MUÑOZ MORALES	66652839	CERRITO
259	ANGEL NATALIA ROJASCANIZALES	1005134300	CERRITO
260	JULIETH ANDREA GARCIA ERAZO	1144186914	DARIEN
261	MONICA RENGIFO URRESTE	25600274	DARIEN
262	LIGIA STELLA MANZO LOPEZ	66996533	DARIEN
263	JESUS ANTONIO BUSTOS MARIN	94265789	DARIEN
264	MARTHA LUCIA MELO MACHADO	29226664	DARIEN
265	SANDRA PATRICIA BLANDON MUÑOZ	31535796	DARIEN

266	SANDRA MILENA MONTIEL HERRERA	39284365	DARIEN
267	YULIANA ARIAS GARCIA	1006333096	DARIEN
268	YORFADY RAMIREZ SANCHEZ	1112880957	DARIEN
269	SABINA MENESES URBANO	1112881882	DARIEN
270	JOHANNA DE LA CRUZ ALVARAN	1112882313	DARIEN
271	TANIA PAOLA QUINTERO RIVERA	1112882539	DARIEN
272	NATALIA DEL MAR CABALLERO GOMEZ	1006052550	DARIEN
273	JACKELYN CASTILLO	29435828	DARIEN
274	NATALIA BOHORQUES GIRALDO	1006208910	GINEBRA
275	DIANA MARCELA RUBIO TIQUE	1032397856	GINEBRA
276	MARIA ALEXANDRA NARVAEZ POTOSI	1061535187	GINEBRA
277	SOLMAIRA CARABALI MONTAÑO	1112968212	GINEBRA
278	LUZ ADRIANA GARCIA RAMIREZ	1112969579	GINEBRA
279	JAVIER ALONSO SOLARTE NUÑEZ	16586189	GINEBRA
280	MONICA JOHANNA CASTILLO VALENCIA	31643259	GINEBRA
281	ADRIANA MARIA SALDARRIAGA GARCES	38656562	GINEBRA
282	FABIAN EDUARD PAVI SALAZAR	6294598	GINEBRA
283	LUISA FERNANDA ARENAS LARGO	1097033733	GINEBRA
284	LINA MARCELA CAMPO BEDOYA	1112956083	GINEBRA
285	LEIDY VIVIANA PARRA MORALES	1112958117	GINEBRA
286	ROSA ELENA OCHOA RUBIANO	1112958250	GINEBRA
287	LUISA YESSSENIA ESCOBAR VELASCO	1112967438	GINEBRA
288	DIANA LORENA GUTIERREZ ORTIZ	1112968653	GINEBRA
289	ANA MARIA ARBOLEDA MORENO	1113689517	GINEBRA
290	ANGELICA PATRICIA HERNANDEZ BONILLA	1114819165	GINEBRA
291	LUZ ADRIANA CASTILLO VALENCIA	31656289	GINEBRA
292	LEIDY ANDREA GARCIA GUZMÁN	66661343	GINEBRA
293	ANA MILENA GUZMAN SANCHEZ	66763036	GINEBRA
294	GERALDINE RODRIGUEZ MIRANDA	1115077392	GUACARI
295	YESSI ANAIS GOMEZ ROJAS	1148217707	GUACARI
296	JUAN DANIEL NAVARRETE ARBOLEDA	1192804170	GUACARI
297	LINA MARIA GIRALDO MUÑOZ	25174006	GUACARI
298	ELIZABETH ARCE SAAVEDRA	29541009	GUACARI
299	JULIETH CASTAÑO CORREA	29544235	GUACARI
300	SANDRA SOFIA SANCHEZ SILVA	55190236	GUACARI
301	JOHN FABIO LOZANO PEREA	94475213	GUACARI
302	YULIETH MARCELA CARO LUCUMI	1112226546	GUACARI

303	ANGELA LUCIA LOZANO MEJIA	1005874362	GUACARI
304	KAREN DAYANA MARIN HOLGUIN	1005935443	GUACARI
305	VERONICA ANDREA SAAVEDRA CHAVES	1007696779	GUACARI
306	PAOLA ANDREA HOYOS VERGARA	1114816292	GUACARI
307	DIANA MARITZA MELECIO MOSQUERA	1114829701	GUACARI
308	INGRID YISET CORRALES GARCIA	1115071360	GUACARI
309	YENIFER TRIVIÑO QUINTERO	1114451092	GUACARI
310	EDIANA PATRICIA BETANCOURT OBREGON	1114452386	GUACARI
311	SANDRA YINETH TRIVIÑO POTES	1114454568	GUACARI
312	LINA MARCELA NAVARRETE ARBOLEDA	1114455669	GUACARI
313	CLAUDIA FERNANDA GASPAS MORA	1114459040	GUACARI
314	VERONICA RODRIGUEZ ULLOA	29545239	GUACARI
315	ALEJANDRA MANZANO DOMINGUEZ	1006337188	GUACARI
316	CRISTIAN DAVID QUINTERO FORERO	1005878298	GUACARI
317	ANA ADIELA LOPEZ RENGIFO	29741201	RESTREPO
318	JULIAN EDUARDO GONZALEZ COBO	94270046	RESTREPO
319	PAOLA ANDREA RODRIGUEZ GARCIA	1107067947	RESTREPO
320	DIANA CAROLINA CAMACHO ORTEGA	1114338249	RESTREPO
321	JUAN PABLO CASTAÑO RESTREPO	1114338295	RESTREPO
322	STHEFANIA FLOREZ PRADO	1114391882	RESTREPO
323	NATHALYA UPEGUI CORRALES	1116158652	RESTREPO
324	CLACIVEL MARIN MONTOYA	1143946672	RESTREPO
325	ADRIANA LUCIA VALENCIA PORTILLO	1114340560	RESTREPO
326	MONICA ALEJANDRA MUÑOZ MONCAYO	1114388417	RESTREPO
327	CLAUDIA LILIANA RAMIREZ LONDOÑO	29741727	RESTREPO
328	CANDIDA MARIA MONTES CASTRILLON	29875872	RESTREPO
329	JASBLEIDY NIETO	31486270	RESTREPO
330	ALEJANDRA ESPINOSA ZULUAGA	1112301224	RIOFRIO
331	MIRIAM MARTINEZ MARTINEZ	1130603289	RIOFRIO
332	RUBY JARAMILLO QUINTERO	21940273	RIOFRIO
333	MARLENY ANCHICO SINISTERRA	1085545167	RIOFRIO
334	DANOYS MEDINA	16639792	RIOFRIO
335	AMANDA HERNANDEZ	29756722	RIOFRIO
336	MARIA LUCERO HERNANDEZ GRANADA	29765423	RIOFRIO
337	VIVIANA ANDREA PEREZ MORENO	31791648	RIOFRIO
338	SANDRA MILENA GALEANO LOPEZ	31794490	RIOFRIO
339	EDITH ZABETH CORREA GOMEZ	38795581	RIOFRIO

340	CARMEN NIBIA FLOREZ ALZATE	29757613	RIOFRIO
341	LUZ ADRIANA DIAZ ALVAREZ	29757786	RIOFRIO
342	LUZ ELENA VELA VARONA	29873002	RIOFRIO
343	DIANA JHANED VERA AGUDELO	31791931	RIOFRIO
344	OMAIRA BEDOYA	29784178	SAN PEDRO
345	MARTHA IBAÑEZ DE GIRON	29794546	SAN PEDRO
346	DORIS FAJARDO ALMANZA	37080994	SAN PEDRO
347	YENNY SORAYA TORRES GALEANO	1114059543	SAN PEDRO
348	YECENIA ROJAS PIEDRAHITA	1114061086	SAN PEDRO
349	JENNIFER ANDREA BOCANEGRA VILLEGAS	1115082251	SAN PEDRO
350	MARY NELLY RODRIGUEZ MARTINEZ	29785096	SAN PEDRO
351	LADY YULIER BOCANEGRA LOPEZ	31657265	SAN PEDRO
352	LUISA FERNANDA ESGUERRA HERNANDEZ	1114063395	SAN PEDRO
353	VALENTINA RENGIFO QUINTERO	1114063823	SAN PEDRO
354	JENIFER ZUÑIGA GARCIA	1116239120	SAN PEDRO
355	CAROLINA POSSO SANCHEZ	1116265610	SAN PEDRO
356	GELEN CAROLINA REBELLON MORALES	29126477	SAN PEDRO
357	ESPERANZA RUIZ BECERRA	29286694	SAN PEDRO
358	JENNYFER BARBOSA VIAFARA	1115084990	SAN PEDRO
359	ISABEL CRISTINA BETANCOURT RODRIGUEZ	31785116	TRUJILLO
360	YESSICA PAOLA JIMENEZ BERNAL	1088017663	TRUJILLO
361	FRANCY ELENA ARCILA RAMIREZ	1116733006	TRUJILLO
362	MARIA ESPERANZA MONTOYA BLANDON	31785218	TRUJILLO
363	JENNY ALEXANDRA GOMEZ RODRIGUEZ	1116722660	TRUJILLO
364	MARIA DE LOS ANGELES FLOREZ PULIDO	29899983	TRUJILLO
365	DAVID ALEJANDRO ARANA REYES	1000286346	TULUÁ
366	MARIANA HERNANDEZ ZORA	1001638042	TULUÁ
367	OSCAR DANIEL RODRIGUEZ RINCON	1003904461	TULUÁ
368	FRANCY ZULAY GARCIA CHAMORRO	1004680264	TULUÁ
369	YULIANA ANDREA UMAÑA JARAMILLO	1006220748	TULUÁ
370	FRANCY LORENA DURANGO ALVAREZ	1006313434	TULUÁ
371	MARIA CATALINA CORREA PATIÑO	1006330790	TULUÁ
372	YERLY GALLEGU JIMENEZ	1006425706	TULUÁ
373	YERITHZA GALLEGU JIMENEZ	1006426464	TULUÁ
374	STEFANIA CORREA OSORIO	1006462469	TULUÁ
375	KAREN DAYANNA GALLEGU PELAEZ	1006464584	TULUÁ
376	YELIANNY ANDREA MOLINA PATIÑO	1006465489	TULUÁ

377	ANDRES FELIPE CASTRO COLONIA	1006490917	TULUÁ
378	YADIRA NOREÑA MORALES	1006491635	TULUÁ
379	CLAUDIA PATRICIA VASQUEZ OBANDO	1007756711	TULUÁ
380	LAURA XIMENA SOLIS MORENO	1010149685	TULUÁ
381	MERLY YISED GAVIRIA CORTES	1018406480	TULUÁ
382	YAMIN EDITH MONTAÑO BRAUSIN	1031168231	TULUÁ
383	YOHANA GUTIERREZ SOTO	1041351152	TULUÁ
384	TULIO ENRIQUE BOLAÑO PASTOR	1045686929	TULUÁ
385	PAOLA ANDREA HERNANDEZ CASTAÑEDA	1085329141	TULUÁ
386	FABIO ANDRES GUTIERREZ MORENO	1088238962	TULUÁ
387	JULIETA MUÑOZ MARIN	1098336215	TULUÁ
388	HELEN GISSELL RIASCOS RIASCOS	1111774610	TULUÁ
389	KATHERINE GONZALEZ MARIN	1112099709	TULUÁ
390	PAULA ANDREA CARDONA QUICENO	1112100897	TULUÁ
391	LEIDY TATIANA OSORIO FORERO	1112103673	TULUÁ
392	LINA MARCELA OBANDO GALEANO	1112785984	TULUÁ
393	CLAUDIA VIVIANA LOPEZ VELEZ	1113305203	TULUÁ
394	YEIMY NATALIA OBANDO ROJAS	1113310938	TULUÁ
395	CRISTHIAN ANDRES OCORO MOSQUERA	1113362677	TULUÁ
396	MONICA MARCELA MORENO MORALES	1114388607	TULUÁ
397	JOSE ANTONIO TELLEZ ORTEGA	1115574915	TULUÁ
398	YURI NELLY GUERRERO OSORIO	1116233022	TULUÁ
399	ANGELA MARIA VALENCIA BECERRA	1116233435	TULUÁ
400	ERIKA VIVIANA MURCIA NARVAEZ	1116239111	TULUÁ
401	LINA MARCELA SALGADO CARDONA	1116240670	TULUÁ
402	DIANA VANESSA VANEGAS	1116242463	TULUÁ
403	LUZ ADRIANA GONZALEZ ROBAYO	1116243819	TULUÁ
404	MAIRA CATHERINE ESCOBAR MOLINA	1116247166	TULUÁ
405	RUBY JOHANNA NOVITEÑO MONTAÑO	1116252331	TULUÁ
406	KAROL TATIANA OROZCO VILLEGAS	1116254262	TULUÁ
407	MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ MILLAN	1116261467	TULUÁ
408	MAIRA ALEJANDRA ARISTIZABAL GONZALEZ	1116261782	TULUÁ
409	DARLY STEFANI GOMEZ GORDILLO	1116263306	TULUÁ
410	IDALYS CAROLINA OSPINA GIRALDO	1116265191	TULUÁ
411	PASTOR ALEXANDER ZAPATA LADINO	1116266370	TULUÁ
412	LETICIA RIVERA VALDES	1116267282	TULUÁ
413	GIUSSEPE ALEXANDER CASTRO TOQUICA	1116268411	TULUÁ

414	JESSICA LOPEZ LUCUMI	1116269272	TULUÁ
415	JEFFERSON COLORADO MUNERA	1116269363	TULUÁ
416	HAROLD TALAGA MOLINA	1116270746	TULUÁ
417	ADRIANA ISAZA MUÑOZ	1116270956	TULUÁ
418	DANIELA MUÑOZ BAHOS	1116272788	TULUÁ
419	MANUEL FERNANDO BEDOYA LOAIZA	1116272849	TULUÁ
420	YESSICA CORTES CASTRO	1116273658	TULUÁ
421	LOREN YESSENIA GIRON BEDOYA	1116275038	TULUÁ
422	ANDRES ALFREDO CORTES GUTIERREZ	1116275763	TULUÁ
423	JOSE DANIEL CORDOBA MINA	1116275812	TULUÁ
424	OSCAR ALBERTO ORTIZ GONZALEZ	1116275833	TULUÁ
425	WILSON EMILIO SEPULVEDA ORTIZ	1116275953	TULUÁ
426	LEIDY MARCELA SIERRA ARCILA	1116277042	TULUÁ
427	JENNIFER JURADO MARULANDA	1116277116	TULUÁ
428	DARLYN DAYANNA RENTERIA SANCHEZ	1116277679	TULUÁ
429	KATHERINE CHAVEZ MENDEZ	1116277816	TULUÁ
430	ANGIE YULIETH SOLIS MORENO	1116278017	TULUÁ
431	ADRIANA IBARRA GAMBOA	1116279045	TULUÁ
432	YESENIA GUTIERREZ BEJARANO	1116281352	TULUÁ
433	JUAN SEBASTIAN SANCHEZ VELEZ	1116283735	TULUÁ
434	JUAN FELIPE GARCIA	1116284130	TULUÁ
435	MARIA VICTORIA DIAZ LARA	1116814711	TULUÁ
436	CARMEN MARIANNE NUÑEZ LARA	1116814712	TULUÁ
437	JULIETH ALEXANDRA ROA GONZALEZ	1121912735	TULUÁ
438	JULIANA ANDREA SANCHEZ SOLARTE	1124863230	TULUÁ
439	LEIDY VANESSA DURAN VERA	1127622790	TULUÁ
440	ANGELA MARIA NAVARRETE ORTIZ	1144205227	TULUÁ
441	MARTHA ISABEL AGUDELO QUIÑONEZ	1193581349	TULUÁ
442	CARLOS ALBERTO SANCLEMENTE CORTES	16354404	TULUÁ
443	ALVARO ROMERO ALCALDE	16361959	TULUÁ
444	JHON JAIRO CADAVID HERNANDEZ	16369508	TULUÁ
445	BEATRIZ ELENA TABORDA ZULUAGA	21487110	TULUÁ
446	HORLID DE JESUS AGUDELO SERNA	2468964	TULUÁ
447	HILDA LORENA MONSALVE RAMIREZ	29158914	TULUÁ
448	MAURICE VILLEGAS DE GIRALDO	29305358	TULUÁ
449	MARIA MAGDALENA CASTAÑEDA CASTRO	29756652	TULUÁ
450	ROSALIA BONILLA PULGARIN	29886665	TULUÁ

451	LUZ ENEYDA RUIZ GARCIA	29886907	TULUÁ
452	BLANCA DORY CARDONA DE ANDRADE	31187270	TULUÁ
453	LUZ DARIS AGUDELO PAREDES	31193216	TULUÁ
454	MARIA DEL CARMEN SIERRA GALINDO	31196621	TULUÁ
455	LUZ DARY SUAREZ GIL	31201605	TULUÁ
456	LILIANA AGUIRRE MUÑOZ	31201753	TULUÁ
457	SANDRA VIVIANA GIRALDO ARISTIZABAL	31436387	TULUÁ
458	ANGELICA MARIA PRIMERO ALVAREZ	31491155	TULUÁ
459	LUZ STELLA CARDONA MARIN	31587152	TULUÁ
460	MARIA PATRICIA TORRES VERGARA	31790996	TULUÁ
461	OLGA PATRICIA LARRAHONDO AGUDELO	31792508	TULUÁ
462	NINI JOHANNA VASQUEZ GAVIRIA	31792636	TULUÁ
463	FRANCY EDITH NOGUERA FLOREZ	38790926	TULUÁ
464	ZULAY YANETH MARMOLEJO ALVAREZ	38792048	TULUÁ
465	MARVELI SEGURA PIEDRAHITA	38793382	TULUÁ
466	ALBA NUBIA CORRALES CARDENAS	38860712	TULUÁ
467	LUCY ROCIO RUBIO PEDROZA	39286398	TULUÁ
468	CARMEN SORAYA HORTA ANDRADE	60385228	TULUÁ
469	CARMEN EDITH NAVARRO JIMENEZ	60435575	TULUÁ
470	NAIRO RODRIGUEZ	6497489	TULUÁ
471	GILMER MORENO RODRIGUEZ	6497639	TULUÁ
472	MARIA NANCY TORRES MONTAÑO	66710185	TULUÁ
473	CIELO TABORDA OBANDO	66711902	TULUÁ
474	MARTHA LUCIA HENAO MONSALVE	66712877	TULUÁ
475	LILIANA MOTTOA LIBREROS	66714568	TULUÁ
476	NORA TERESA GARCIA LASPRILLA	66715804	TULUÁ
477	AMANDA BLANDON RAMIREZ	66718161	TULUÁ
478	MARICEL QUINTERO GRANADA	66718909	TULUÁ
479	PRIMITIVA CASTRO RIOS	66719724	TULUÁ
480	CARMEN ELENA SAA ORTIZ	66720310	TULUÁ
481	ADRIANA CANDAMIL	66723948	TULUÁ
482	LUCELLA OSORIO VILLADA	66726418	TULUÁ
483	SANDRA PATRICIA CALLE ARANGO	66727144	TULUÁ
484	ANA LUCIA GONZALEZ TORRES	66728269	TULUÁ
485	ROSA LIBIA ORTIZ GIL	66804061	TULUÁ
486	YANIA PAOLA LOSADA RIVERA	66967868	TULUÁ
487	LUZ BEY POSSO FONSECA	68293293	TULUÁ

488	LUIS JAIRO OSPINA	7543753	TULUÁ
489	SARAY RENGIFO	1006493967	TULUÁ
490	DERLY JOHANNA VILLEGAS ALZATE	1097389176	TULUÁ
491	LUISA IVONNE ESPINOSA ECHEVERRI	1111742474	TULUÁ
492	ORLANDO SEPULVEDA CASTRO	1112100239	TULUÁ
493	LINA MARIA GOMEZ MORA	1112101991	TULUÁ
494	YARI ANDREA DOMINGUEZ PEÑA	1113037423	TULUÁ
495	CARLOS FERNANDO COLONIA BLANDON	1114120902	TULUÁ
496	ZINDY NATALIA TULANDE ACOSTA	1115068899	TULUÁ
497	IBANI CARDENAS ALVAREZ	1116233522	TULUÁ
498	SANDRA LORENA LOPEZ IZA	1116234578	TULUÁ
499	NEFFER ADRIANA RODRIGUEZ SEGURA	1116238361	TULUÁ
500	YENI ANDREA GIRALDO ROJAS	1116238760	TULUÁ
501	ALBA FAYSURI FARFAN	1116239731	TULUÁ
502	SANDRA LILIANA HERRERA BOTERO	1116240665	TULUÁ
503	OSCAR ALEXANDER GRAJALES GAVIRIA	1116241202	TULUÁ
504	LUZ ANGELICA MORALES HOYOS	1116244868	TULUÁ
505	DIANA LORENA ARISTIZABAL GONZALEZ	1116249509	TULUÁ
506	VIVIAN CATERINE SANCHEZ	1116249627	TULUÁ
507	LADY VIVIANA HOYOS GARCIA	1116250755	TULUÁ
508	LEIDY JOHANNA CORREA RIVERA	1116252353	TULUÁ
509	LIZETH MORALES QUIROZ	1116254181	TULUÁ
510	DIANA CAROLINA AGUDELO GALVIZ	1116258595	TULUÁ
511	LEIDY MARIA PIEDRAHITA BUSTAMANTE	1116262132	TULUÁ
512	CLAUDIA PATRICIA VALBUENA BLANDON	1116263065	TULUÁ
513	ANGIE VANESSA SILVA OROZCO	1116273786	TULUÁ
514	GERALDINE SERRANO RENDON	1116282343	TULUÁ
515	ESTEBAN OSORIO LOPEZ	1116282431	TULUÁ
516	YENNI LORENA PALOMINO ASPRILLA	1116437367	TULUÁ
517	JHON ALEX VASQUEZ PANAIPO	1121204773	TULUÁ
518	YINA LIZETH RAMIREZ MOLINA	1127948379	TULUÁ
519	ZORAIDA VELASCO MONTAÑO	1151940492	TULUÁ
520	CLAUDIA LORENA RESTREPO BERMUDEZ	1192916655	TULUÁ
521	FERNANDO COLINA	19482566	TULUÁ
522	MARIA MARGOTH BENITEZ CARDONA	24826761	TULUÁ
523	MARIA DEL CARMEN HENAO HERNANDEZ	29187934	TULUÁ
524	SHIRLEY TAMAYO GOMEZ	29665490	TULUÁ

525	MARIA ISABEL DOSMAN SANCHEZ	29775575	TULUÁ
526	LILIANA RUIZ GARCIA	29876839	TULUÁ
527	MARYURI ESCOBAR BOCANEGRA	29877766	TULUÁ
528	MIRALIA CASTRO GOMEZ	29886731	TULUÁ
529	LILIANA PATRICIA AYALA RENGIFO	31196288	TULUÁ
530	ROSA STELLA FLOREZ AGUDELO	31200810	TULUÁ
531	LUZ ADRIANA ESCUDERO PALACIO	31415947	TULUÁ
532	PAOLA ANDREA CHICA JIMENEZ	31790105	TULUÁ
533	NIDIA ESCOBAR ROJAS	31790114	TULUÁ
534	MARIA ALEXANDRA SUAZA JACOBO	31793851	TULUÁ
535	LUZ ADRIANA ANGEL ESCUDERO	31794940	TULUÁ
536	LINA MARIA MORALES GALINDO	35263227	TULUÁ
537	MARIA FERNANDA MORENO MARINEZ	38363646	TULUÁ
538	LUZ YADIRA GALLEGU ARROYAVE	38793768	TULUÁ
539	JOHANA MEJIA VACA	38794726	TULUÁ
540	LEYSBI SHIRLEY ALZATE LOAIZA	38795382	TULUÁ
541	AIDA LUZ NAVIA LOPEZ	38795833	TULUÁ
542	YURI ANDREA RAMIREZ VARGAS	38797268	TULUÁ
543	LINA MARYURI HERRERA VALENCIA	38797278	TULUÁ
544	MARIA ROSARIO RIVERA GALEANO	39537824	TULUÁ
545	HINDIRA PRADA ROSERO	39571067	TULUÁ
546	LUZ ELENA GONZALEZ CARDENAS	41903233	TULUÁ
547	GLORIA ANGELICA TORO AMAYA	41927995	TULUÁ
548	CARMEN LILIANA ZORA ANGEL	43652862	TULUÁ
549	JOHANA ANDREA TELLEZ CASTILLO	52881462	TULUÁ
550	OLIVA SALAZAR CARMONA	66676554	TULUÁ
551	BLANCA NELCY SALGADO SUAREZ	66680315	TULUÁ
552	MARTHA CECILIA ARBOLEDA MILLAN	66712761	TULUÁ
553	MARIA ESPERANZA CASTAÑO GALLEGU	66713311	TULUÁ
554	ANA MARIA MONSALVE MARIN	66716467	TULUÁ
555	MARIA EUGENIA GUERRERO NIETO	66717889	TULUÁ
556	GLORIA INES HURTADO CAÑARTE	66718063	TULUÁ
557	NORALBA MUÑOZ HERNANDEZ	66721178	TULUÁ
558	NORELY ROBAYO	66722936	TULUÁ
559	MARTHA CECILIA QUINTERO GRANADA	66723281	TULUÁ
560	CRISTINA ISAZA VELASQUEZ	66723436	TULUÁ
561	LEIBI ESMERALDA MARTINEZ MONTILLA	66724834	TULUÁ

562	SANDRA LORENA PARRA ORTIZ	66724966	TULUÁ
563	YOLANDA SACHICA CARREÑO	66727259	TULUÁ
564	SILVIA ANDREA MOLINA	66727645	TULUÁ
565	CLAUDIA MILENA RODRIGUEZ OROZCO	66729967	TULUÁ
566	LIDA CONSTANZA PEREZ VALENCIA	66802749	TULUÁ
567	ISABEL CRISTINA URDINOLA	67033183	TULUÁ
568	CARLOS ALBERTO REYES RODRIGUEZ	94150318	TULUÁ
569	JHON FREDY QUEVEDO OCAMPO	94154169	TULUÁ
570	IVAN DANILO CORTES ARBOLEDA	9858853	TULUÁ
571	JHORDANA MARCELA PANAMEÑO RIASCOS	1006199338	TULUÁ
572	MAGDA CECILIA MANZANO RODRIGUEZ	1006385200	TULUÁ
573	GABRIELA VELASQUEZ HERRERA	1006433229	TULUÁ
574	CLAUDIA MILENA CORDOBA MINA	1116252478	TULUÁ
575	MARTHA LICETH MURILLO OSPINA	1116279785	TULUÁ
576	JESUS ARTURO CARDONA GAVIRIA	16214719	TULUÁ
577	LUIS OCTAVIO AMELINES OSORIO	6511023	TULUÁ
578	JENNIFER RODRIGUEZ MEDINA	1110548670	TULUÁ
579	LEIDY VIVIANA VERGARA VALENCIA	1112622939	TULUÁ
580	MARIA ALEJANDRA GONZALEZ CANO	1114060434	TULUÁ
581	KAROL LICETH POSSO GARCIA	1006219979	TULUÁ
582	YULIETH ALEXANDRA REBOLLEDO VACA	1116235750	TULUÁ
583	DAHIANA CORREA VARGAS	1116284327	TULUÁ
584	LUZ MERY PERLAZA MONTAÑO	1006463322	TULUÁ
585	MARIBEL VALENCIA OCAMPO	1116158275	YOTOCO
586	GLADYS PULIDO NOGUERA	1116159984	YOTOCO
587	ASTRID ELIANA CORRALES	29287969	YOTOCO
588	LUZ STELLA ORTIZ RAMIREZ	29742286	YOTOCO
589	BEGLEMISE BUSTOS VIVAS	29952430	YOTOCO
590	MILLERLANDY VIVAS HERRERA	1115071240	YOTOCO
591	YAZMIN SARMIENTO ARIZA	1115092330	YOTOCO
592	LAURA MARIN CORRALES	1192780329	YOTOCO
593	CAROLINA JARAMILLO VIERA	29284247	YOTOCO
594	GLORIA ESTHER GRAJALES	31642320	YOTOCO
595	JENNY TORRES HERRERA	38614506	YOTOCO
596	DIANA MARCELA GOMEZ ARCE	1115068056	YOTOCO
597	JULIETH FERNANDA AGUDELO ARIAS	1115074194	YOTOCO
598	BRIAN ALEJANDRO ANDRADE OSORIO	1116159995	YOTOCO

599	JENNIFER AGUIRRE CASTAÑO	1193341585	YOTOCO
600	CLAUDIA XIMENA PEREZ PEREA	1116156172	YOTOCO
601	YULEIDY GUERRERO PEREIRA	26814051	YOTOCO
602	TATIANA ALEJANDRA CORTES CANIZALES	1116158897	YOTOCO

Anexos: Para acreditar los colocadores relacionados anteriormente, se anexa cinco (5) AZ que contienen el contrato de trabajo individual para personal dependiente y el contrato de colocación para colocadores independientes.

Firma,



GONZALO LEDESMA ALVAREZ
C.C. No 12.553.328 De Santa Marta Magdalena.
Gerente – Representante Legal.



CAMARA DE COMERCIO DE TULUA

Fecha expedición: 2021/02/12 - 09:00:34 **** Recibo No. S000740429 **** Num. Operación. 01-VTRUJILL-20210210-0035

CODIGO DE VERIFICACIÓN FKIGR3GT-1

CERTIFICADO ESPECIAL

El Secretario General de la **CAMARA DE COMERCIO DE TULUA**, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el reglamento de la entidad y la ley, y en respuesta a la solicitud realizada por el cliente, se permite expedir la presente certificación:

Que la sociedad **SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A.** ha presentado por medio de documento privado tres (3) Registros Para Colocadores Independientes de Apuestas Permanentes teniendo en cuenta lo estipulado en el decreto 2106 del año 2019, quedando inscritos de la siguiente manera:

Que por documento privado de fecha 11 de febrero de 2020 se registró ante la Cámara de Comercio el día 20 de febrero de 2020 bajo el número 10252 del libro XXII "de las Personas Naturales y Jurídicas que Ejercen Actividades de Vendedores de Juegos de Suerte y Azar", se inscribió el registro para colocadores independientes de apuestas permanentes.

Que por documento privado de fecha 03 de julio de 2020 se registró ante la Cámara de Comercio el día 27 de julio de 2020 bajo el número 10293 del libro XXII "de las Personas Naturales y Jurídicas que Ejercen Actividades de Vendedores de Juegos de Suerte y Azar", se inscribió el registro para colocadores independientes de apuestas permanentes.

Que por documento privado de fecha 09 de febrero de 2021 se registró ante la Cámara de Comercio el día 11 de febrero de 2021 bajo el número 10353 del libro XXII "de las Personas Naturales y Jurídicas que Ejercen Actividades de Vendedores de Juegos de Suerte y Azar", se inscribió actualización registro colocadores independientes - apuestas / juegos azar.

Se adjunta un total de **28** folios.

Que la certificación anteriormente explicada se realiza en desarrollo de la solicitud expresa del cliente identificada de la siguiente forma:

Fecha: 2021-02-10

Recibo: S000740429

Número de operación: 01-VTRUJILL-20210210-0035

Tipo de certificación: 1.99 - OTROS DEL REGISTRO MERCANTIL

Cliente: SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A.

Identificación del cliente: 8001807064

Expediente involucrado: 20135

Razón social: SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A.

Identificación: 8001807064

Solicitud: REGISTRO PARA COLOCADORES INDEPENDIENTES

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE TULUA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siitulia.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación **FKIGR3GT**

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



CAMARA DE COMERCIO DE TULUA

Fecha expedición: 2021/02/12 - 09:00:35 **** Recibo No. S000740429 **** Num. Operación. 01-VTRUJILL-20210210-0035

CODIGO DE VERIFICACIÓN FKIGR3GT-1

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Dado en TULUA, a los 12 días de febrero de 2021



LISTADO DE COLOCADORES INDEPENDIENTE DE APUESTAS PERMANENTES

FEBRERO 2021

NÚMERO	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES
1	ANDALUCIA	1003775507	LAURA SOFIA DIAZ GARCIA
2	ANDALUCIA	1006209105	LICETH CRISTINA QUIROZ OSORIO
3	ANDALUCIA	1007198835	LUZ MAYERLY LOAIZA MORENO
4	ANDALUCIA	1007756661	YENNY VANESSA CASTRILLON GONZALEZ
5	ANDALUCIA	1020839059	LUISA FERNANDA FERNANDEZ GARZON
6	ANDALUCIA	1112100504	SANDRA VIVIANA SANCHEZ RIVERA
7	ANDALUCIA	1112105021	FLOR ANGELA RAMIREZ RAMÍREZ
8	ANDALUCIA	1115073009	ANA MILENA BERTEL RINCON
9	ANDALUCIA	1116273578	JENNIFER HERNANDEZ ESCOBAR
10	ANDALUCIA	1193529686	JENIFFER VIVIANA OLMEDO PATIÑO
11	ANDALUCIA	16342529	GERARDO ANTONIO ALZATE PATIÑO
12	ANDALUCIA	29145471	MARIA EUGENIA VIEDMA ORTIZ
13	ANDALUCIA	29993478	OTILIA MURILLO MURILLO
14	ANDALUCIA	31116030	BERTHA LUCIA LOPEZ CARRILLO
15	ANDALUCIA	66710342	MARIA NUBIA DUQUE VERA
16	ANDALUCIA	66725018	LUCERO ALZATE GRAJALES
17	ANDALUCIA	66803036	SIRLEY TRUJILLO REINA
18	ANDALUCIA	66803202	PAULA ANDREA CAUSAYA GOMEZ
19	ANDALUCIA	66803239	BERCHSMANIA FLOREZ HIGUITA
20	ANDALUCIA	66803363	ADRIANA MARIA SALAZAR MARTINEZ
21	ANDALUCIA	66804081	LUZ DARY RODRIGUEZ HERNANDEZ
22	ANDALUCIA	94355752	GILBERTO SOTO SALAZAR
23	ANDALUCIA	1112104863	LUIS CARLOS TORO QUINTERO
24	ANDALUCIA	29143386	ALIDA LOPEZ LOPEZ
25	ANDALUCIA	29875535	GLORIA YANETH ZUÑIGA RINCON
26	ANDALUCIA	66662044	DEIBY XIMENA SANCHEZ RIOS
27	ANDALUCIA	66802171	LUISA FERNANDA RAMIREZ VALDERRAMA
28	BUGA	1003803853	LAURA CAMILA ALZATE AMAYA
29	BUGA	1115080140	MARIA DEL PILAR MEJIA VALENCIA
30	BUGA	1151196384	DANIELA MONTAÑO ARBOLEDA
31	BUGA	1193050170	LEIDY PAOLA RIOS
32	BUGA	38879527	MARTHA BEATRIZ MUÑOZ PEÑA
33	BUGA	1004377024	YUFANI ANDREA VILLARREAL FAJARDO

Correos: [illegible]
Tel: [illegible]
Calle Valle del Centro
www.ganecentro.com

Superservicios
del centro del Valle



34	BUGA	1005831425	EVELIN STEFANIA ARBOLEDA MARIN
35	BUGA	1006210310	DAYANA ANDREA DIAZ BOLAÑOS
36	BUGA	1006210529	ANDRES FELIPE VARONA ARIAS
37	BUGA	1006227267	DUBER MAURICIO QUINTERO DUQUE
38	BUGA	1006228745	KELLY JOHANA MONTAYES DIAZ
39	BUGA	1006229208	LUIS FERNANDO VIAFARA LEAL
40	BUGA	1006371782	YENNY PATRICIA COSSIO HERRERA
41	BUGA	1006372028	NATHALIA BERMUDEZ LIBREROS
42	BUGA	1007547322	VALENTINA GALLEGO VALDES
43	BUGA	1007688056	JUANA VALENTINA SIERRA VARGAS
44	BUGA	1010038990	YURI ALEJANDRA FRANCO MARTINEZ
45	BUGA	1010143400	LAURA XIMENA PRIETO MUÑOZ
46	BUGA	1022439158	PAMELA STEFANNY MORENO VIRACACHA
47	BUGA	1023024978	JUAN SEBASTIAN CARDONA BETANCUR
48	BUGA	1051745683	YECENIA BELEÑO TORRES
49	BUGA	1061759995	JUAN PABLO ANACONA GIRONZA
50	BUGA	1061793828	ELCY NORELLY MELENJE ASTUDILLO
51	BUGA	1073242290	STEFANIA PEÑUELA RODRIGUEZ
52	BUGA	1090432104	ANYI LIZETH CASTAÑO GARCERA
53	BUGA	1096038927	YESSICA PAOLA GUIAÑO MUÑOZ
54	BUGA	1107100278	ESTEFANY QUITANA GUZMAN
55	BUGA	1111770237	SANDRA PATRICIA ANGULO GARCES
56	BUGA	1112879733	DEYSY KATHERINE BOTERO PIEDRAHITA
57	BUGA	1112883454	MAIRA ALEJANDRA RIOS ORDOÑEZ
58	BUGA	1113311042	JOSE ESTEBAN CASTRO ÁRANGO
59	BUGA	1114063029	PAOLA ANDREA LOZANO TASCON
60	BUGA	1114339606	DUVINEY CEREZO FAJARDO
61	BUGA	1114818572	MANUELA CARDONA ALVAREZ
62	BUGA	1115062234	RUBEN DARIO AGUDELO JARAMILLO
63	BUGA	1115062419	DIANA PATRICIA GALVIS POSADA
64	BUGA	1115066665	ANGELA MARIA GARCIA LLANOS
65	BUGA	1115067432	PAOLA ANDREA SOLIS PAYOMA
66	BUGA	1115067696	LEIDY VIVIANA AGUIRRE RAMIREZ
67	BUGA	1115068582	SANDRA PATRICIA VALENCIA CASTILLO
68	BUGA	1115069905	JAVIER FERNANDO CUENCA UCHUVO
69	BUGA	1115070162	CHRISTIAN FELIPE SANCLEMENTE PONCE
70	BUGA	1115070888	PAOLA ANDREA MOGOLLÓN DELGADO
71	BUGA	1115071313	JEISSON MAURICIO ANGULO ACOSTA

Carrera 25 N° 28 - 30
Tel: 57 (0) 224 2832
Julius Zúñiga
www.ganecentro.com

 **Superservicios**
del centro del Valle



0000358

Gane


SuperGIROS
 Centro del Valle

72	BUGA	1115075384	KAROL VANESSA ALVAREZ NARANJO
73	BUGA	1115077036	SANDRA MILENA SAIDUTA RENDON
74	BUGA	1115077524	DIANA MARCELA VARGAS OSORIO
75	BUGA	1115078279	CARLOS ALBERTO NUPIA RUIZ
76	BUGA	1115079644	LISA MARIA ACOSTA CARDONA
77	BUGA	1115080244	LINA MARIA TRUJILLO CANO
78	BUGA	1115081108	JULIETH FERNANDA HERRERA BOLAÑOS
79	BUGA	1115084396	JENNIFER FERNANDA LONDOÑO SILVA
80	BUGA	1115084757	CRISTIAN ANDRES DUQUE MORALES
81	BUGA	1115087062	MARIA ALEJANDRA NARVAEZ BARONA
82	BUGA	1115087840	YENIFER ANDREA GOMEZ MACIAS
83	BUGA	1115088335	JHON STIVEN ZUÑIGA MARTINEZ
84	BUGA	1115089225	ANYI MARCELA GIRALDO ESPINOSA
85	BUGA	1115089238	KAREN JULIETH LOPEZ RAMIREZ
86	BUGA	1115089320	LAURA ISABELA RAMIREZ RODRIGUEZ
87	BUGA	1115091191	ANLLY ALEXANDRA ALVAREZ OTALVARO
88	BUGA	1115091481	STEFANY BUITRAGO SILVA
89	BUGA	1115092026	JHONATAN STEVEN ARAGON ARIAS
90	BUGA	1115092762	ERIKA SOFIA CASAÑAS GARCIA
91	BUGA	1115093393	CARO LAYN MORENO VALENCIA
92	BUGA	1115093834	DIANY JHOANA GARCIA ARENAS
93	BUGA	1116280708	DAYANA ANDREA ALVEAR ARIZA
94	BUGA	1118545889	KEYLA LEONOR SAAVEDRA MONTALVO
95	BUGA	1121870683	LEIDY MILENA ORTIZ BEJARANO
96	BUGA	1143829091	DANIELA HURTADO JARAMILLO
97	BUGA	1192908663	YULI MARCELA VALENCIA RIASCOS
98	BUGA	1193519956	SANDRA MARCELA GIRALDO MUÑOZ
99	BUGA	13500623	JAIME EULICES CABALLERO CEPEDA
100	BUGA	14879457	ALVARO HERNAN MARTINEZ FERNANDEZ DE SOTO
101	BUGA	14884775	GUILLERMO LEON BENITEZ HERRERA
102	BUGA	16711804	LUIS ALBERTO VEGA NIETO
103	BUGA	16729428	DARCELIS DEL CARMEN MORAN ESPINA
104	BUGA	19901901	CESAUL OCTAVIO HERNANDEZ AVENDAÑO
105	BUGA	24397805	MARIA LILIANA MEJIA ARANA
106	BUGA	27158677	ANA SOFIA YEPEZ MATA
107	BUGA	29284641	MONICA ANDREA GONZALEZ CARDONA
108	BUGA	29284648	DIANA PATRICIA MORALES ECHEVERRY
109	BUGA	29285086	ANGELA MARIA ZAPATA HOLGUIN

Carrera 25 No. 28 - 3.
 Tel. +57 (2) 224 2832
 Calle Valle del Cauca
www.ganecentro.com


Superservicios
 del centro del Valle



110	BUGA	29285566	MARTHA ISABEL BERMUDEZ BERMUDEZ
111	BUGA	29287740	MARIA MAGDALENA HERNANDEZ SERRATO
112	BUGA	31640904	MARIA EDILMA BOLAÑOS MONTOYA
113	BUGA	31641024	SANDRA MILENA VELEZ RENGIFO
114	BUGA	31641588	ANGELA MARÍA TRIANA ZUÑIGA
115	BUGA	31642111	SANDRA MILENA IBARGUEN LONDOÑO
116	BUGA	31643031	YAMILANDE VALDES IZQUIERDO
117	BUGA	31643092	DORA LILIA MENDOZA CASTILLO
118	BUGA	31643245	VIRGELINA PEREZ LUGO
119	BUGA	31643981	ENITH LETICIA LOAIZA LOAIZA
120	BUGA	31655949	YURI ANDREA PIAY GRAJALES
121	BUGA	31656009	YENNY LORENA ECHAVARRIA SANCHEZ
122	BUGA	31656811	YAMILETH RODRIGUEZ RAVE
123	BUGA	31658188	DIANA MARCELA OSORIO
124	BUGA	31853563	MARLENY HERNANDEZ QUINTERO
125	BUGA	34675746	MAGNOLIA PATRICIA MORALES DE LOS RIOS
126	BUGA	38612231	MALKA TERESA GUAPACHA GARCES
127	BUGA	38855514	DORIS ELSY MORALES SILVA
128	BUGA	38857837	GLADYS ZAMBRANO
129	BUGA	38860402	MARIA EUGUENIA ALZATE GARCES
130	BUGA	38861429	ELCY MORALES GOMEZ
131	BUGA	38862811	JENNY LUCIA TROCHEZ VERGARA
132	BUGA	38863002	GRACIELA MESSA ACOSTA
133	BUGA	38868746	MARTHA CECILIA TENORIO LEMUS
134	BUGA	38870460	CILIA INES SANCLEMENTE DIAZ
135	BUGA	38873147	MARTHA LUCIA ANGULO
136	BUGA	38873786	LUZ MARIA HENAO LONDOÑO
137	BUGA	38875354	SANDRA PATRICIA OCAÑO
138	BUGA	38876912	ELIZABETH HOLGUIN OSORIO
139	BUGA	38877241	ANA MILENA CASTRILLON MESA
140	BUGA	38877433	JACQUELINE RENDON GONZALEZ
141	BUGA	38879573	SANDRA PATRICIA RAMIREZ OVIEDO
142	BUGA	40078551	NEYI CHAVARRO VELÉZ
143	BUGA	40176324	BERTA YOLANDA JIMENEZ GOMEZ
144	BUGA	41943321	ALEJANDRA MARCELA VALDERRAMA MEJIA
145	BUGA	41943802	DIANA CATALINA LAVERDE JIMENEZ
146	BUGA	51995357	ROSA DIANA RAMIREZ ARAGON
147	BUGA	6420083	MARIO TAPIERO



148	BUGA	65796233	FRANCY ELENA SAAVEDRA PUERTA
149	BUGA	79708367	JESUS ALBERTO RODRIGUEZ OSPINA
150	BUGA	9270230	HERNANDO DIAZ FERNANDEZ
151	BUGA	94269430	HECTOR FABIO DE JESUS NARVAEZ
152	BUGA	94474410	HECTOR FABIO PERLAZA SARRIA
153	BUGA	94477783	GEAN PAUL SOTO VEGA
154	BUGA	1004377025	DAYANA ROSARIO VILLARREAL FAJARDO
155	BUGA	1005293832	JENNIFER RANGEL GUZMAN
156	BUGA	1033702874	LILIANA PATRICIA PEÑA LIZARAZU
157	BUGA	1053804270	LUZ ADRIANA RIVERA JARAMILLO
158	BUGA	1087749449	VILMA PATRICIA ORDOÑEZ LOPEZ
159	BUGA	1094957443	RODINSON RICARDO GUTIERREZ ALZATE
160	BUGA	1114390392	JHON EIDER LOAIZA NAVARRETE
161	BUGA	1115063321	CARLOS GIOVANY BONILLA SEGURA
162	BUGA	1115064579	MARIA ISABEL OSPINA ROBAYO
163	BUGA	1115064750	DURLEY BOLAÑOS MOSQUERA
164	BUGA	1115064955	JENIFER GALLEGU
165	BUGA	1115065543	NELSY SOFIA PEDRAZA PEÑA
166	BUGA	1115066305	LEYDI MAGALY HENAO BUITRAGO
167	BUGA	1115067939	LORENA LONDOÑO POSADA
168	BUGA	1115068247	LEIDY JOHANA LOZANO CARDONA
169	BUGA	1115068571	LAURA KARINA CAICEDO SANCHEZ
170	BUGA	1115069303	HECTOR FABIO HERRERA LASSO
171	BUGA	1115069484	ANGELA PATRICIA SILVA VELEZ
172	BUGA	1115072987	MARIA FERNANDA MONTOYA MARIN
173	BUGA	1115073841	CRISTHIAN DAVID DE LA CRUZ PARRA
174	BUGA	1115075013	MARIA ANGELICA IBARGÜEN OROZCO
175	BUGA	1115075802	ASBLEYDY ANDREA GRANADA MEJIA
176	BUGA	1115076293	LINA VANESSA MONCADA TOFIÑO
177	BUGA	1115076321	MILTON DAVID OSPINA RAMIREZ
178	BUGA	1115076595	MARLYN DAHIANA LOPEZ MINA
179	BUGA	1115077358	CLAUDIA LORENA ARCOS CORTES
180	BUGA	1115079024	KEYLA CANO SAAVEDRA
181	BUGA	1115079770	KATHERINE ZULETA MORA
182	BUGA	1115088185	ZULMA DANIELA GARZON VALENCIA
183	BUGA	1115088216	MARIA MERCEDITAS SANCHEZ BERMUDEZ
184	BUGA	1115089106	MARIA CELESTE FONSECA LOAIZA
185	BUGA	1115092688	ANGGY CAROLINA AGUIRRE DUQUE

Carrera 144
Tel: 312 2 2837
Vulgo Villavieja
www.ganecentro.com



Superservicios
del centro del Valle

186	BUGA	1116278091	KATHERIN JOHANA CERON GARCIA
187	BUGA	1130618263	LUISA MARIA GONZALEZ MARTINEZ
188	BUGA	1140418832	DAIRA ROSSANA RIOS PEREZ
189	BUGA	1193516367	EVELIN XIOMARA CORDOBA OMEN
190	BUGA	14877176	HUGO FERNANDO RENGIFO CABAL
191	BUGA	14887299	MANUEL SAENZ
192	BUGA	14890330	WILSON MENA PERALTA
193	BUGA	14896710	RAMIRO ARNULFO COLLANTES BUITRAGO
194	BUGA	14898329	JULIAN ANDRES MUÑOZ SUAREZ
195	BUGA	16655713	ADRIAN ELIAS ARIAS GOMEZ
196	BUGA	20533001	JOHANA MILENA DELGADO PADILLA
197	BUGA	29159675	SANDRA PATRICIA SALDARRIAGA OCAMPO
198	BUGA	29282370	EVELIA YATE BERMUDEZ
199	BUGA	29284069	SANDRA MILENA MORENO GONZALEZ
200	BUGA	29285105	VIVIANA LENIS
201	BUGA	29285106	SANDRA MILENA MORENO ESCOBAR
202	BUGA	29286889	RUBIELA CASTELLANOS YEPEZ
203	BUGA	29433992	OLGA LUCIA MEJIA RODRIGUEZ
204	BUGA	29757767	ROCIO DEL SOCORRO GONZALEZ MONTOYA
205	BUGA	29874796	DORA LIBIA RAMIREZ GARCIA
206	BUGA	29928206	PAULA ANDREA ALZATE LOAIZA
207	BUGA	31071140	ANA LUCIA DUQUE OSPINA
208	BUGA	31432544	VIVIANA ESCUDERO CASTRO
209	BUGA	31640596	CATALINA TOFIÑO ARROYAVE
210	BUGA	31641676	PAOLA ANDREA MARTINEZ RAMIREZ
211	BUGA	31642187	CLAUDIA XIMENA BALLESTEROS VELEZ
212	BUGA	31643256	CLAUDIA ZUÑIGA BEJARANO
213	BUGA	31643322	NASLY JOHANA MEJIA ACEVEDO
214	BUGA	31644629	ANYELLI PARADA ESTRADA
215	BUGA	31644666	ADRIANA MARIA PEÑA CONDE
216	BUGA	31644835	LUZ VIONI MARIN BARRAGAN
217	BUGA	31655386	LUZ EDITH CORTES
218	BUGA	31655495	LILIAN YURLEY FUELPAZ MORALES
219	BUGA	31656122	YENI MORENO ESCOBAR
220	BUGA	31657093	JORLINNY FELIZQUINTERO
221	BUGA	31657181	LUZ MADELEN CUERVO ACEVEDO
222	BUGA	31899089	OLGA MARIA URIBE VELEZ
223	BUGA	31900663	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ FERNANDEZ



224	BUGA	31904102	ROCIO MUTIS ARANGO
225	BUGA	31933663	GLORIA INES ROJAS CEBALLOS
226	BUGA	31943533	MARIANA ACEVEDO TORRES
227	BUGA	34553859	MARCELA PINEDA RENGIFO
228	BUGA	38850679	MARIA JUDITH CASTRILLON MORALES
229	BUGA	38852025	LUZ MARY MARTINEZ BEJARANO
230	BUGA	38852569	MARIA OLIVA FRANCO MONTOYA
231	BUGA	38853097	NOHEMY OSORIO BEDOYA
232	BUGA	38857940	AMALIA ROSA ALVAREZ
233	BUGA	38859868	TERESA RAMIREZ DE ARANGUREN
234	BUGA	38860557	AMPARO GONZALEZ AGUADO
235	BUGA	38860631	CARMENZA LASSO CRUZ
236	BUGA	38861440	MARIA CRISTINA PELAEZ MELO
237	BUGA	38861554	LUCEDY ANDRADE OSPINA
238	BUGA	38867453	ELIZABETH GERON VELEZ
239	BUGA	38869006	DILCELLY POVEDA ORDOÑEZ
240	BUGA	38870130	MARLODY MORALES CORREA
241	BUGA	38870254	CLAUDIA OFIR CASTAÑEDA GARCIA
242	BUGA	38870699	ANA MILENA GOMEZ LAGUNA
243	BUGA	38870939	ALBA RUTH CORREA RINCON
244	BUGA	38870944	GLORIA MERCEDES PINILLOS ESCOBAR
245	BUGA	38871632	ALIS MARINA DUQUE CASTAÑEDA
246	BUGA	38871825	MARIA LUCELLY ZAPATA SANCHEZ
247	BUGA	38872641	JENNY ESTRADA ARANA
248	BUGA	38873058	MARIA EUGENIA FALLA CARDOSO
249	BUGA	38873067	GISELA LONDOÑO QUINTERO
250	BUGA	38873384	YASMIN REYES CATAÑO
251	BUGA	38873430	LUZ MARY OSORIO BOCANEGRA
252	BUGA	38874576	YENY PATRICIA DIAZ CATAÑO
253	BUGA	38874640	ANGELA PATRICIA BETANCUR BALLESTEROS
254	BUGA	38875187	GLORIA LENEY DIAZ ESPINOSA
255	BUGA	38875690	BLANCA ALEXANDRA VIDAL ORTEGON
256	BUGA	38875921	JAMILETH DEL CARMEN ALZATE RENGIFO
257	BUGA	38876324	MARTHA LUCIA DIAZ CATAÑO
258	BUGA	38876367	GILMA DEYCY HOLGUIN ORTIZ
259	BUGA	38877117	NURI PIEDAD VIDAL ORTEGON
260	BUGA	38877684	LILIANA VARGAS
261	BUGA	38878343	ALEXANDRA GUZMAN CARO

Comuna
www.ganecentro



262	BUGA	38878829	CENEIDA CARDONA PALOMINO
263	BUGA	51951340	LILIANA RIOS
264	BUGA	60359078	NILSA MARGARITA PEÑALOZA CRUCES
265	BUGA	6265949	LUIS ADRIANO MUÑOZ MOLINA
266	BUGA	65718613	LUZ DARY VILLALBA VILLAMIL
267	BUGA	66866865	ALEXIS VIVAS MUÑOZ
268	BUGA	94479725	ANDRES FELIPE LIBREROS LOPEZ
269	BUGA	1006228788	INGRID SAYARY SERNA MAGON
270	BUGA	10756652	NAYIBE YAMILETH CRISTIAN DE MOSQUERA
271	BUGA	1113313605	DAVID ALEJANDRO SUAREZ GUAPACHA
272	BUGA	1115063282	LINA MARCELA ACEVEDO
273	BUGA	1115074855	VANESSA VELEZ MONEDERO
274	BUGA	1115080735	DARWIN STIK HENAO ARIAS
275	BUGA	1115084836	YULY DAYANI ZARATE MUÑOZ
276	BUGA	1115091065	MILLER LANDI MONTOYA HENAO
277	BUGA	1116267584	CAROL STEFANY PUENTES CORREA
278	BUGA	1193322210	YERALDIN MARTINEZ GUAYARA
279	BUGALAGRANDE	1130641781	BEATRIZ EUGENIA ROJAS JIMENEZ
280	BUGALAGRANDE	16729058	WILMAR ERNESTO ROJAS BENAVIDES
281	BUGALAGRANDE	20500418	DIANA CAROLINA PEREZ TOBAR
282	BUGALAGRANDE	29304003	AMELIA GONZALEZ DE URDINOLA
283	BUGALAGRANDE	29305082	MARIA NELLY BOLAÑOS VELEZ
284	BUGALAGRANDE	29306478	LEONELIA TASCON MEDINA
285	BUGALAGRANDE	29307756	MILLARLEY MENDEZ HERNANDEZ
286	BUGALAGRANDE	29307794	DEYCI QUINTERO SANTANA
287	BUGALAGRANDE	29309733	LORENA FORONDA VELEZ
288	BUGALAGRANDE	29312753	BLANCA EDILMA PULGARIN BEDOYA
289	BUGALAGRANDE	29314912	JESSICA VELASQUEZ SANCHEZ
290	BUGALAGRANDE	38530110	MARIA LOURDES RODRIGUEZ COBO
291	BUGALAGRANDE	43380434	DORALBA LOPEZ HINCAPIE
292	BUGALAGRANDE	43796638	MARILU MONTOYA RINCON
293	BUGALAGRANDE	6196507	EVERARDO GUARNIZO OCAMPO
294	BUGALAGRANDE	6197770	JERSON ZORRILLA ROJAS
295	BUGALAGRANDE	6197948	WILLIAM ARANA VICTORIA
296	BUGALAGRANDE	94356086	EDWIN HERNANDO URREA PARRA
297	BUGALAGRANDE	1073696681	LEIDY JOHANA BARON MORA
298	BUGALAGRANDE	1113036820	PATRICIA MARIN JIMENEZ
299	BUGALAGRANDE	1113037613	JENNIFER ESCOBAR ESCOBAR

Corredera 21 N. 28 - 3...
 Tel. +57 (3) 224 2832
 Tulua, Valle del Cauca
 www.ganecentro.com

 **Superservicios**
 del centro del Valle

300	BUGALAGRANDE	1113038486	LEYDI MARCELA SANCHEZ CANO
301	BUGALAGRANDE	1113040822	LUZ ADRIANA CARO PULGARIN
302	BUGALAGRANDE	1113041699	KELLY JOMARA MARIN RENJIFO
303	BUGALAGRANDE	2517877	IVAN DE JESUS CONSTAIN VILLADA
304	BUGALAGRANDE	29142836	MARIA ELMA CAUSAYA ARANDA
305	BUGALAGRANDE	29306044	GLORIA MARINA ANDRADE MARIN
306	BUGALAGRANDE	29306052	GIOVANNI MENDEZ MARMOLEJO
307	BUGALAGRANDE	29307142	CARMEN ELISA CAICEDO GONZALEZ
308	BUGALAGRANDE	29309179	NURY TRUJILLO DE SALGADO
309	BUGALAGRANDE	29310531	MARTHA LUCIA ROJAS DOMINGUEZ
310	BUGALAGRANDE	29314577	IDALY BORJA ESCOBAR
311	BUGALAGRANDE	29314643	CLAUDIA MARLEN TAGUADO LONDOÑO
312	BUGALAGRANDE	29314717	PAULA ANDREA VINAZCO RIOS
313	BUGALAGRANDE	66722388	LUZ EDDY AGUDELO PUENTES
314	BUGALAGRANDE	66724738	DORA NELLY HOYOS GOMEZ
315	BUGALAGRANDE	1113036663	MARITZA JOHANA JARAMILLO ROJAS
316	BUGALAGRANDE	1113037118	ANGELA VIVIANA GONZALEZ SALAZAR
317	BUGALAGRANDE	10191279	AURENTINO ANTONIO MONTES LOPEZ
318	BUGALAGRANDE	1035391000	ANDREA ESTEFANIA ORREGO MONTOYA
319	BUGALAGRANDE	1113037720	DIANA MARCELA GONZALEZ GONZALEZ
320	BUGALAGRANDE	1113039068	GISSEL ALEJANDRA REBOLLEDO RAMIREZ
321	CERRITO	1005134300	ANGEL NATALIA ROJAS CANIZALES
322	CERRITO	1006361327	KAREN VANESSA ARAUJO PEREA
323	CERRITO	1112882599	LUZ ALEXANDRA RODRIGUEZ PINEDA
324	CERRITO	1113624893	FAISURY HERNANDEZ GOMEZ
325	CERRITO	1113675626	KAREN DAYANA CAICEDO MINA
326	CERRITO	1113683483	STEFANIA ESCOBAR MARULANDA
327	CERRITO	1113791554	CLAUDIA PATRICIA VICTORIA VANEGAS
328	CERRITO	1114812510	FLORENCIA SOLIS CAICEDO
329	CERRITO	1114814926	YEFERSON RUALES CORTES
330	CERRITO	1114821451	DEYSI TATIANA GIRALDO TORRES
331	CERRITO	1114832439	AMALIA SINESTERRA SINESTERRA
332	CERRITO	1114835224	MARIBEL LOZANO RODRIGUEZ
333	CERRITO	1114839549	LINA MARCELA LONDOÑO OSORIO
334	CERRITO	1143960712	CLAUDIA ALEJANDRA TOQUICA CASTIBLANCO
335	CERRITO	14445114	SONIA TIBISAY MANRIQUE HERNANDEZ
336	CERRITO	16861218	HECTOR EDWIN RIVERA RAMIREZ
337	CERRITO	27121517	MARIA KLINGER DE MARQUINEZ

338	CERRITO	29186533	FRANCIA ISABEL VANEGAS CUBIDES
339	CERRITO	29756628	MARIA CRISTINA MONTROYA VELEZ
340	CERRITO	31134916	DEYANIRA JORDAN PEREA
341	CERRITO	6285875	GUILLERMO MONTENEGRO
342	CERRITO	6288690	ARMANDO VASQUEZ
343	CERRITO	66651655	SANDRA LOZANO
344	CERRITO	66652839	ADRIANA MUÑOZ MORALES
345	CERRITO	66653196	ADIELA SALAZAR SERNA
346	CERRITO	66655356	MARIA YANETH CHINCHA AHUMADA
347	CERRITO	66655405	ROSA ELSY ORTEGA GARCIA
348	CERRITO	66655812	YAMILET CABAL OSORIO
349	CERRITO	66656583	MONICA MARTINEZ VEGA
350	CERRITO	66657485	MARICELA GALARRAGA RUIZ
351	CERRITO	66658331	CARLINA RODRIGUEZ DOMINGUEZ
352	CERRITO	1006166231	ANDRES CAMILO MARTINEZ VEGA
353	CERRITO	1114812689	CLAUDIA MILENA VELEZ ARBOLEDA
354	CERRITO	1114813115	SANDRA MILENA SANABRIA JARAMILLO
355	CERRITO	1114814116	LADY JOANA VELEZ RENTERIA
356	CERRITO	1114816328	MARISEL RENTERIA MENA
357	CERRITO	1114818154	MARCELA POPAYAN ALBORNOZ
358	CERRITO	1114818485	LUZ HELENA MAZO TOVAR
359	CERRITO	1114829488	LUZ ENEIDA BENITEZ LOPEZ
360	CERRITO	1114830654	PAULA ANDREA CUARAN CORRAL
361	CERRITO	1114831659	CAROLINA GOMEZ LOPEZ
362	CERRITO	1114835230	ALEXANDER LOPEZ MELO
363	CERRITO	1144078625	LINA GINETH TINTINAGO DIAZ
364	CERRITO	16855437	CESAR ALFONSO ZORRILLA SOLANILLA
365	CERRITO	16858199	MARIO GERMAN ANGULO BASTO
366	CERRITO	24743086	MARIA BIBIANY ARIAS ESPINOSA
367	CERRITO	29486385	MARIA LUCY LENIS HORMAZA
368	CERRITO	29678572	ANA MARIA SANCHEZ BUITRAGO
369	CERRITO	5660285	ROBIEL ANGULO VARGAS
370	CERRITO	66650554	AMANDA VICTORIA CASTRO
371	CERRITO	66652776	YANET FERNANDEZ LOZADA
372	CERRITO	66655330	LUZ MARINA ZAPATA VARGAS
373	CERRITO	66656205	VICTORIA EUGENIA GRANOBLES TENORIO
374	CERRITO	66657384	YASMIN CHACUA GUZMAN
375	CERRITO	66657704	EMMA GLADYS GARCIA GONZALEZ

Carrera 25 No. 28 - 30
Tel: (2) 224 2832
Tulua, Valle del Cauca
www.ganecentro.com



Superservicios
del centro del Valle

0000360



SuperGIROS

Centro del Valle

376	CERRITO	66657961	CARMEN ADRIANA MONTILLA SILVA
377	CERRITO	66659272	MARIZOL CUARAN BELTRAN
378	CERRITO	66659888	JHAMIETH MELO VERGARA
379	CERRITO	66659997	SANDRA PATRICIA RENTERIA MEDINA
380	CERRITO	66660325	CAROLINA GUTIERREZ CEBALLOS
381	CERRITO	66660530	LIZETH MARIANA GRAJALES DAZA
382	CERRITO	66660726	MILEIDER VARGAS ARANGO
383	CERRITO	66719848	EDYD MUÑOZ LONDOÑO
384	CERRITO	1006361121	JUAN SEBASTIAN MARTINEZ HERNANDEZ
385	CERRITO	1114813832	YULIETH ALEXANDRA MONTILLA SILVA
386	CERRITO	66661740	NADIA PLATA MARTINEZ
387	DARIEN	1006052550	NATHALIA DEL MAR CABALLERO GOMEZ
388	DARIEN	1006333096	YULIANA ARIAS GARCIA
389	DARIEN	1112880175	MELISSA RIVERA ALONSO
390	DARIEN	1112880957	YORFADY RAMIREZ SANCHEZ
391	DARIEN	1112881882	SABINA MENESES URBANO
392	DARIEN	1112882257	MARILYN GALLEGU MEJIA
393	DARIEN	1112882313	JOHANNA DE LA CRUZ ALVARAN
394	DARIEN	1112882539	TANIA PAOLA QUINTERO RIVERA
395	DARIEN	1144186914	JULIETH ANDREA GARCIA ERAZO
396	DARIEN	25600274	MONICA RENGIFO URRESTE
397	DARIEN	29741904	MARIA MERCEDES ARBELAEZ CLAVIJO
398	DARIEN	29963296	NUBIOLA BERMUDEZ PINEDA
399	DARIEN	29963313	LUCRECIA DE JESUS LOZANO MARTINEZ
400	DARIEN	38878111	DARNELLY RAMIREZ SALAZAR
401	DARIEN	6272185	ENOD DE JESUS GRISALES OBANDO
402	DARIEN	66996533	LIGIA STELLA MANZO LOPEZ
403	DARIEN	94265789	JESUS ANTONIO BUSTOS MARIN
404	DARIEN	94266920	ORLEANDI CASTAÑO CARDONA
405	DARIEN	24780114	DORA ALBA BETANCOURTH ALVAREZ
406	DARIEN	29226664	MARTHA LUCIA MELO MACHADO
407	DARIEN	29435828	JACKELYN CASTILLO MENESES
408	DARIEN	31535796	SANDRA PATRICIA BLANDON MUÑOZ
409	DARIEN	32017632	OLGA ALVAREZ DE PATIÑO
410	DARIEN	34600720	PATRICIA MARTINEZ ZAMBRANO
411	DARIEN	39284365	SANDRA MILENA MONTIEL HERRERA
412	DARIEN	1038122845	KEYLA GONZALEZ GUERRA
413	GINEBRA	1001400756	KENIA ESTHER ARROYO SOLANO

Carrera 25 No. 28
Tel. (2) 224 2832
Tuluá, Valle del Cauca
www.ganecentro.com



Superservicios
del centro del Valle

414	GINEBRA	1006208910	NATALIA BOHORQUES GIRALDO
415	GINEBRA	1032397856	DIANA MARCELA RUBIO TIQUE
416	GINEBRA	1043606753	MERI ANGELY CALERO QUIROZ
417	GINEBRA	1061535187	MARIA ALEXANDRA NARVAEZ POTOSI
418	GINEBRA	1112956420	MARIA YULIETH ORTIZ MOSQUERA
419	GINEBRA	1112968212	SOLMAIRA CARABALI MONTAÑO
420	GINEBRA	1112969579	LUZ ADRIANA GARCIA RAMIREZ
421	GINEBRA	1112969781	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
422	GINEBRA	1114827655	LUZ HELENA HERNANDEZ BONILLA
423	GINEBRA	1116270579	NIYERETH RODRIGUEZ TREJOS
424	GINEBRA	16586189	JAVIER ALONSO SOLARTE NUÑEZ
425	GINEBRA	19539163	NORKA KARINA CAMACHO VILLALBA
426	GINEBRA	31643259	MONICA JOHANNA CASTILLO VALENCIA
427	GINEBRA	38656562	ADRIANA MARIA SALDARRIAGA GARCES
428	GINEBRA	6290006	JORGE AGUSTO ROMERO DIAZ
429	GINEBRA	6294598	FABIAN EDUARD PAVI SALAZAR
430	GINEBRA	1097033733	LUISA FERNANDA ARENAS LARGO
431	GINEBRA	1112956083	LINA MARCELA CAMPO BEDOYA
432	GINEBRA	1112958117	LEIDY VIVIANA PARRA MORALES
433	GINEBRA	1112958250	ROSA ELENA OCHOA RUBIANO
434	GINEBRA	1112967438	LUISA YESSSENIA ESCOBAR VELASCO
435	GINEBRA	1112968653	DIANA LORENA GUTIERREZ ORTIZ
436	GINEBRA	1113689517	ANA MARIA ARBOLEDA MORENO
437	GINEBRA	1114819165	ANGELICA PATRICIA HERNANDEZ BONILLA
438	GINEBRA	31656289	LUZ ADRIANA CASTILLO VALENCIA
439	GINEBRA	38657346	LINA MARCELA HOLGUIN GOMEZ
440	GINEBRA	66660368	PAOLA ANDREA ARCE OREJUELA
441	GINEBRA	66661045	SANDRA OREJUELA GARCIA
442	GINEBRA	66661343	LEIDY ANDREA GARCIA GUZMÁN
443	GINEBRA	66661632	LISET MANZANO MANZANO
444	GINEBRA	1114837147	NATHALIA GONZALEZ REYES
445	GINEBRA	66763036	ANA MILENA GUZMAN SANCHEZ
446	GUACARI	1005874362	ANGELA LUCIA LOZANO MEJIA
447	GUACARI	1005878298	CRISTIAN DAVID QUINTERO FORERO
448	GUACARI	1005935443	KAREN DAYANA MARIN HOLGUIN
449	GUACARI	1006337188	ALEJANDRA MANZANO DOMINGUEZ
450	GUACARI	1007696779	VERONICA ANDREA SAAVEDRA CHAVES
451	GUACARI	1007697056	MARYI LORENA ESCOBAR MEJIA

0000361

Gane


SuperGIROS
 Centro del Valle

452	GUACARI	1020843803	MARIEL FERNANDA RINCON CARRILLO
453	GUACARI	1073231919	MAYERLY ALEJANDRA VARGAS ABRIL
454	GUACARI	1114452082	YURI MAGALY ROSERO DELGADO
455	GUACARI	1114453336	JULIANA ANDREA MARTINEZ ARENAS
456	GUACARI	1114455851	AURA YULIETH ALVAREZ MENDEZ
457	GUACARI	1114456196	DIEGO ARMANDO GARCIA MELO
458	GUACARI	1114456869	CLAUDIA PATRICIA REINA SAAVEDRA
459	GUACARI	1114816292	PAOLA ANDREA HOYOS VERGARA
460	GUACARI	1114829701	DIANA MARITZA MELECIO MOSQUERA
461	GUACARI	1115062267	PAOLA ANDREA VASQUEZ JARA
462	GUACARI	1115071360	INGRID YISET CORRALES GARCIA
463	GUACARI	1115077392	GERALDINE RODRIGUEZ MIRANDA
464	GUACARI	1115093518	KAREN TATIANA RIVERA DIAZ
465	GUACARI	1115095155	FRANDELYS GENARETH GOMEZ GARCIA
466	GUACARI	1148217707	YESSI ANAIS GOMEZ ROJAS
467	GUACARI	1151935405	LUCELY MELENJE PASAJE
468	GUACARI	1192804170	JUAN DANIEL NAVARRETE ARBOLEDA
469	GUACARI	1193049746	MARIA VALENTINA RENGIFO ARIAS
470	GUACARI	15962198	WALTER GARCIA LOPEZ
471	GUACARI	17282653	CARMEN GERALDINE RODRIGUEZ MONTANO
472	GUACARI	25174006	LINA MARIA GIRALDO MUÑOZ
473	GUACARI	2569652	ROBERTO BRAN VIEDMA
474	GUACARI	2570450	HUGO ESCOBAR DOMINGUEZ
475	GUACARI	29541009	ELIZABETH ARCE SAAVEDRA
476	GUACARI	29544235	JULIETH CASTAÑO CORREA
477	GUACARI	29544917	KARINA LARGACHA
478	GUACARI	31642202	ADRIANA VALENCIA PINEDA
479	GUACARI	41118286	BLANCA ELISA GUERRA CUARAN
480	GUACARI	43960419	PAOLA ANDREA GOMEZ VALENCIA
481	GUACARI	55190236	SANDRA SOFIA SANCHEZ SILVA
482	GUACARI	6265491	RAFAEL ANTONIO MARIN
483	GUACARI	66757524	ELBA IDALI PLAZA ESCOBAR
484	GUACARI	70410419	HERNANDO DE JESUS GALEANO ALZATE
485	GUACARI	94475213	JOHN FABIO LOZANO PEREA
486	GUACARI	1112226546	YULIETH MARCELA CARO LUCUMI
487	GUACARI	1114389011	YULIANA CARLOSAMA MERCADO
488	GUACARI	1114450723	YESICA MARIA VARGAS TORRES
489	GUACARI	1114451011	LUIS EDUARDO GIRONZA JOJOA

Carrera 2, 1er 28 - 3to
 Tel: 312-234 2832
 www.ganecentro.com



Superservicios
 del centro del Valle

490	GUACARI	1114451092	YENIFER TRIVIÑO QUINTERO
491	GUACARI	1114452386	EDIANA PATRICIA BETANCOURT OBREGON
492	GUACARI	1114454568	SANDRA YINETH TRIVIÑO POTES
493	GUACARI	1114455669	LINA MARCELA NAVARRETE ARBOLEDA
494	GUACARI	1114459040	CLAUDIA FERNANDA GASPAR MORA
495	GUACARI	27296401	BLANCA OLIVIA VIVEROS DOMINGUEZ
496	GUACARI	29540414	MARIA NEFER GUZMAN JARAMILLO
497	GUACARI	29542225	LUZ MERY PERAFAN ORTEGA
498	GUACARI	29544089	YORLADYS GOMEZ TORO
499	GUACARI	29544874	ELIANA PAOLA LOPEZ CAÑON
500	GUACARI	29545239	VERONICA RODRIGUEZ ULLOA
501	RESTREPO	1114338295	JUAN PABLO CASTAÑO RESTREPO
502	RESTREPO	1114388874	LILI ASTRID BETANCOURT SANTACRUZ
503	RESTREPO	1114391432	CARLOS JAVIER ROSERO ANTE
504	RESTREPO	1114391513	ANGIE VANESSA LONDOÑO VALENCIA
505	RESTREPO	1114391882	STHEFANIA FLOREZ PRADO
506	RESTREPO	1116158652	NATHALYA UPEGUI CORRALES
507	RESTREPO	1143946672	CLACIVEL MARIN MONTOYA
508	RESTREPO	29433743	OMAIRA ARREDONDO GOMEZ
509	RESTREPO	29738117	TERESA DE JESUS GIRALDO DE OSORIO
510	RESTREPO	29739187	INES RODRIGUEZ
511	RESTREPO	29741201	ANA ADIELA LOPEZ RENGIFO
512	RESTREPO	31428491	YANSIN LISETH MARIN PERILLA
513	RESTREPO	40781977	SANDRA LILIANA MEJIA MUÑOZ
514	RESTREPO	6113814	JORGE ERNESTO FAJARDO HURTADO
515	RESTREPO	6420889	MANUEL ANTONIO GALINDO BURITICA
516	RESTREPO	6423226	OSCAR ALFONSO ROSERO FERNANDEZ
517	RESTREPO	66866763	DIANA VERONICA TORO TORRES
518	RESTREPO	94268623	JESUS MAURICIO MARTINEZ
519	RESTREPO	94270046	JULIAN EDUARDO GONZALEZ COBO
520	RESTREPO	1107067947	PAOLA ANDREA RODRIGUEZ GARCIA
521	RESTREPO	1110470539	OMAIRA CORREA IZQUIERO
522	RESTREPO	1114338249	DIANA CAROLINA CAMACHO ORTEGA
523	RESTREPO	1114340560	ADRIANA LUCIA VALENCIA PORTILLO
524	RESTREPO	1114388417	MONICA ALEJANDRA MUÑOZ MONCAYO
525	RESTREPO	29741727	CLAUDIA LILIANA RAMIREZ LONDOÑO
526	RESTREPO	29741951	MARTHA LUCIA SPITTA GIRALDO
527	RESTREPO	29875872	CANDIDA MARIA MONTES CASTRILLON

0000362

Gane



SuperGIROS

Centro del Valle

528	RESTREPO	31478153	SANDRA LILIANA VALENCIA HINCAPIE
529	RESTREPO	31486270	JASBLEIDY NIETO
530	RESTREPO	612993	JAINA MAYROVI GOMEZ CAMEJO
531	RESTREPO	1114733625	KAROLAIN PIÑEROS MERA
532	RIOFRIO	1085545167	MARLENY ANCHICO SINISTERRA
533	RIOFRIO	1104070671	BILLISLENY MATTA MONDRAGON
534	RIOFRIO	1112099643	YULY VIVIANA AGUDELO AGUDELO
535	RIOFRIO	16360006	LUIS ALFONSO MARMOLEJO PEREA
536	RIOFRIO	16639792	DANOYS MEDINA
537	RIOFRIO	29756722	AMANDA HERNANDEZ
538	RIOFRIO	29756976	YAMILE OBANDO SALDARRIAGA
539	RIOFRIO	29759497	GLORIA INES HOLGUIN GOMEZ
540	RIOFRIO	29765423	MARIA LUCERO HERNANDEZ GRANADA
541	RIOFRIO	29875082	GLORIA YANETH MONSALVE ZULUAGA
542	RIOFRIO	31196903	MARIA MIRYAM LOAIZA DE ACUÑA
543	RIOFRIO	31791648	VIVIANA ANDREA PEREZ MORENO
544	RIOFRIO	31794490	SANDRA MILENA GALEANO LOPEZ
545	RIOFRIO	38795581	EDITH ZABETH CORREA GOMEZ
546	RIOFRIO	42090702	MARIA EUGENIA OROZCO BAÑOL
547	RIOFRIO	6268550	DAVID SALAZAR ORTIZ
548	RIOFRIO	6428662	JOHN JAIRO TORRES RAMIREZ
549	RIOFRIO	6433083	ALBER DE JESUS HERNANDEZ GRANADA
550	RIOFRIO	6477475	RIGOBERTO VALENCIA CORRALES
551	RIOFRIO	66716643	BLANCA NUBIA BALLESTEROS BRAVO
552	RIOFRIO	94367269	JOSE FERNANDO HERRERA NAVARRO
553	RIOFRIO	1112301224	ALEJANDRA ESPINOSA ZULUAGA
554	RIOFRIO	1116267969	YENNY YULIETH TRIVIÑO ACUÑA
555	RIOFRIO	1130603289	MIRIAM MARTINEZ MARTINEZ
556	RIOFRIO	1193576140	MARIA VICTORIA ALVAREZ BLANDON
557	RIOFRIO	21940273	RUBY JARAMILLO QUINTERO
558	RIOFRIO	29757613	CARMEN NIBIA FLOREZ ALZATE
559	RIOFRIO	29757786	LUZ ADRIANA DIAZ ALVAREZ
560	RIOFRIO	29760295	MARILU TASCON CARDENAS
561	RIOFRIO	29873002	LUZ ELENA VELA VARONA
562	RIOFRIO	31791931	DIANA JHANED VERA AGUDELO
563	RIOFRIO	31792079	BLANCA ADIELA TORRES LOAIZA
564	RIOFRIO	6428863	EDUARDO EFREN CAMPO DIAZ
565	RIOFRIO	66964583	CLAUDIA MILENA MONTOYA ROMAN

Carrera 2, No. 28-37
Tel. +57 (2) 224 2832
Tuluá Valle del Cauca
www.ganecentro.com



Superservicios
del centro del Valle

566	RIOFRIO	7843641	JOSE ALVARO MARIN GUERRERO
567	SAN PEDRO	1006332900	LEIDY TATIANA GRISALES VELASQUEZ
568	SAN PEDRO	1114058066	CAROLINA HOLGUIN
569	SAN PEDRO	1114060749	LEYDY VIVIANA MEJIA LEMUS
570	SAN PEDRO	1114061080	ALEXANDRA LERMA BEJARANO
571	SAN PEDRO	1114061958	ANA CRISTINA TANGARIFE SUAREZ
572	SAN PEDRO	1114063395	LUISA FERNANDA ESGUERRA HERNANDEZ
573	SAN PEDRO	1114063823	VALENTINA RENGIFO QUINTERO
574	SAN PEDRO	1115063043	IBETH LILIANA BEDOYA AGUDELO
575	SAN PEDRO	1115078631	MELISSA MINA ROJAS
576	SAN PEDRO	1115084896	MARIA DE LOS ANGELES OSORIO MORA
577	SAN PEDRO	1115084990	JENNIFER BARBOSA VIAFARA
578	SAN PEDRO	1115087993	ANGIE STEFANY CARDONA VIAFARA
579	SAN PEDRO	1116239120	JENIFER ZUÑIGA GARCIA
580	SAN PEDRO	1116249409	MARIA FERNANDA PEREZ AYALA
581	SAN PEDRO	1116265610	CAROLINA POSSO SANCHEZ
582	SAN PEDRO	27712085	JEANNAIRI BEATRIZ COLMENARES SEGOVIA
583	SAN PEDRO	29126477	GELEN CAROLINA REBELLON MORALES
584	SAN PEDRO	29230578	LUZ MIRIAN SUAREZ BONILLA
585	SAN PEDRO	29286694	ESPERANZA RUIZ BECERRA
586	SAN PEDRO	29544323	VILMA LORENA GUERRERO ORTIZ
587	SAN PEDRO	29784178	OMAIRA BEDOYA
588	SAN PEDRO	29784860	MARIA JUDIHT LEMUS AGUIRRE
589	SAN PEDRO	29794546	MARTHA IBAÑEZ DE GIRON
590	SAN PEDRO	31655036	LEIDY YOHANA PORRAS CLAVIJO
591	SAN PEDRO	37080994	DORIS FAJARDO ALMANZA
592	SAN PEDRO	6497174	JOSE RODOLFO MEDINA TASCON
593	SAN PEDRO	1114059543	YENNY SORAYA TORRES GALEANO
594	SAN PEDRO	1114061086	YECENIA ROJAS PIEDRAHITA
595	SAN PEDRO	1115082251	JENNIFER ANDREA BOCANEGRA VILLEGAS
596	SAN PEDRO	29286721	MARTHA CECILIA LOZANO GONZALEZ
597	SAN PEDRO	29783850	ESNEIDA TASCON DE TASCON
598	SAN PEDRO	29784870	LUCIA GONZALEZ PAYAN
599	SAN PEDRO	29785096	MARY NELLY RODRIGUEZ MARTINEZ
600	SAN PEDRO	29785388	MIRIAN GIRALDO MARTINEZ
601	SAN PEDRO	29785946	IVETT YISELY ROJAS LOZANO
602	SAN PEDRO	29786132	SANDRA MILENA VASQUEZ BERNAL
603	SAN PEDRO	31657265	LADY YULIER BOCANEGRA LOPEZ

Gane

0000363



SuperGIROS

Centro del Valle

604	SAN PEDRO	38794717	CARLIN ORLANDY ROJAS PABON
605	SAN PEDRO	1088289017	TATIANA SANCHEZ LOPEZ
606	SAN PEDRO	1221720791	MAYRA ALEJANDRA DIAZ BEDOYA
607	TRUJILLO	1006452030	LINA MARCELA CARDONA GOMEZ
608	TRUJILLO	1088017663	YESSICA PAOLA JIMENEZ BERNAL
609	TRUJILLO	1116723346	MARICELA QUINTERO FLOREZ
610	TRUJILLO	1116733006	FRANCY ELENA ARCILA RAMIREZ
611	TRUJILLO	2472610	RAUL DE JESUS NOREÑA BERNAL
612	TRUJILLO	31785116	ISABEL CRISTINA BETANCOURT RODRIGUEZ
613	TRUJILLO	31785218	MARIA ESPERANZA MONTOYA BLANDON
614	TRUJILLO	6142259	OCTAVIO DE JESUS BLANDON ORTIZ
615	TRUJILLO	6511653	JOSE EDGAR CANCELADO BAÑOL
616	TRUJILLO	94256241	WILSON - BURGOS CASTAÑO
617	TRUJILLO	1116722660	JENNY ALEXANDRA GOMEZ RODRIGUEZ
618	TRUJILLO	29159036	MARIA YARLEDY SEPULVEDA CARDENAS
619	TRUJILLO	29876296	GLORIA INES BEDOYA GARZON
620	TRUJILLO	29899983	MARIA DE LOS ANGELES FLOREZ PULIDO
621	TULUÁ	1000286346	DAVID ALEJANDRO ARANA REYES
622	TULUÁ	1001638042	MARIANA HERNANDEZ ZORA
623	TULUÁ	1003904461	OSCAR DANIEL RODRIGUEZ RINCON
624	TULUÁ	1004639520	YURI DANIELA CUERO TENORIO
625	TULUÁ	1004680264	FRANCY ZULAY GARCIA CHAMORRO
626	TULUÁ	1006219979	KAROL LICETH POSSO GARCIA
627	TULUÁ	1006220748	YULIANA ANDREA UMAÑA JARAMILLO
628	TULUÁ	1006251957	NANCY BEDOYA SAENZ
629	TULUÁ	1006313434	FRANCY LORENA DURANGO ALVAREZ
630	TULUÁ	1006330790	MARIA CATALINA CORREA PATIÑO
631	TULUÁ	1006425706	YERLY GALLEG0 JIMENEZ
632	TULUÁ	1006426464	YERITHZA GALLEG0 JIMENEZ
633	TULUÁ	1006433080	JORGE ANDRES AGUIRRE CRUZ
634	TULUÁ	1006462469	STEFANIA CORREA OSORIO
635	TULUÁ	1006463322	LUZ MERY PERLAZA MONTAÑO
636	TULUÁ	1006464584	KAREN DAYANNA GALLEG0 PELAEZ
637	TULUÁ	1006465489	YELIANNY ANDREA MOLINA PATIÑO
638	TULUÁ	1006490824	JOHAN STEVEN OCAMPO CIFUENTES
639	TULUÁ	1006490917	ANDRES FELIPE CASTRO COLONIA
640	TULUÁ	1006491635	YADIRA NOREÑA MORALES
641	TULUÁ	1007756711	CLAUDIA PATRICIA VASQUEZ OBANDO

Carrera 18 - 15
Tol. 571 226 2832
Tuluá Valle del Cauca
www.ganecentro.com



Superservicios
del centro del Valle

642	TULUÁ	1010088568	DANIELA GONZALEZ MARULANDA
643	TULUÁ	1010142835	NATALIA RUIZ GARCIA
644	TULUÁ	1010149685	LAURA XIMENA SOLIS MORENO
645	TULUÁ	1018406480	MERLY YISED GAVIRIA CORTES
646	TULUÁ	1031168231	YAMIN EDITH MONTAÑO BRAUSIN
647	TULUÁ	1041351152	YOHANA GUTIERREZ SOTO
648	TULUÁ	1041610785	DIANA CAROLINA NARANJO ANGEL
649	TULUÁ	1045686929	TULIO ENRIQUE BOLAÑO PASTOR
650	TULUÁ	1085329141	PAOLA ANDREA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA
651	TULUÁ	1088238962	FABIO ANDRES GUTIERREZ MORENO
652	TULUÁ	1098336215	JULIETA MUÑOZ MARIN
653	TULUÁ	1110548670	JENNIFER RODRIGUEZ MEDINA
654	TULUÁ	1111774610	HELEN GISSELL RIASCOS RIASCOS
655	TULUÁ	1112098537	MONICA MARIA GOMEZ BEDOYA
656	TULUÁ	1112098626	FRANCY YANETH NIETO GARCIA
657	TULUÁ	1112099709	KATHERINE GONZALEZ MARIN
658	TULUÁ	1112100897	PAULA ANDREA CARDONA QUICENO
659	TULUÁ	1112100953	OSCAR WILLIAN HENAÑO QUICENO
660	TULUÁ	1112103673	LEIDY TATIANA OSORIO FORERO
661	TULUÁ	1112622939	LEIDY VIVIANA VERGARA VALENCIA
662	TULUÁ	1112785984	LINA MARCELA OBANDO GALEANO
663	TULUÁ	1112789131	KELLY VIVIANA OROZCO LIZALDA
664	TULUÁ	1112932251	CLARIBEL TORO QUINTERO
665	TULUÁ	1113305203	CLAUDIA VIVIANA LOPEZ VELEZ
666	TULUÁ	1113310938	YEIMY NATALIA OBANDO ROJAS
667	TULUÁ	1113362677	CRISTHIAN ANDRES OCORO MOSQUERA
668	TULUÁ	1114060434	MARIA ALEJANDRA GONZALEZ CANO
669	TULUÁ	1114388607	MONICA MARCELA MORENO MORALES
670	TULUÁ	1115185590	JENNY MARCELA GONZALEZ LOARTE
671	TULUÁ	1115574915	JOSE ANTONIO TELLÉZ ORTEGA
672	TULUÁ	1116233022	YURI NELLY GUERRERO OSORIO
673	TULUÁ	1116233435	ANGELA MARIA VALENCIA BECERRA
674	TULUÁ	1116234172	VIVIANA ANDREA BOLIVAR CHICA
675	TULUÁ	1116235750	YULIETH ALEXANDRA REBOLLEDO VACA
676	TULUÁ	1116237222	YUDY NORELA MEDINA OCAMPO
677	TULUÁ	1116237366	JHONNY ALEJANDRO PARRA HERRERA
678	TULUÁ	1116237501	MARIA DE LOS ANGELES GIL VALENCIA
679	TULUÁ	1116239111	ERIKA VIVIANA MURCIA NARVAEZ

0000364



SuperGIROS®

Centro del Valle

680	TULUÁ	1116240670	LINA MARCELA SALGADO CARDONA
681	TULUÁ	1116242463	DIANA VANESSA VANEGAS
682	TULUÁ	1116242931	LEYDI ROSALBA LOZANO CARMONA
683	TULUÁ	1116243819	LUZ ADRIANA GONZALEZ ROBAYO
684	TULUÁ	1116247166	MAIRA CATHERINE ESCOBAR MOLINA
685	TULUÁ	1116247529	LEIDY JOHANNA SALINAS FRANCO
686	TULUÁ	1116247928	LUZ CARIME RODRIGUEZ GARCIA
687	TULUÁ	1116252331	RUBY JOHANNA NOVITÉÑO MONTAÑO
688	TULUÁ	1116254262	KAROL TATIANA OROZCO VILLEGAS
689	TULUÁ	1116257393	LUZ ADRIANA MONTOYA RESTREPO
690	TULUÁ	1116258502	DIANA MARCELA HERNANDEZ GONZALEZ
691	TULUÁ	1116261467	MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ MILLAN
692	TULUÁ	1116261782	MAIRA ALEJANDRA ARÍSTIZABAL GONZALEZ
693	TULUÁ	1116263306	DARLY STEFANI GOMEZ GORDILLO
694	TULUÁ	1116265191	IDALYS CAROLINA OSPINA GIRALDO
695	TULUÁ	1116266370	PASTOR ALEXANDER ZAPATA LADINO
696	TULUÁ	1116267282	LETICIA RIVERA VALDES
697	TULUÁ	1116268411	GIUSSEPE ALEXANDER CASTRO TOQUICA
698	TULUÁ	1116269272	JESSICA LOPEZ LUCUMI
699	TULUÁ	1116269363	JEFFERSON COLORADO MUNERA
700	TULUÁ	1116270259	CARLOS ARTURO CAMBINDO CAICEDO
701	TULUÁ	1116270746	HAROLD TALAGA MOLINA
702	TULUÁ	1116270956	ADRIANA ISAZA MUÑOZ
703	TULUÁ	1116272788	DANIELA MUÑOZ BAHOS
704	TULUÁ	1116272849	MANUEL FERNANDO BEDOYA LOAIZA
705	TULUÁ	1116273658	YESSICA CORTES CASTRO
706	TULUÁ	1116275038	LOREN YESSENIA GIRON BEDOYA
707	TULUÁ	1116275763	ANDRES ALFREDO CORTES GUTIERREZ
708	TULUÁ	1116275812	JOSE DANIEL CORDOBA MINA
709	TULUÁ	1116275833	OSCAR ALBERTO ORTIZ GONZALEZ
710	TULUÁ	1116275953	WILSON EMILIO SEPULVEDA ORTIZ
711	TULUÁ	1116277042	LEIDY MARCELA SIERRA ARCILA
712	TULUÁ	1116277116	JENNIFER JURADO MARULANDA
713	TULUÁ	1116277679	DARLYN DAYANNA RENTERIA SANCHEZ
714	TULUÁ	1116277816	KATHERINE CHAVEZ MENDEZ
715	TULUÁ	1116278017	ANGIE YULIETH SOLIS MORENO
716	TULUÁ	1116278801	ALVARO FERNANDO LOPEZ GONZALEZ
717	TULUÁ	1116279045	ADRIANA IBARRA GAMBOA

Carretera 100
Tel. 0162 2391
Tuluá - Centro del Valle
www.ganecentro.com



Superservicios
del centro del Valle

718	TULUÁ	1116279635	LUNA DEL MAR LOPEZ RAMIREZ
719	TULUÁ	1116281352	YESENIA GUTIERREZ BEJARANO
720	TULUÁ	1116282676	MAYERLI YULIETH CERON GARCIA
721	TULUÁ	1116283735	JUAN SEBASTIAN SANCHEZ VELEZ
722	TULUÁ	1116284130	JUAN FELIPE GARCIA
723	TULUÁ	1116284327	DAHIANA CORREA VARGAS
724	TULUÁ	1116814711	MARIA VICTORIA DIAZ LARA
725	TULUÁ	1116814712	CARMEN MARIANNE NÚÑEZ LARA
726	TULUÁ	1117548328	ANYI PAOLA GALINDEZ JOVEN
727	TULUÁ	1121912735	JULIETH ALEXANDRA ROA GONZALEZ
728	TULUÁ	1124863230	JULIANA ANDREA SANCHEZ SOLARTE
729	TULUÁ	1127622790	LEIDY VANESSA DURAN VERA
730	TULUÁ	1127626132	SALIZU EDERLEY PEDROZA PEREZ
731	TULUÁ	1144142793	LAUREN JANETH SIERRA QUINTERO
732	TULUÁ	1144205227	ANGELA MARIA NAVARRETE ORTIZ
733	TULUÁ	1192718344	ROSA MARIA JIMENEZ GONZALEZ
734	TULUÁ	1192795542	CAROLAIN BETANCUR MEJIA
735	TULUÁ	1193238707	KELLY DAYANNA ESCUDERO AGUIRRE
736	TULUÁ	1193532427	ERIKA JARAMILLO VANEGAS
737	TULUÁ	1193581349	MARTHA ISABEL AGUDELO QUIÑONEZ
738	TULUÁ	16350191	JULIO CESAR PINZON BARRAGAN
739	TULUÁ	16354404	CARLOS ALBERTO SANCLEMENTE CORTES
740	TULUÁ	16360575	JOHN JAIRO OSPINA QUINTERO
741	TULUÁ	16361959	ALVARO ROMERO ALCALDE
742	TULUÁ	16362405	WILDER BETANCOURTH VARGAS
743	TULUÁ	16369508	JHON JAIRO CADAVID HERNANDEZ
744	TULUÁ	16551802	DIEGO FERNANDO AGUIRRE CANO
745	TULUÁ	17260507	MARIA ELENA PIÑA MONTILLA
746	TULUÁ	18470407	VICTOR HUGO RIOS RODRIGUEZ
747	TULUÁ	19284908	JOSE JESUS PINZON GARAY
748	TULUÁ	19607261	YORMAN JAVIEL MALPICA
749	TULUÁ	21487110	BEATRIZ ELENA TABORDA ZULUAGA
750	TULUÁ	2468964	HORLID DE JESUS AGUDELO SERNA
751	TULUÁ	25068662	MARIAJOSE CEDEÑO RODRIGUEZ
752	TULUÁ	2675120	CARLOS JULIO ARENAS VASQUEZ
753	TULUÁ	2679289	ARGELIO ESPINEL CASTILLO
754	TULUÁ	29158914	HILDA LORENA MONSALVE RAMIREZ
755	TULUÁ	29305358	MAURICE VILLEGAS DE GIRALDO

0000365

Gane



SuperGIROS

Centro del Valle

756	TULUÁ	29741106	MARTHA LUCIA PULLI OSMA
757	TULUÁ	29756652	MARIA MAGDALENA CASTAÑEDA CASTRO
758	TULUÁ	29820537	ALBA NORA TOBAR BEDOYA
759	TULUÁ	29831069	LILIANA NARVAEZ HOYOS
760	TULUÁ	29875379	CLARIBEL QUIÑONES HURTADO
761	TULUÁ	29886665	ROSALIA BONILLA PULGARIN
762	TULUÁ	29886907	LUZ ENEYDA RUIZ GARCIA
763	TULUÁ	31187270	BLANCA DORY CARDONA DE ANDRADE
764	TULUÁ	31193216	LUZ DARIS AGUDELO PAREDES
765	TULUÁ	31196621	MARIA DEL CARMEN SIERRA GALINDO
766	TULUÁ	31199607	LUZ ALEIDA CALAMBAŞ CASTAÑO
767	TULUÁ	31201605	LUZ DARY SUAREZ GIL
768	TULUÁ	31201753	LILIANA AGUIRRE MUÑOZ
769	TULUÁ	31436387	SANDRA VIVIANA GIRALDO ARISTIZABAL
770	TULUÁ	31491155	ANGELICA MARIA PRIMERO ALVAREZ
771	TULUÁ	31587152	LUZ STELLA CARDONA MARIN
772	TULUÁ	31790694	PAOLA ANDREA AGUIRRE DURAN
773	TULUÁ	31790996	MARIA PATRICIA TORRES VERGARA
774	TULUÁ	31792508	OLGA PATRICIA LARRAHONDO AGUDELO
775	TULUÁ	31792636	NINI JOHANNA VASQUEZ GAVIRIA
776	TULUÁ	31793440	AURA MARIA HIDALGO
777	TULUÁ	31794241	UBEIDA RODRIGUEZ ARAUJO
778	TULUÁ	31794565	DAISY CASTRO ORTIZ
779	TULUÁ	31922817	LUZ NELLY CANO ISAO
780	TULUÁ	35495668	MARIA DEL CARMEN JAIMES ARANGO
781	TULUÁ	36293186	MARICELA SANABRIA OSORIO
782	TULUÁ	36375387	MARTHA OCHOA LOSADA
783	TULUÁ	38790926	FRANCY EDITH NOGUERA FLOREZ
784	TULUÁ	38792012	CLAUDIA LORENA ASTULILLO ARBOLEDA
785	TULUÁ	38792048	ZULAY YANETH MARMOLEJO ALVAREZ
786	TULUÁ	38793156	JULIETH GRISALES LARGO
787	TULUÁ	38793382	MARVELI SEGURA PIEDRAHITA
788	TULUÁ	38794493	MARICELA BOCANÉGRA
789	TULUÁ	38794810	PATRICIA CACERES GRAJALES
790	TULUÁ	38796301	HILDA RUTH CHAMORRO OSTOS
791	TULUÁ	38797505	DIANA MARCELA TUNJO ESCUDERO
792	TULUÁ	38860712	ALBA NUBIA CORRALES CARDENAS
793	TULUÁ	38866355	YOLANDA ZUÑIGA MONTROYA

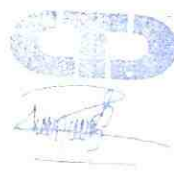
Carrera 21 No 28 - 37
 Tel: 57 (2) 224 2832
 Tuluá Vall. del Cauca
www.ganecentro.com



Superservicios
 del centro del Valle

794	TULUÁ	39286398	LUCY ROCIO RUBIO PEDROZA
795	TULUÁ	40405861	OMAIRA ROJAS RAMIREZ
796	TULUÁ	52191776	SANDRA PATRICIA VERA AMEZQUITA
797	TULUÁ	60385228	CARMEN SORAYA HORTA ANDRADE
798	TULUÁ	60435575	CARMEN EDITH NAVARRO JIMENEZ
799	TULUÁ	634829	CESAR AUGUSTO QUESADA CHERREZ
800	TULUÁ	6497489	NAIRO RODRIGUEZ
801	TULUÁ	6497639	GILMER MORENO RODRIGUEZ
802	TULUÁ	6510984	ISRAEL PEREZ CARRILLO
803	TULUÁ	66680817	MARIA ESNEDA ASPRILLA -
804	TULUÁ	66710185	MARIA NANCY TORRES MONTAÑO
805	TULUÁ	66711902	CIELO TABORDA OBANDO
806	TULUÁ	66712877	MARTHA LUCIA HENAO MONSALVE
807	TULUÁ	66714568	LILIANA MOTTOA LIBREROS
808	TULUÁ	66715804	NORA TERESA GARCIA LASPRILLA
809	TULUÁ	66716358	MARTHA LUCIA BURBANO CHIPATECUA
810	TULUÁ	66718161	AMANDA BLANDON RAMIREZ
811	TULUÁ	66718909	MARICEL QUINTERO GRANADA
812	TULUÁ	66719478	MARIA DEL PILAR GIL SUAREZ
813	TULUÁ	66719683	FRANCIA ELENA AGUIRRE CASTAÑEDA
814	TULUÁ	66719724	PRIMITIVA CASTRO RIOS
815	TULUÁ	66720310	CARMEN ELENA SAA ORTIZ
816	TULUÁ	66723948	ADRIANA CANDAMIL
817	TULUÁ	66726418	LUCILLA OSORIO VILLADA
818	TULUÁ	66727144	SANDRA PATRICIA CALLE ARANGO
819	TULUÁ	66727246	LUDZORA YIRAMA ZUÑIGA MOLINA
820	TULUÁ	66728269	ANA LUCIA GONZALEZ TORRES
821	TULUÁ	66729028	MARIA EUGENIA VALENCIA LOPEZ
822	TULUÁ	66804061	ROSA LIBIA ORTIZ GIL
823	TULUÁ	66967868	YANIA PAOLA LOSADA RIVERA
824	TULUÁ	68293293	LUZ BEY POSSO FONSECA
825	TULUÁ	7543753	LUIS JAIRO OSPINA
826	TULUÁ	84035963	RICARDO ENRIQUE PEREZ MARDACH
827	TULUÁ	9247576	ARVILIO LUFREDI PERNIA SANDOVAL
828	TULUÁ	94153003	JUAN CARLOS GUTIERREZ ARANGO
829	TULUÁ	94521078	JULIAN ADOLFO CAICEDO COLLAZOS
830	TULUÁ	1006466210	MARIA CAMILA PALOMINO OSPINA
831	TULUÁ	1006493967	SARAY RENGIFO

Corretero 2014-2015
Tel: +57 (2) 224 2832
Tuluá, Valle del Cauca
www.ganecentro.com



0000366

Gane



SuperGIROS

Centro del Valle

832	TULUÁ	1097389176	DERLY JOHANNA VILLEGAS ALZATE
833	TULUÁ	1111742474	LUISA IVONNE ESPINOSA ECHEVERRI
834	TULUÁ	1111758389	DIANA MARCELA GARCÉS LASPRILLA
835	TULUÁ	1112100239	ORLANDO SEPULVEDA CASTRO
836	TULUÁ	1112101991	LINA MARIA GOMEZ MORA
837	TULUÁ	1113037423	YARI ANDREA DOMINGUEZ PEÑA
838	TULUÁ	1113523801	YENNY ANDREA MUÑOZ ARIAS
839	TULUÁ	1114120902	CARLOS FERNANDO COLONIA BLANDON
840	TULUÁ	1115068899	ZINDY NATALIA TULANDE ACOSTA
841	TULUÁ	1116233522	IBANI CARDENAS ALVAREZ
842	TULUÁ	1116233689	NURY DEL CARMEN CASAS LARGO
843	TULUÁ	1116234578	SANDRA LORENA LOPEZ IZA
844	TULUÁ	1116238361	NEFFER ADRIANA RODRIGUEZ SEGURA
845	TULUÁ	1116238760	YENI ANDREA GIRALDO ROJAS
846	TULUÁ	1116239731	ALBA FAYSURI FARFAN
847	TULUÁ	1116240665	SANDRA LILIANA HERRERA BOTERO
848	TULUÁ	1116240756	LEIDY LORENA MANZANO ESPINOSA
849	TULUÁ	1116241202	OSCAR ALEXANDER GRAJALES GAVIRIA
850	TULUÁ	1116241244	PABLO CESAR ALEGRIA VALVERDE
851	TULUÁ	1116241816	LEIDY JOHANNA VALOIS ARIAS
852	TULUÁ	1116242783	JENIFER OCORO MILLAN
853	TULUÁ	1116243823	SANDRA MARCELA GARCIA RUDA
854	TULUÁ	1116243981	LEDYS SAMARA DIOSEA ECHEVERRY
855	TULUÁ	1116244868	LUZ ANGELICA MORALES HOYOS
856	TULUÁ	1116245321	DIANA MARCELA QUICENO OSPINA
857	TULUÁ	1116247678	JUAN CAMILO HERRERA BOTERO
858	TULUÁ	1116248408	ROSA MARIA MOLINA GIL
859	TULUÁ	1116249509	DIANA LORENA ARISTIZABAL GONZALEZ
860	TULUÁ	1116249627	VIVIAN CATERINE SANCHEZ
861	TULUÁ	1116250755	LADY VIVIANA HOYOS GARCIA
862	TULUÁ	1116252353	LEIDY JOHANNA CORREA RIVERA
863	TULUÁ	1116254181	LIZETH MORALES QUIROZ
864	TULUÁ	1116258595	DIANA CAROLINA AGUDELO GALVIZ
865	TULUÁ	1116262132	LEIDY MARIA PIEDRAHITA BUSTAMANTE
866	TULUÁ	1116263065	CLAUDIA PATRICIA VALBUENA BLANDON
867	TULUÁ	1116273085	PAULINA VANESSA ESCUDERO AGUIRRE
868	TULUÁ	1116273786	ANGIE VANESSA SILVA OROZCO
869	TULUÁ	1116282343	GERALDINE SERRANO RENDON

Carrera 25 No. 28 - 30
Tel. 224 2832
Tuluá, Valle del Cauca
www.ganecentro.com



Superservicios
del centro del Valle

870	TULUÁ	1116282431	ESTEBAN OSORIO LOPEZ
871	TULUÁ	1116284380	DANIELA YATE GALVIS
872	TULUÁ	1116437367	YENNI LORENA PALOMINO ASPRILLA
873	TULUÁ	1121204773	JHON ALEX VASQUEZ PANAIFO
874	TULUÁ	1127948379	YINA LIZETH RAMIREZ MOLINA
875	TULUÁ	1151940492	ZORAIDA VELASCO MONTAÑO
876	TULUÁ	1192916655	CLAUDIA LORENA RESTREPO BERMUDEZ
877	TULUÁ	14798760	ALEXANDER GARCIA CAMACHO
878	TULUÁ	19482566	FERNANDO COLINA
879	TULUÁ	24826761	MARIA MARGOTH BENITEZ CARDONA
880	TULUÁ	29187934	MARIA DEL CARMEN HENAO HERNANDEZ
881	TULUÁ	29665490	SHIRLEY TAMAYO GOMEZ
882	TULUÁ	29760643	LADY JOHANNA PINEDA QUEVEDO
883	TULUÁ	29775575	MARIA ISABEL DOSMAN SANCHEZ
884	TULUÁ	29876839	LILIANA RUIZ GARCIA
885	TULUÁ	29877766	MARYURI ESCOBAR BOCANEGRA
886	TULUÁ	29877972	MONICA ANDREA GALVIS RAMIREZ
887	TULUÁ	29886731	MIRALIA CASTRO GOMEZ
888	TULUÁ	29952285	LUZ STELLA DELGADO LOPEZ
889	TULUÁ	30403672	CLAUDIA MARLENY SEPULVEDA LOPEZ
890	TULUÁ	31196288	LILIANA PATRICIA AYALA RENGIFO
891	TULUÁ	31200810	ROSA STELLA FLOREZ AGUDELO
892	TULUÁ	31415947	LUZ ADRIANA ESCUDERO PALACIO
893	TULUÁ	31790105	PAOLA ANDREA CHICA JIMENEZ
894	TULUÁ	31790114	NIDIA ESCOBAR ROJAS
895	TULUÁ	31792966	LUZ MARIA VELA RAMIREZ
896	TULUÁ	31793851	MARIA ALEXANDRA SUAZA JACOBO
897	TULUÁ	31794940	LUZ ADRIANA ANGEL ESCUDERO
898	TULUÁ	35263227	LINA MARIA MORALES GALINDO
899	TULUÁ	38363646	MARIA FERNANDA MORENO MARINEZ
900	TULUÁ	38791936	SANDRA MILENA MORENO ROJAS
901	TULUÁ	38793768	LUZ YADIRA GALLEG0 ARROYAVE
902	TULUÁ	38794726	JOHANA MEJIA VACA
903	TULUÁ	38795382	LEYSBI SHIRLEY ALZATE LOAIZA
904	TULUÁ	38795833	AIDA LUZ NAVIA LOPEZ
905	TULUÁ	38797268	YURI ANDREA RAMIREZ VARGAS
906	TULUÁ	38797278	LINA MARYURI HERRERA VALENCIA
907	TULUÁ	39537824	MARIA ROSARIO RIVERA GALEANO

Carrera 25 No. 28-37
Tel: 2742-224 2832
Tuluá Valle del Cauca
www.gonecentro.com



Superservicios
del centro del Valle

0000367

Gane


SuperGIROS
 Centro del Valle

908	TULUÁ	39571067	HINDIRA PRADA ROSERO
909	TULUÁ	41903233	LUZ ELENA GONZALEZ CARDENAS
910	TULUÁ	41927995	GLORIA ANGELICA TORO AMAYA
911	TULUÁ	43098289	LILIANA MEJIA VELASQUEZ
912	TULUÁ	43264432	DUFAY TORRES ARANGO
913	TULUÁ	43652862	CARMEN LILIANA ZORA ANGEL
914	TULUÁ	48628692	MARCIA CAICEDO OBREGON
915	TULUÁ	52881462	JOHANA ANDREA TELLEZ CASTILLO
916	TULUÁ	6498288	JOSE EDGAR BETANCURT GARCIA
917	TULUÁ	66676554	OLIVA SALAZAR CARMONA
918	TULUÁ	66680315	BLANCA NELCY SALGADO SUAREZ
919	TULUÁ	66682186	CLAUDIA MILENA RENDON
920	TULUÁ	66709796	LUZ PIEDAD TEJADA ROLDAN
921	TULUÁ	66712761	MARTHA CECILIA ARBOLEDA MILLAN
922	TULUÁ	66713311	MARIA ESPERANZA CASTAÑO GALLEG0
923	TULUÁ	66715347	MARIA NELCY VELEZ GUTIERREZ
924	TULUÁ	66716467	ANA MARIA MONSALVE MARIN
925	TULUÁ	66717889	MARIA EUGENIA GUERRERO NIETO
926	TULUÁ	66718063	GLORIA INES HURTADO CAÑARTE
927	TULUÁ	66718890	ARACELLY OSORIO OSORIO
928	TULUÁ	66721178	NORALBA MUÑOZ HERNANDEZ
929	TULUÁ	66722936	NORELY ROBAYO
930	TULUÁ	66723281	MARTHA CECILIA QUINTERO GRANADA
931	TULUÁ	66723436	CRISTINA ISAZA VELASQUEZ
932	TULUÁ	66724834	LEIBI ESMERALDA MARTINEZ MONTILLA
933	TULUÁ	66724966	SANDRA LORENA PARRA ORTIZ
934	TULUÁ	66727259	YOLANDA SACHICA CARREÑO
935	TULUÁ	66727645	SILVIA ANDREA MOLINA
936	TULUÁ	66729052	SANDRA MILENA VALENCIA FRANCO
937	TULUÁ	66729967	CLAUDIA MILENA RODRIGUEZ OROZCO
938	TULUÁ	66802749	LIDA CONSTANZA PEREZ VALENCIA
939	TULUÁ	66803307	MARIA ISABEL VALDERRAMA ARIAS
940	TULUÁ	67033183	ISABEL CRISTINA URDINOLA
941	TULUÁ	75004599	YEISON HARBAY ARANGO QUINTERO
942	TULUÁ	94150318	CARLOS ALBERTO REYES RODRIGUEZ
943	TULUÁ	94154169	JHON FREDY QUEVEDO OCAMPO
944	TULUÁ	94395169	JOSE GUILLERMO QUINTERO GRANADA
945	TULUÁ	9858853	IVAN DANILO CORTES ARBOLEDA

Carretera G.N. 128 - 17
 Tel. 57 (2) 224 2830
 Tuluá, Cal. Centro del Valle
www.ganecentro.com


Superservicios
 del centro del Valle

946	TULUÁ	1006199338	JHORDANA MARCELA PANAMEÑO RIASCOS
947	TULUÁ	1006385200	MAGDA CECILIA MANZANO RODRIGUEZ
948	TULUÁ	1006433229	GABRIELA VELASQUEZ HERRERA
949	TULUÁ	1007756727	KELIN DAYANA DE LA CRUZ VERA
950	TULUÁ	1088242906	ORLANDO BOTERO JARAMILLO
951	TULUÁ	1116234242	HAROL BOCANEGRA PÁRAMO
952	TULUÁ	1116252478	CLAUDIA MILENA CORDOBA MINA
953	TULUÁ	1116273687	KATHERINE GARCIA PEREA
954	TULUÁ	1116279785	MARTHA LICETH MURILLO OSPINA
955	TULUÁ	1130677186	YAMILETH MINA CABEZAS
956	TULUÁ	1144158147	ALEJANDRO CHAVEZ NOREÑA
957	TULUÁ	16214719	JESUS ARTURO CARDONA GAVIRIA
958	TULUÁ	16344097	JESUS ANTONIO GIRÓN VILLAFÁÑE
959	TULUÁ	6511023	LUIS OCTAVIO AMELINES OSORIO
960	YOTOCO	1115068015	BLANCA JANNETH TOBAR GUERRERO
961	YOTOCO	1115071240	MILLERLANDY VIVAS HERRERA
962	YOTOCO	1115092330	YAZMIN SARMIENTO ARIZA
963	YOTOCO	1116156172	CLAUDIA XIMENA PÉREZ PEREA
964	YOTOCO	1116158070	SANDRA PATRICIA LEÓN DAZA
965	YOTOCO	1116158897	TATIANA ALEJANDRA CORTES CANIZALES
966	YOTOCO	1116159408	MALEYDI VELASCO MONTOYA
967	YOTOCO	1116159995	BRIAN ALEJANDRO ANDRADE OSORIO
968	YOTOCO	1192780329	LAURA MARIN CORRALES
969	YOTOCO	1193341585	JENNIFER AGUIRRE CASTAÑO
970	YOTOCO	26814051	YULEIDY GUERRERO PEREIRA
971	YOTOCO	29284247	CAROLINA JARAMILLO VIERA
972	YOTOCO	29951092	RUBY LUCIA VEIRA DE CARDOSO
973	YOTOCO	29952516	ANDREA ESCOBAR OCAMPO
974	YOTOCO	29952986	DIANA ELIZABETH LOZANO PERDOMO
975	YOTOCO	29953062	DIANA MARCELA URREA GARCIA
976	YOTOCO	31642320	GLORIA ESTHER GRAJALES
977	YOTOCO	38614506	JENNY TORRES HERRERA
978	YOTOCO	1115065667	SIGIFREDO POTES SAAVEDRA
979	YOTOCO	1115068056	DIANA MARCELA GÓMEZ ARCE
980	YOTOCO	1115074194	JULIETH FERNANDA AGUDELO ARIAS
981	YOTOCO	1116158275	MARIBEL VALENCIA OCAMPO
982	YOTOCO	1116159984	GLADYS PULIDO NOGUERA
983	YOTOCO	29284599	MIREYA LENIS MONTOYA

Carrera 23 No. 28 - 30
Tel: (2) 224 2832
Tuluá - Valle del Cauca
www.gonecentro.com



0000368

Gane

SuperGIROS

Centro del Valle

984	YOTOCO	29287969	ASTRID ELIANA CORRALES
985	YOTOCO	29742286	LUZ STELLA ORTIZ RAMIREZ
986	YOTOCO	29951387	HERLINDA BEDOYA GIRON
987	YOTOCO	29951972	MARIBEL PALOMINO ROJAS
988	YOTOCO	29952142	CLARA INES RODRIGUEZ QUIÑONES
989	YOTOCO	29952430	BEGLEMISE BUSTOS VIVAS
990	YOTOCO	38561401	LUCILA PEÑA VALENCIA
991	YOTOCO	53073470	DIANA MARIA CARDONA POSADA

SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A

NIT 800180706-4

Carrera 2, No. 28-47
Tel. +57 (2) 224 2832
Calles 11 y 12
www.ganecentro.com

Superservicios
del centro del Valle



CAMARA DE COMERCIO DE TULUA

Nit. 891.900.300-1

DEL REGISTRO MERCANTIL

Libro: XXII

Numero Registro: 10353

Fecha: 20210211

Hora: 112857

Expediente: 20135

Identificación: 8001807064

Nombre: SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A.

Acto: 9999 OTROS ACTOS DEL LIBRO

Noticia: ACTUALIZACION REGISTRO COLOCADORES INDEPENDIENTES - APUESTAS / JUEGOS AZAR -

El secretario (o su delegado)



6.2.2 CAPACIDAD TECNOLÓGICA ADICIONAL



- Certificación Tiempo Transaccional
- Certificación Capacidad de transacciones por minuto

**A QUIEN PUEDA INTERESAR
CERTIFICAMOS QUE:**

A solicitud de la empresa **SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A.** identificada con Nit: 800.180.706-4 damos constancia de lo siguiente:

ENTIDAD CONTRATANTE:	SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A.
ENTIDAD CONTRATISTA:	CODESA
OBJETO:	VELOCIDAD DE IMPRESIÓN

El cliente de venta de apuestas permanentes del software **BUSINESSNET** opera en computadores y dispositivos móviles.

1. Promedio de velocidad de la transacción.

Al momento de procesar, transmitir e imprimir los formularios oficiales con las apuestas realizadas toma un tiempo menor a 4 segundos en promedio. Los tiempos mencionados se obtuvieron utilizando un sistema de estresadores de transacciones los cuales envían tramas de apuestas.

2. Método utilizado.

La prueba consiste en medir el tiempo que tarda el envío de la información de la transacción desde el punto de venta (dispositivo móvil y software POS), a través de los equipos de comunicaciones, pasando por los servidores transaccionales y finalmente, registrando la transacción en la base de datos. También se mide el tiempo que tarda en llegar al punto de venta la respuesta de la transacción, para lograr un tiempo total que representa en tiempo la velocidad de impresión de una transacción. Ninguna transacción es guardada en los dispositivos móviles o computadores utilizados para la venta de las apuestas.

Las pruebas iniciales se realizaron en un ambiente controlado que simuló el entorno real de operación de un punto de venta.

3. Configuración de comunicación en la que se realizó la prueba.

Los medios de comunicación que se utilizaron fueron:

- Redes Inalámbricas
- Redes GPRS (Tecnología Celular)
- Internet



Santiago de Cali, Colombia
Calle 13 No. 22ª-24
www.codesa.com.co
PBX: (57-2) 8990606



4. Número de Pruebas Realizadas.

Los resultados de las pruebas fueron las siguientes:

PRUEBAS DE TIEMPOS DE APUESTA					
Serie Inicial:	SYS8081	Serial:	2S110918		
Serie Final:	SYS8100			Hora:	10:50:00 am
Dispositivo:	Terminal Spectra Creom – Sin Estresador			Tecnologia	GPRS
PRUEBA	TIPO DE APUESTA	TIEMPO DE LLEGADA A LA BASE DE DATOS	TIEMPO EN EL SERVIDOR	TIEMPO REGRESO TERMINAL	TIEMPO DE RESPUESTA E IMPRESION
1	CHANCE	0.655	0.014	0.655	2.78
2	CHANCE	0.630	0.029	0.630	2.37
3	CHANCE	0.947	0.448	0.947	2.93
4	CHANCE	0.483	0.042	0.483	2.75
5	CHANCE	0.526	0.043	0.526	2.63
6	CHANCE	0.924	0.043	0.924	2.68
7	CHANCE	0.492	0.042	0.492	2.68
8	CHANCE	0.410	0.065	0.410	2.45
9	CHANCE	0.596	0.041	0.596	2.61
10	CHANCE	0.622	0.027	0.622	2.76
11	CHANCE	0.425	0.028	0.425	2.77
12	CHANCE	0.526	0.048	0.526	2.65
13	CHANCE	0.426	0.042	0.426	2.64
14	CHANCE	0.422	0.047	0.422	2.46
15	CHANCE	0.438	0.040	0.438	2.73
16	CHANCE	0.420	0.042	0.422	2.60
17	CHANCE	0.415	0.035	0.415	2.69
18	CHANCE	0.440	0.045	0.440	2.75
19	CHANCE	0.449	0.048	0.630	2.82
20	CHANCE	0.459	0.038	0.595	2.74
OBSERVACIONES:					



Santiago de Cali, Colombia
Calle 13 No. 22ª-24

www.codesa.com.co

PBX: (57-2) 8990606



PRUEBAS DE TIEMPOS DE APUESTA				 codesa	
Serie Inicial:	SYS8101	Serial:	2S110918		
Serie Final:	SYS8120			Hora:	9:00:00 am
Dispositivo:	Terminal Spectra Creom – con Estresador			Tecnología	GPRS
PRUEBA	TIPO DE APUESTA	TIEMPO DE LLEGADA A LA BASE DE DATOS	TIEMPO EN EL SERVIDOR	TIEMPO REGRESO TERMINAL	TIEMPO DE RESPUESTA E IMPRESION
1	CHANCE	0.834	0.038	0.834	2.77
2	CHANCE	0.648	0.037	0.648	2.92
3	CHANCE	0.731	0.067	0.731	2.74
4	CHANCE	0.629	0.056	0.629	2.98
5	CHANCE	0.643	0.060	0.643	2.58
6	CHANCE	0.538	0.048	0.538	2.67
7	CHANCE	0.628	0.062	0.628	2.75
8	CHANCE	0.630	0.053	0.630	2.43
9	CHANCE	0.723	0.065	0.723	2.86
10	CHANCE	0.659	0.071	0.659	2.85
11	CHANCE	0.649	0.060	0.649	2.75
12	CHANCE	0.563	0.058	0.563	2.80
13	CHANCE	0.730	0.068	0.730	2.73
14	CHANCE	0.635	0.049	0.635	2.68
15	CHANCE	0.439	0.062	0.439	2.64
16	CHANCE	0.643	0.059	0.643	2.72
17	CHANCE	0.521	0.060	0.521	2.80
18	CHANCE	0.648	0.069	0.648	2.59
19	CHANCE	0.735	0.043	0.735	2.86
20	CHANCE	0.657	0.059	0.657	2.61
OBSERVACIONES					



PRUEBAS DE TIEMPOS DE APUESTA			 codesa		
Serie Inicial:	MIG30	Serial:			
Serie Final:	MIG49		Hora:	14:00:00	
Dispositivo:	Estación Fija Punto de Venta – con Estresador			Tecnología	Internet
PRUEBA	TIPO DE APUESTA	TIEMPO DE LLEGADA A LA BASE DE DATOS	TIEMPO EN EL SERVIDOR	TIEMPO REGRESO TERMINAL	TIEMPO DE RESPUESTA E IMPRESION
1	CHANCE	0.468	0.039	0.468	2.50
2	CHANCE	0.368	0.037	0.368	2.52
3	CHANCE	0.366	0.556	0.366	2.52
4	CHANCE	0.358	0.336	0.358	2.59
5	CHANCE	0.586	0.036	0.586	2.65
6	CHANCE	0.453	0.038	0.453	2.68
7	CHANCE	0.354	0.042	0.354	2.52
8	CHANCE	0.360	0.041	0.462	2.70
9	CHANCE	0.423	0.037	0.423	2.61
10	CHANCE	0.359	0.031	0.359	2.62
11	CHANCE	0.348	0.040	0.348	2.58
12	CHANCE	0.351	0.034	0.351	2.69
13	CHANCE	0.452	0.040	0.452	2.53
14	CHANCE	0.352	0.030	0.352	2.68
15	CHANCE	0.423	0.035	0.423	2.59
16	CHANCE	0.359	0.036	0.359	2.67
17	CHANCE	0.349	0.025	0.349	2.70
18	CHANCE	0.359	0.030	0.359	2.62
19	CHANCE	0.320	0.042	0.320	2.59
20	CHANCE	0.423	0.038	0.423	2.68
OBSERVACIONES					



PRUEBAS DE TIEMPOS DE APUESTA				 codesa	
Serie Inicial:	MIG50	Serial:	8800972622		
Serie Final:	MIG70		Hora:	14:00:00	
Dispositivo:	Terminal Spectra T700 – con Estresador			Tecnología	Inalámbrica
PRUEBA	TIPO DE APUESTA	TIEMPO DE LLEGADA A LA BASE DE DATOS	TIEMPO EN EL SERVIDOR	TIEMPO REGRESO TERMINAL	TIEMPO DE RESPUESTA E IMPRESION
1	CHANCE	0.435	0.079	0.435	2.93
2	CHANCE	0.465	0.051	0.465	2.45
3	CHANCE	0.825	0.665	0.825	3.30
4	CHANCE	0.562	0.081	0.562	2.96
5	CHANCE	0.678	0.062	0.678	2.75
6	CHANCE	0.756	0.068	0.756	2.82
7	CHANCE	0.624	0.070	0.624	2.64
8	CHANCE	0.469	0.052	0.469	2.82
9	CHANCE	0.564	0.058	0.562	2.82
10	CHANCE	0.822	0.335	0.822	2.98
11	CHANCE	0.568	0.075	0.568	2.70
12	CHANCE	0.623	0.065	0.623	2.82
13	CHANCE	0.759	0.065	0.759	2.69
14	CHANCE	0.622	0.072	0.622	2.78
15	CHANCE	0.632	0.062	0.632	2.75
16	CHANCE	0.723	0.068	0.723	2.83
17	CHANCE	0.629	0.059	0.629	2.72
18	CHANCE	0.725	0.073	0.615	2.79
19	CHANCE	0.658	0.080	0.658	2.82
20	CHANCE	0.752	0.059	0.752	2.72
OBSERVACIONES					



Santiago de Cali, Colombia
 Calle 13 No. 22ª-24

www.codesa.com.co

PBX: (57-2) 8990606



PRUEBAS DE TIEMPOS DE APUESTA				 codesa	
Serie Inicial:	MIG71	Serial:	CS1012-1U-8D0108		
Serie Final:	MIG90			Hora:	15:00:00
Dispositivo:	Terminal Android CS10 – con Estresador			Tecnología	3G – 4G
PRUEBA	TIPO DE APUESTA	TIEMPO DE LLEGADA A LA BASE DE DATOS	TIEMPO EN EL SERVIDOR	TIEMPO REGRESO TERMINAL	TIEMPO DE RESPUESTA E IMPRESION
1	CHANCE	0.439	0.083	0.439	2.94
2	CHANCE	0.468	0.054	0.468	2.46
3	CHANCE	0.822	0.662	0.822	3.29
4	CHANCE	0.564	0.083	0.564	2.97
5	CHANCE	0.675	0.059	0.675	2.74
6	CHANCE	0.766	0.078	0.766	2.85
7	CHANCE	0.628	0.074	0.628	2.65
8	CHANCE	0.472	0.055	0.472	2.83
9	CHANCE	0.561	0.055	0.561	2.81
10	CHANCE	0.78	0.293	0.78	2.85
11	CHANCE	0.572	0.079	0.572	2.71
12	CHANCE	0.626	0.068	0.626	2.83
13	CHANCE	0.756	0.062	0.756	2.68
14	CHANCE	0.624	0.074	0.624	2.79
15	CHANCE	0.629	0.059	0.629	2.74
16	CHANCE	0.733	0.078	0.733	2.86
17	CHANCE	0.633	0.063	0.633	2.73
18	CHANCE	0.728	0.076	0.728	2.91
19	CHANCE	0.655	0.077	0.655	2.81
20	CHANCE	0.71	0.017	0.71	2.59
OBSERVACIONES					

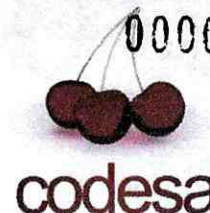


Santiago de Cali, Colombia
Calle 13 No. 22^a-24

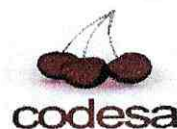
www.codesa.com.co

PBX: (57-2) 8990606





PRUEBAS DE TIEMPOS DE APUESTA



Serie Inicial:	MIG91	Serial:	CS1012-1U-8D0108		
Serie Final:	MIG110			Hora:	16:00:00
Dispositivo:	Terminal Android CS10 – sin Estresador			Tecnología	3G – 4G
PRUEBA	TIPO DE APUESTA	TIEMPO DE LLEGADA A LA BASE DE DATOS	TIEMPO EN EL SERVIDOR	TIEMPO REGRESO TERMINAL	TIEMPO DE RESPUESTA E IMPRESION
1	CHANCE	0.443	0.087	0.443	2.95
2	CHANCE	0.471	0.057	0.471	2.47
3	CHANCE	0.819	0.659	0.819	3.28
4	CHANCE	0.566	0.085	0.566	2.98
5	CHANCE	0.672	0.056	0.672	2.73
6	CHANCE	0.776	0.088	0.776	2.88
7	CHANCE	0.632	0.078	0.632	2.66
8	CHANCE	0.475	0.058	0.475	2.84
9	CHANCE	0.558	0.052	0.558	2.80
10	CHANCE	0.738	0.251	0.738	2.72
11	CHANCE	0.576	0.083	0.576	2.72
12	CHANCE	0.629	0.071	0.629	2.84
13	CHANCE	0.753	0.059	0.753	2.67
14	CHANCE	0.626	0.076	0.626	2.8
15	CHANCE	0.626	0.056	0.626	2.73
16	CHANCE	0.743	0.088	0.743	2.89
17	CHANCE	0.637	0.067	0.637	2.74
18	CHANCE	0.731	0.079	0.731	2.92
19	CHANCE	0.652	0.074	0.652	2.80
20	CHANCE	0.668	0.025	0.668	2.46

OBSERVACIONES



Santiago de Cali, Colombia
Calle 13 No. 22ª-24
www.codesa.com.co
PBX: (57-2) 8990606



PRUEBAS DE TIEMPOS DE APUESTA				 codesa	
Serie Inicial:	MIG111	Serial:	VS05188P50464		
Serie Final:	MIG130			Hora:	17:00:00
Dispositivo:	Terminal Android Vs1 – con Estresador			Tecnología	3G – 4G
PRUEBA	TIPO DE APUESTA	TIEMPO DE LLEGADA A LA BASE DE DATOS	TIEMPO EN EL SERVIDOR	TIEMPO REGRESO TERMINAL	TIEMPO DE RESPUESTA E IMPRESION
1	CHANCE	0.443	0.087	0.443	2.95
2	CHANCE	0.471	0.057	0.471	2.47
3	CHANCE	0.717	0.557	0.717	2.98
4	CHANCE	0.566	0.085	0.566	2.98
5	CHANCE	0.678	0.062	0.678	2.75
6	CHANCE	0.776	0.088	0.776	2.88
7	CHANCE	0.632	0.078	0.632	2.66
8	CHANCE	0.492	0.075	0.492	2.89
9	CHANCE	0.546	0.04	0.546	2.77
10	CHANCE	0.76	0.273	0.76	2.79
11	CHANCE	0.576	0.083	0.576	2.72
12	CHANCE	0.629	0.071	0.629	2.84
13	CHANCE	0.753	0.059	0.753	2.67
14	CHANCE	0.626	0.076	0.626	2.80
15	CHANCE	0.632	0.062	0.632	2.75
16	CHANCE	0.743	0.088	0.743	2.89
17	CHANCE	0.637	0.067	0.637	2.74
18	CHANCE	0.748	0.096	0.748	2.97
19	CHANCE	0.67	0.092	0.67	2.86
20	CHANCE	0.73	0.037	0.73	2.65
OBSERVACIONES					



Santiago de Cali, Colombia
Calle 13 No. 22ª-24

www.codesa.com.co

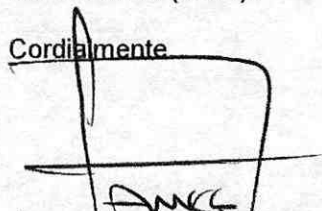
PBX: (57-2) 8990606



PRUEBAS DE TIEMPOS DE APUESTA			 codesa		
Serie Inicial:	MIG131	Serial:	VS05188P50464		
Serie Final:	MIG150		Hora:	18:00:00	
Dispositivo:	Terminal Android Vs1 – sin Estresador			Tecnología	3G – 4G
PRUEBA	TIPO DE APUESTA	TIEMPO DE LLEGADA A LA BASE DE DATOS	TIEMPO EN EL SERVIDOR	TIEMPO REGRESO TERMINAL	TIEMPO DE RESPUESTA E IMPRESION
1	CHANCE	0.447	0.091	0.447	2.96
2	CHANCE	0.474	0.06	0.474	2.48
3	CHANCE	0.612	0.452	0.612	2.67
4	CHANCE	0.568	0.087	0.568	2.99
5	CHANCE	0.681	0.065	0.681	2.76
6	CHANCE	0.786	0.098	0.786	2.91
7	CHANCE	0.636	0.082	0.636	2.67
8	CHANCE	0.512	0.095	0.512	2.95
9	CHANCE	0.531	0.025	0.531	2.73
10	CHANCE	0.740	0.253	0.740	2.73
11	CHANCE	0.580	0.087	0.580	2.73
12	CHANCE	0.632	0.074	0.632	2.85
13	CHANCE	0.750	0.056	0.750	2.66
14	CHANCE	0.628	0.078	0.628	2.81
15	CHANCE	0.635	0.065	0.635	2.76
16	CHANCE	0.753	0.098	0.753	2.92
17	CHANCE	0.641	0.071	0.641	2.75
18	CHANCE	0.768	0.116	0.768	3.03
19	CHANCE	0.685	0.107	0.685	2.91
20	CHANCE	0.750	0.057	0.750	2.71
OBSERVACIONES					

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los Veinticinco (25) días del mes de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Cordialmente


Álvaro Gómez Sanclemente.
Representante Legal.
CODESA



Santiago de Cali, Colombia
Calle 13 No. 22ª-24
www.codesa.com.co
PBX: (57-2) 8990606



**A QUIEN PUEDA INTERESAR
CERTIFICAMOS QUE:**

A solicitud de la empresa **SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A.** identificada con Nit: 800.180.706-4 damos constancia de lo siguiente:

ENTIDAD CONTRATANTE:	SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A.
ENTIDAD CONTRATISTA:	CODESA
OBJETO:	CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO

El software GAMBLE ahora llamado **BussinesNet** está certificado por ETESA, actualmente **COLJUEGOS** para operar a nivel nacional juegos de apuestas permanentes o chance, actualmente nuestra plataforma tecnológica cuenta con la capacidad de realizar un mínimo de 50.500 transacciones por minuto con una concurrencia de 2.500 usuarios.

Método utilizado para calcular el número de transacciones por minuto.

La certificación de las transacciones por minuto se realiza mediante estresadores y socket de recepción, donde estas son realizadas en la base de datos central cumpliendo con todo el ciclo de controles y validaciones del producto de Apuestas. La siguiente tabla muestra el escenario de pruebas de certificación del producto, así:



Santiago de Cali, Colombia
Calle 13 No. 22ª-24
www.codesa.com.co
PBX: (57-2) 8990606




codesa

CANTIDAD DE ESTRESADORES	CANTIDAD USUARIOS POR ESTRESADOR	CANTIDAD FORMULARIOS POR MINUTO	CANTIDAD TOTAL FORMULARIOS	MINUTO	SESIONES ACTIVAS BASE DE DATOS	TOTAL SESIONES BASE DE DATOS	CANTIDAD DE SOCKETS	PROMEDIO APUESTAS X USUARIO X MINUTO
5	125	6.189		1	2	100	5	20
		6.172		2				
		6.345		3				
		6.097		4				
		6.291		5				
		6.175		6				
		6.209		7				
		6.237		8				
		6.194		9				
		6.251	62.160	10				
10	125	17.053		1	5	200	10	20
		16.754		2				
		16.866		3				
		16.458		4				
		16.877		5				
		16.581		6				
		16.322		7				
		17.049		8				
		16.980		9				
		17.035	167.975	10				
20	125	50.247		1	10	200	10	20
		50.285		2				
		50.267		3				
		50.472		4				
		50.587		5				
		50.337		6				
		50.770		7				
		50.617		8				
		50.642		9				
		50.780	505.004	10				

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los Veinticinco (25) días del mes de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Cordialmente


Álvaro Gómez Sanclemente.
 Representante Legal.
 CODESA



Santiago de Cali, Colombia
 Calle 13 No. 22^a-24
www.codesa.com.co
 PBX: (57-2) 8990606



6.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL



- Anexo 3, Certificación apoyo Industria Nacional
- Certificación empresa de origen nacional

LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 - 2021**ANEXO No 3****APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Señores

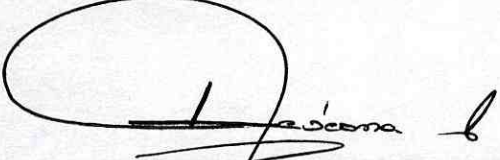
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.

E. S. D.

Referencia: Licitación Publica No. 001- 2021, para la adjudicación de un único contrato de concesión para la operación exclusiva del juego de apuestas permanentes - chance en la zona No. 4 del Departamento del Valle del Cauca.

Por medio de este documento, manifiesto que la empresa que represento fue constituida por colombianos, con capital colombiano y las personas que voy a contratar en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003., para la ejecución del contrato, en caso de que se me adjudique, será 100% de origen nacional.

Cordialmente,



GONZALO LEDESMA ALVAREZ

Representante Legal

C.C. 12.553.328

SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A



Señores
Beneficencia del Valle del Cauca EICE
E.S.D.

Referencia: Licitación pública Nro. 001 – 2021 para la adjudicación de un único contrato de concesión para la operación exclusiva del juego de apuestas permanentes chance en la zona Nro. 4 del Departamento del Valle del Cauca.

Yo, **Carlos Hernando Calvache Ortega**, identificado con cédula de ciudadanía No 16.784.046, con Tarjeta Profesional de la Junta Central de Contadores de Colombia No 38108 – T, en mi calidad de **Revisor Fiscal de SUPERSERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A.** con NIT 800.180.706-4, de acuerdo con certificado de existencia y representación legal, libro de accionistas y registros contables informo que la sociedad fue constituida, está domiciliada y conformada en Colombia, con capital de nacionales colombianos.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Tuluá, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2021 a solicitud de la administración de la sociedad para su entrega con aval de la Gerencia.

CARLOS HERNANDO CALVACHE ORTEGA
C.C. No. 16.784.046 de Cali, Valle del Cauca
T.P. 38108 – T
Revisor Fiscal
Miembro de **Global Auditores & Consultores S.A.**

6.2.4 CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD



- Certificación Contratación personal con Discapacidad
- Contratos de trabajo
- Certificados entidad competente

**CERTIFICACIÓN CONTRATACIÓN PERSONAL
CON DISCAPACIDAD**

Señores
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.
E.S.D.

Referencia: Licitación Pública No. 001- 2021, para la adjudicación de un único contrato de concesión para la operación exclusiva del juego de apuestas permanentes - chance en la zona No. 4 del Departamento del Valle del Cauca

Los suscritos, **Gonzalo Ledesma Álvarez** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.553.328 en calidad de **Representante Legal**, y **Carlos Hernando Calvache Ortega**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.784.046, con tarjeta No. 38108-T, en calidad de **Revisor Fiscal**, de la sociedad **SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A.** con NIT **800.180.706-4** nos permitimos certificar que la sociedad a la fecha cuenta con una planta de personal de 303, empleados, de los cuales 8 se encuentran en condición de discapacidad.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 392 del 26 de febrero del 2018

Se anexan certificaciones expedidas por entidad competente.

La presente se firma en Tuluá, Valle del Cauca a los veintiséis (26) días del mes de febrero del 2021


GONZALO LEDESMA ÁLVAREZ
C. C. No. 12.553.328 de Santa Marta, Magdalena
Representante legal


CARLOS HERNANDO CALVACHE ORTEGA
C.C. No. 16.784.046 de Cali, Valle del Cauca
T.P. 38108 - T
Revisor Fiscal
Miembro de **Global Auditores & Consultores S.A.**



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1



DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

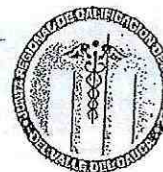
1. Información general del dictamen		
Fecha de dictamen: 30/10/2019	Motivo de calificación: PCL (Dec 917 /1999)	Nº Dictamen: 66709216 - 6567
Instancia actual: No aplica		
Solicitante: ARL	Nombre solicitante: SEGUROS BOLIVAR ARL	Identificación: NIT
Teléfono:	Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca	Dirección: CRA, 4 NO. 12-41 OFICINA 205 EDIFICIO SEGUROS BOLIVAR
Correo electrónico:		

2. Información general de la entidad calificadora		
Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2	Identificación: 805.012.111-1	Dirección: Calle 5E No. 42-44 Barrio Tequendama (Cali, Valle del Cauca)
Teléfono: 5531020	Correo electrónico: jrcivalle@emcall.net.co	Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca

3. Datos generales de la persona calificada		
Nombres y apellidos: ALBA LUZ CASTILLO DRADA	Identificación: CC - 66709216 - TULUA	Dirección: CARRERA 10 No. 26D-18 BARRIO BUENOS AIRES
Ciudad: Tulua - Valle del cauca	Teléfonos: - 3166488601	Fecha nacimiento: 02/06/1966
Lugar: Tulua - Valle del cauca	Edad: 53 año(s) 4 mes(es)	Genero: Femenino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Soltero	Escolaridad: Básica secundaria
Correo electrónico:	Tipo usuario SGSS: Contributivo (Cotizante)	EPS: Coomeva EPS
AFP: Porvenir S.A.	ARL: Seguros Bolivar	Compañía de seguros: Seguros de vida Alfa

4. Antecedentes laborales del calificado		
Tipo vinculación: Dependiente	Trabajo/Empleo: Vendedor de chance	Ocupación: Ocupaciones elementales no clasificadas bajo otros epígrafes
Código CIUO: 9629	Actividad económica:	
Empresa: SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A.	Identificación: NIT -	Dirección: CARRERA 25 No. 28-30
Ciudad: Tulua - Valle del cauca	Teléfono: 2242832	Fecha ingreso:
Antigüedad: 14 Años		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)



Relación de documentos

- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.
- Calificación del origen y pérdida de la capacidad laboral junto con su fecha de estructuración si el porcentaje de este último es mayor a 0.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos por parte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epícrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones el que hubiese lugar.
- Comprobante pago de honorarios

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

Diagnóstico actual:

- (G560) SÍNDROME DE TÚNEL CARIANO BILATERAL
- (M771) EPICONDILITIS LATERAL DERECHA

Argumento: Paciente de 54 años. Sexo: Femenino.

Empresa: Super Servicios Centro Del Valle S.A. Cargo: Vendedor de chance. Tiempo: 14 años. Actualmente: vinculada con reubicación en la calle venta de chance

Estudios: bachillerato

Estado civil: soltera, vive sola

Antecedentes de Importancia

Patológicos: trastorno mixto de ansiedad y depresión, túnel el carpo, epicondilitis, túnel del carpo, Traumáticos: Negativo. Alérgicos: Negativo. Tóxicos: Negativo. Familiares: Negativo. Farmacológicos: paroxetina, quetiapina, lyrica pregabalina, tizanidina, ibuprofeno. Quirúrgicas: liberación túnel del carpo 2 derecha y una izquierda. Apendicetomía, corrección vejiga implante silicona en pie segundo metatarso derecho (4 años)

Motivo de Consulta: Remitido(a) por SEGUROS BOLÍVAR revisión de la pérdida de capacidad laboral de todas las patologías mencionadas. Calificó: Trastorno mixto de ansiedad y depresión sin déficit cognitivo ni psicosis FP Clase 1 20% Capítulo 13 Tabla 13.2 - Dolor neuropático de miembro superior derecho FP Clase 1 10% Capítulo 12 Tabla 12.5 - STC derecho con neuroconducción sensitiva anormal FP Clase 1 4% Capítulo 12 Tabla 12.13, 12.14 - STC derecho con neuroconducción sensitiva anormal FP Clase 1 4% Capítulo 12 Tabla 12.13, 12.14 - Cervicobraquialgia crónica FP Clase 1 2% Capítulo 15 Tabla 15.1 (Deficiencia 17.49%, Rol Laboral 14.90%), PCL 32.39% Origen ENFERMEDAD LABORAL. Fecha de estructuración 11/06/2019,

Calificado(a) por la JRCIV el día 29/03/2012, Dictamen No. 7080312 Dx. Síndrome del túnel carpiano, epicondilitis lateral. Califico: Epicondilitis lateral derecha - dolor 2% Capítulo 2 Tabla 2.6 - Síndrome de túnel

Entidad emisoradora: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2

Calificado: ALBA LUZ CASTILLO DRADA

Dictamen 66709216 - 6567

Página 2 de 9



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1



carpiano leve derecho + dominancia 3.28% Capítulo 2 Tabla 2.7 – Síndrome de túnel carpiano leve izquierdo 3% Capítulo 2 Tabla 2.7 (Deficiencia 5.59%. Discapacidad 5.10%. Minusvalía 11.50%). PCL 22.19% Origen ENFERMEDAD LABORAL. Fecha de Estructuración 16/04/2009, Ejecutoria EJE-12-272 09/05/2012.

Calificado(a) por la JRCIV el día 28/05/2015, Dictamen No. 20930515 Dx. Contusión de otras partes y las no especificadas del pie. Califico: Contusión de otras partes y las no especificadas del pie AT resuelto 0.0% Capítulo 14 Tabla 14.15 (Deficiencia 0.00%. Rol Laboral 0.00%). PCL 00.00% Origen ACCIDENTE DE TRABAJO. Fecha de Estructuración 27/03/2015, Ejecutoria EJE-15-630 22/07/2015.

Calificado(a) por la JRCIV el día 13/01/2017, Dictamen No. 66709216-213 Dx. Epicondilitis Lateral derecha, síndrome de túnel del carpo bilateral pop recidiva. Califico: Epicondilitis lateral derecha – dolor + dominancia 5.75% Capítulo 2 Tabla 2.6 – Síndrome de túnel carpiano moderado derecho + dominancia 5.45% Capítulo 2 Tabla 2.7 – Síndrome de túnel carpiano moderado izquierdo 5% Capítulo 2 Tabla 2.7 (Deficiencia 10.25%. Discapacidad 5.80%. Minusvalía 9.75%). PCL 25.80% Origen ENFERMEDAD LABORAL. Fecha de Estructuración 22/09/2016, Ejecutoria EJE-14-492 24/02/2017.

Conceptos médicos

Fecha: 30/10/2018 Especialidad: MEDICINA LABORAL:

Resumen:

Enfermedad laboral con diagnósticos aceptados con PCL 25.79%, caso heredado de Positiva a Bolívar, aporta carta de Bolívar del 06/06/2018 aceptando como enfermedad laboral dolor neuropático miembro superior derecho, cervicobraquialgia crónica, síndrome de ansiedad y depresión, síndrome de túnel de carpiano bilateral, electromiografía síndrome de túnel carpiano bilateral manejo actual con pregabalina, acetaminofén, paciente niega mejoría, prima dolor en pulgar derecho. Conducta: carta de recomendaciones por 3 meses, acetaminofén hidrocodona, pregabalina control en 3 meses.

Fecha: 15/01/2019 Especialidad: FISIATRÍA:

Resumen:

Enfermedad laboral diagnósticos aceptados dolor neuropático miembro superior derecho, cervicobraquialgia crónica, síndrome de ansiedad y depresión, síndrome de túnel de carpiano bilateral. Tratamientos bloqueo cervical simpático sin mejoría, liberación de síndrome de túnel carpiano bilateral dos veces en la mano derecha y una en la izquierda, última electromiografía síndrome de túnel carpiano bilateral leve, hizo desmonte de opioides manejo del dolor solo con acetaminofén activo. Ef: ambulatoria, marcha no asistida, no atrofas en miembros superiores, no cambios para SDRC, puntos gatillo en trapecio medio y elevadores, movilidad completa, fuerza muscular 4/5, túnel y falen bilaterales.

Fecha: 10/05/2019 Especialidad: PSIQUIATRÍA:

Resumen:

Refiere que, si no toma las pastillas y siente mal tomándola, se siente tranquila los problemas de los dedos sin cambios. Paciente alerta orientada por tres, afecto eufímico, sensopercepción bien, pensamiento lógico con mejores pensamientos de autoestima juicio de realidad normal. Dx Trastorno adaptativo crónico con síntomas ansiosos o depresivos e insomnio, algias musculoesqueléticas.

Entidad calificador: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2
Calificado: ALBA LUZ CASTILLO DRA



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1



Fecha: 16/07/2019 Especialidad: FISIATRÍA:

Resumen:

EF: Dolor a nivel de trapecio derecho, hombro, codo y mano derecha múltiples puntos, arcos de movilidad completos, fuerza muscular 4/5, tincl y phalen positivos bilateral. Dx. mialgia, síndrome de túnel del carpo, trastorno mixto de ansiedad y depresión.

Pruebas específicas

Fecha: 16/07/2018 Nombre de la prueba: EMG MIEMBROS SUPERIORES:

Resumen:

Latencias motoras y sensitivas prolongadas de nervio mediano con velocidad de conducción levemente disminuida a través del carpo, la amplitud de los potenciales motores y sensitivos son normales y la velocidad de conducción motora es normal, hay diferencia significativa ulnar - mediano bilateral. Estudio anormal, evidencia electrofisiológica de STC bilateral leve.

Fecha: 14/08/2019 Nombre de la prueba: BMG MIEMBROS SUPERIORES:

Resumen:

Neuroconducciones motoras de nervio mediano y ulnar bilateral, encontrando prolongación de la latencia distal en el mediano bilateral, amplitudes y velocidades de conducción normales. Ulnar bilateral normal. Neuroconducciones sensitivas de nervio mediano y ulnar bilateral, encontrando prolongación de la latencia en el mediano bilateral, amplitudes normales y velocidades de conducción disminuidas. Ulnar bilateral normal. Estudio ANORMAL, con evidencia electrofisiológica de neuropatía segmentaria de nervio mediano bilateral a nivel de la muñeca, con compromiso desmielinizante. No evidencia de lesión axonal. Estudio compatible con síndrome del túnel del carpo moderado bilateral.

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 18/10/2019 Especialidad: MEDICO PONENTE

SE EXPLICA SOBRE EL CONSENTIMIENTO INFORMADO, SE LEE Y ACEPTA Y SE TOMA HUELLA DACTILAR

Enfermedad actual: "Me siento mal, porque triste con el ánimo bajito, se me entumecen las manos me duelen las manos, se me engatillan los dedos."

Examen físico: Paciente ingresa por sus propios medios al consultorio.

Ingresa sin ayudas ni aditamentos.

Dominancia derecha,

Orientado en las tres esferas,

Peso: 71.30 kilos. Talla: 1,65cm. Tensión Arterial: 140/90.

Ojos: Conjuntivas rosadas,

Boca: Dentadura en buen estado.

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2

Calificado: ALBA LUZ CASTILLO DRADA

Dicamen: 66709216 - 6567

Página 4 de 9



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1



Cuello; espasmo paravertebral.
Cardiopulmonar: Normal.
Abdomen: Normal.
Extremidades superiores Dolor a nivel de trapecio derecho, túnel y phalen positivo bilateral, cicatriz en cara palmar de manos de 4 cm,
Maniobras positivas para codo derecho
Espalda columna centrada flexión grado 3, puntos gatillo
No déficit neurológico.
Marcha: Normal.
Examen mental afecto triste, ideas de desesperanza y minusvalía

Fecha: 25/10/2019 Especialidad: TERAPEUTA OCUPACIONAL

Paciente de 54 años con antecedente de síndrome de túnel carpiano bilateral, epicondilitis lateral derecha, independiente en ABC-AVD, orientada, ingresa sin ayudas ni aditamentos, presenta movimientos de codos conservados, dolor a la palpación en epicondilo derecho, movimientos de muñeca y dedos conservados dolorosos, refiere disestesias, fuerza muscular 4/5, dominancia derecha.

Desempeño ocupacional:

Se desempeñó como asesora de ventas durante 4 años en la empresa, 14 años en la labor Tareas habituales: vender chance digital. Actualmente refiere que se encuentra reubicada como vendedora de chance manual con restricciones laborales (1. Evitar movimientos repetitivos de flexión y extensión de cuello. 2. Está contraindicado el levantamiento de cualquier tipo de carga sobre cuello y hombros. 3. Evitar trabajos donde realice en forma repetida movimientos de flexo extensión y prona supinación de codos. 4. Puede manipular cargas de hasta 3 kilogramos con ambos miembros superiores. 5. No realizar trabajos por encima del plano de los hombros. 6. Programar pausa activa cada 2 horas. 7. No debe conducir ningún tipo de vehículo, realizar trabajos en alturas o en espacios confinados. 8. Minimizar el impacto de los movimientos repetitivos de las manos (flexo-extensión y pronosupinación), espacios intermitentes para la realización de actividades (por ejemplo, cambio de actividad cada hora). 9. Evitar manipular herramientas que generen vibración. 10. Cambios de posición a voluntad. 11. No debe realizar actividad física de impacto. Saltos, brinco, pasos desde andenes altos. 12. Control máximo (racional y posible) de los desplazamientos largos y/o en terrenos irregulares incluídas gradas y escalera. 13. Jornada laboral hasta de 8 horas. 14. Las recomendaciones se deben aplicar tanto en el ámbito laboral, como en la vida cotidiana. 15. Mantener en sistema de vigilancia para riesgo osteomuscular, buscando disminuir la exposición a factores de riesgo en su ambiente laboral que pudieran agravar su condición de salud actual. 16. Se le debe permitir asistir a las citas de control programadas. Estas recomendaciones son temporales por un año, presenta dificultad en la realización repetitivos y bimanuales, manipular peso, abrocharse el brasier. Económicamente refiere que continúa con el mismo salario. Estado civil soltera, vive sola. Presenta dificultad para participar en actividades deportivas y actividades sociales. Escolaridad: Bachiller.

Fundamentos de derecho:

Basado en el Art 52 de la ley 962 del 2005, el presente caso se califica con el baremo Decreto 917/99, la pérdida de la capacidad laboral.

CRITERIO	PORCENTAJE (%)
Deficiencia	50
Discapacidad	20
Minusvalía	20

Para las deficiencias: El grado de deficiencia a que se refiere el Libro Primero y que se relaciona con los sistemas orgánicos, se expresa en porcentajes de pérdida funcional (deficiencia global). Para facilitar el ejercicio del calificador o de las Juntas Calificadoras, contiene una serie de tablas de valores por órganos o sistemas, de las cuales se pueden sustraer los valores correspondientes a este componente. Sin embargo, en aquellos casos en que se encuentren afectados dos o más órganos o sistemas, los valores parciales de las respectivas deficiencias globales deben ser combinados según la siguiente fórmula:

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2
Calificador: ALBA LUZ CASTILLO DRAMA



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1



$$A + \frac{(50-A)B}{100}$$

Donde A y B correspondan a las diferentes deficiencias. Siendo A la de mayor valor y B la de menor valor. De esta forma se combinan los valores correspondientes A y B. Este procedimiento se denomina "suma combinada". En caso de que existan más de dos valores. Estos deben ser previamente ordenados de mayor a menor valor, para proceder a combinarlos sucesivamente aplicando la fórmula.

Ejemplo: A = 20%

B = 10%

$$\text{Suma combinada} = 20 + \frac{(50-20) \times 10}{100} = 23\%$$

Teniendo en cuenta que el valor de la deficiencia de extremidad puede alcanzar el 100%, se deberá utilizar la siguiente fórmula cuando haya que combinar deficiencias de extremidad:

$$A + \frac{(100-A)B}{100}$$

Se deberá calcular la deficiencia global correspondiente a cada capítulo y solo después se hará combinación de valores de deficiencia global entre capítulos para hallar la deficiencia global final.

Quienes legalmente pueden o deben determinar la pérdida de la capacidad laboral de una persona, deben tener en cuenta que la deficiencia debe ser demostrable anatómica, fisiológica y psicológicamente, o en forma combinada. Tales anomalías podrán ser determinadas por pruebas de ayuda diagnóstica del afiliado, referidas a sus signos y síntomas.

Las Patologías que sólo se manifiestan con síntomas, no son posibles de definir fácilmente por quien califica. Por tanto. Las decisiones sobre los porcentajes de deficiencia deben ser respaldadas con la historia clínica del paciente y las pruebas de ayudas diagnósticas, complementando así el criterio clínico. Los resultados obtenidos son las pruebas complementarias de diagnóstico deben corresponder a las alteraciones anatómicas, fisiopatológicas y/o psíquicas detectables por tales pruebas y confirmar los signos encontrados durante el examen médico, las afirmaciones del paciente que solo consideran la descripción de sus molestias sin respaldo de signos o exámenes complementarios, no tiene valor para establecer una deficiencia.

Para la determinación del valor de la discapacidad, se deberá evaluar el estado del paciente en cada una de las categorías de escala asignadas, se procede a realizar una suma aritmética de todas las discapacidades con que se triplique la lesión. El resultado de dicha sumatoria corresponde al valor final de la discapacidad que debe registrarse.

Para la determinación del valor de la minusvalía se deberá evaluar el estado del paciente en cada una de las categorías de escala asignadas a cada una de la Minusvalías. En cada una de ellas se registra el mayor valor (son excluyentes) y luego se suma cada una de ellas. El resultado de dicha sumatoria corresponde al valor final de la minusvalía que debe registrarse.

Otros fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

- Ley 100 de 1993, Artículo 42 crea las Juntas de Calificación
- Decreto 917 de 1999, determina el Manual Único de Calificación de Invalidez.
- Decreto 1352 de 26 de junio de 2013 por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1



Análisis y conclusiones:

DECISIÓN:

Una vez presentada por el médico ponente, se aprueba con el voto favorable de todos los integrantes y se firma por quienes intervinieron, en la audiencia privada.

La Sala dos (2) Junta Regional de Calificación de invalidez del Valle, con base en los fundamentos de hecho y derecho expuestos anteriormente y, teniendo en cuenta que una vez revisada la documentación aportada en una carpeta y la valoración practicada, establece que:

Se analiza la calificación de deficiencias, discapacidad y minusvalía:

6. Descripción del dictamen

Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Origen
M771	Epicondilitis lateral	DERECHA	Enfermedad laboral
G560	Síndrome del túnel carpiano	BILATERAL	Enfermedad laboral

Descripción de la deficiencia

Deficiencia	Valor	Capítulo	Puntaje
Epicondilitis lateral derecha - dolor + dominancia	5,75%	2	2,6
Síndrome de túnel carpiano moderado derecho + dominancia	5,45%	2	2,7
Síndrome de túnel carpiano moderado izquierdo	5,00%	2	2,7

Total deficiencia

16,25%

Descripción de discapacidades

0,0 No discapacitado	0,1 Dificultad en la ejecución	0,2 Ejecución ayudada	0,3 Ejecución asistida, dependiente o incremental
----------------------	--------------------------------	-----------------------	---

ESPACIO EN
BLANCO

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2

Calificado: ALBA LILY CASTILLO RIVERA

98800000



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1



1	Conducta	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	Total
		0	0	0	0.1	0	0	0	0.2	0.2	0.2	0,70%
2	Comunicación	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	Total
		0	0	0	0	0	0	0	0	0.2	0.2	0,40%
3	Cuidado de la persona	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	Total
		0	0	0	0	0	0.2	0.1	0	0	0.2	0,50%
4	Locomoción	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	Total
		0	0	0	0	0	0.2	0.1	0.1	0	0	0,40%
5	Disposición del cuerpo	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	Total
		0.2	0.2	0	0	0.2	0	0	0.1	0	0.2	0,90%
6	Destreza	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	Total
		0	0.2	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0	0.2	0.2	2,10%
7	Situación	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	Total
		0.2	0	0	0	0	0	0.2	0.2	0.2	0.2	0,80%

Total discapacidad (Calificación máxima posible 20%)

5,80%

Descripción de minusvalía

Orientación	10	0,00%
Independencia física	21	0,50%
Desplazamiento	30	0,00%
Ocupacional	42	5,00%
Integración social	52	1,00%
Autosuficiencia económica	62	1,00%
En función de la edad	75	2,25%

Total minusvalía (Calificación máxima posible 30%)

9,75%

ESPACIO EN
BLANCO



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1



7. Concepto final del dictamen, pericial	
Valor final de la deficiencia	10,25%
Discapacidad	5,80%
Minusvalía	9,75%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional	25,80%
Origen: Enfermedad Riesgo: Laboral Fecha de estructuración: 22/09/2016 Sustentación fecha estructuración y otras observaciones: 22/09/2016 fecha que otorga la JRCIV en la calificación realizada el día 13/01/2017 mediante Dictamen No. 66709216-213 con Ejecutoria EJE-14-492 24/02/2017.	
Nivel de pérdida: Incapacidad permanente parcial	Muerte: No aplica Fecha de defunción:
Ayuda de terceros para ABC y AYD: No aplica	Ayuda de terceros para toma de decisiones: No aplica Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica
Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica	Enfermedad degenerativa: No aplica Enfermedad progresiva: No aplica

8. Grupo calificador
<i>[Signature]</i> Judith Bufeña del Socorro Pardo Herrera Médico ponente Miembro Principal Sala 2 RM 10146/84 <i>[Signature]</i> Alba Liliana Silva De Roa Médico Laboral Miembro Principal Sala 2 RM 9808/83 <i>[Signature]</i> Liliana Patricia Posso Rosero Terapeuta Ocupacional Miembro Principal Sala 2 RG 13425/97

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2
Calificado: ALBA LUZ CASTILLO DRADA

Dictamen: 66709216 - 6567

Página 9 de 9

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A.
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	CARRERA 25 NO. 28-30
NOMBRE DEL TRABAJADOR	ALBA LUZ CASTILLO DRADA
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	CALLE 26B N° 14 - 60
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO	TULUA, JUNIO 02 DE 1966
NACIONALIDAD	COLOMBIANA
OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR	ASESORA DE VENTAS
SALARIO	\$616.000
PERIODO DE PAGO	QUINCENALES
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:	TULUA (VALLE)
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:	AREAS DE INFLUENCIA DE LA EMPRESA
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES:	ABRIL 01 DE 2014

PRIMERA, por medio del presente documento se celebra contrato individual de trabajo a término indefinido, entre el empleador y el trabajador identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, contratando los servicios personales del trabajador, y este se obliga a ejecutar las funciones de supernumerario contable, cajero e inventarios de activos. SEGUNDA. El



NIT: 800180706 - 4

Página 2 de 3

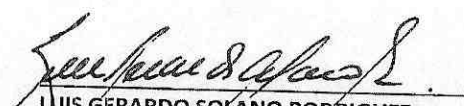
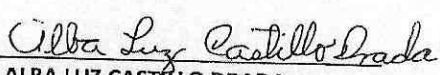
empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades ya señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **TERCERA.— (CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD).** El trabajador tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información de la empresa a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, especialmente la información relativa a personas físicas recogida en ficheros de datos personales. El trabajador será responsable de todos los daños y perjuicios que para la empresa se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación. **CUARTA.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **QUINTA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **SEXTA.** (Período de Prueba).- Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período. Vencido éste, la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo. **PARAGRAFO.— (PREAVISO CONVENCIONAL).** En caso de no dar el trabajador el aviso, o darlo tardíamente, deberá al empleador una indemnización equivalente a treinta días de salario o proporcional al tiempo faltante, deducible de sus prestaciones sociales; este descuento se depositará a órdenes del juez, todo de conformidad con el numeral 5º del artículo 6º de la Ley 50 de 1990, que modificó el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo. **SEPTIMA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de 1965; y, además, por



parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato. **OCTAVA.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares. **NOVENA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. **DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA PRIMERA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en Tuluá Valle, a los 01 días del mes de ABRIL de 2014 dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad y fecha que se indican a continuación: **01 DE ABRIL DEL 2014.**

El empleador

El trabajador


LUIS GERARDO SOLANO RODRIGUEZ
CC. 16.502.194 de Buenaventura (V)
Gerente – Representante Legal
SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A.
ALBA LUZ CASTILLO DRADA
C.C 66.709.216 Exp. TULUA (V)



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1



DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen		
Fecha de dictamen: 05/12/2019	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	Nº Dictamen: 94153558 - 7206
Instancia actual: No aplica		
Tipo solicitante: ARL	Nombre solicitante: - ARL POSITIVA - ARL POSITIVA	Identificación: NIT
Teléfono: 8921855	Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca	Dirección: CARRERA 66 NO. 6 - 47 Cali
Correo electrónico:		

2. Información general de la entidad calificadora		
Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2	Identificación: 805.012.111-1	Dirección: Calle 5E No. 42-44 Barrio Tequendama (Cali, Valle del Cauca)
Teléfono: 5531020	Correo electrónico: jrcivalle@emcali.net.co	Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca

3. Datos generales de la persona calificada		
Nombres y apellidos: CESAR AUGUSTO HINCAPIE GIL	Identificación: CC - 94153558 - TULUA	Dirección: MANZANA 63 CASA 10 BOSQUES DE MARACAIBO
Ciudad: Tuluá - Valle del cauca	Teléfonos: - 3114149382	Fecha nacimiento: 25/08/1981
Lugar: Tuluá - Valle del cauca	Edad: 38 año(s) 3 mes(es)	Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Unión Libre	Escolaridad: Pregrado (Universitaria)
Correo electrónico:	Tipo usuario SGSS: Contributivo (Cotizante)	EPS: SOS EPS
AFP: Protección S.A.	ARL: Positiva compañía de seguros	Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado		
Tipo vinculación: Dependiente	Trabajo/Empleo: auxiliar de recaudo	Ocupación: Ocupaciones elementales no clasificadas bajo otros epígrafes
Código CIUO: 9629	Actividad económica:	
Empresa: SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A.	Identificación: NIT -	Dirección: CARRERA 25 No. 28-30
Ciudad: Tuluá - Valle del cauca	Teléfono: 2242832	Fecha ingreso:
Antigüedad: 12 Años		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)		

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2

Calificado: CESAR AUGUSTO HINCAPIE GIL

Dictamen: 94153558 - 7206

Página 1 de 9

Relación de documentos

- Formulario de solicitud de dictamen diligenciado.
- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos por parte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epicrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones el que hubiese lugar.
- Comprobante pago de honorarios

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:
Diagnóstico actual:

- (S202) CONTUSIÓN DEL HEMITORAX IZQUIERDO
- (S420) FRACTURA DE CLAVÍCULA IZQUIERDA
- (S437) LESIÓN DE LIGAMENTO CORACOCLAVICULAR IZQUIERDO
- (S460) RUPTURA DE UNIÓN MUSCULO TENDINOSA DEL SUPRAESPINOZO HOMBRO IZQUIERDO

Argumento: Paciente de 38 años. Sexo: Masculino.

Empresa: Superservicios Del Centro Del Valle S.A. Cargo: auxiliar de recaudo. Tiempo: 12 años. Actualmente: vinculado reubicado, auxiliar operativo desde hace un año

Estudios: universitarios licenciado en educación física

Estado civil: unión libre, vive con la esposa y tres hijos

Antecedentes de importancia

Patológicos: rinitis. Traumáticos: Negativo. Alérgicos: Negativo. Tóxicos: Negativo. Familiares: Negativo. Farmacológicos: ibuprofeno. Quirúrgicas: herniorrafia inguinal derecha.

Accidente de Trabajo: 14/08/2017 "El día 14 de agosto de 2017, a las 14:00 horas aproximadamente el señor Cesar Augusto Hincapié Gil, sufre accidente de trabajo al pasarse semáforo en rojo, el señor hincapié se encontraba en su horario de trabajo y se disponía a hacer recaudo, según reporte médico la parte implicada en su cuerpo es una fractura en la región de la clavícula."

Motivo de Consulta: Remitido(a) por ARL POSITIVA controversia de la pérdida de capacidad laboral de todas las patologías mencionadas. Calificó: Deficiencia por alteración de las extremidades superiores e inferiores 3% Capítulo 14 Tabla 14.5 (Deficiencia 1.5%. Rol Laboral 2.2%). PCL 3.70% Origen ACCIDENTE DE TRABAJO. Fecha de estructuración 06/09/2019.

Resumen de información clínica:

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2

Calificado: CESAR AUGUSTO HINCAPIE GIL

Dictamen: 94153558 - 7206

Página 2 de 9



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1



14/08/2017 ATENCIÓN INICIAL: En clínica Dumian. Epicrisis. Accidente de tránsito. Paciente que presenta accidente de tránsito con trauma a nivel de clavícula izquierda. Hemitórax izquierdo, limitación funcional intenso con disnea. Antecedente ex herniorrafia inguinal. EF: dolor costal izquierdo y clavícula con edema asociado a limitación funcional. Dx: fractura de clavícula izquierda. Contusión costal y tórax. Análisis. Paciente que presenta Rx de tórax normal. Rx de clavícula con fractura desplazada.

Conceptos médicos

Fecha: 30/05/2019

Especialidad: ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO IZQUIERDO:

Resumen:

Tendón subescapular se encuentra íntegro observándose una buena movilidad con los movimientos de rotación interna y externa, no hay signos de solución de continuidad ni colecciones. Tendón infraespinoso: se observa cambios en su ecogenicidad que comprometen a las fibras articulares y bursales cercanas a la inserción tuberosidad. Tendón supraespinoso: engrosado con signos de tendinosis. Tendón del bíceps: normoposicionado en su canal con presencia de líquido rodeando su vaina. Tendón redondo menor: igualmente se visualiza satisfactoriamente, tiene contornos bien definidos y hay buena extensión con los movimientos de rotación interna. Comentario: tendinosis del manguito rotador.

Fecha: 06/09/2019

Especialidad: FISIATRÍA:

Resumen:

Paciente masculino de 38 años de edad, con diagnóstico de traumatismo de la clavícula, quien refiere que el dolor ha mejorado, persiste con la movilidad en el antebrazo izquierdo, que se acompaña de sensación punzante y de edema. Incapacidad laboral del 14-08-17 al 08/11/17. Refiere que no ha sido valorado por cirujano de hombro del soat en el pop, la cita es el 28/09/19. Refiere que realizó programa de rhh física por el soat en 2017, con mejoría parcial. Refiere estar laborando con restricciones dadas por medicina laboral de la empresa y con reubicación. Reporte de ecografía del hombro izquierdo del 30/05/2019 tendinosis del manguito rotador. Examen físico: extremidades: paciente que ingresa al consultorio por sus propios medios, sin edema y con leve deformidad por callo óseo en la región supraclavicular izquierda, con dolor a la palpación profunda en la misma zona, con rangos articulares de hombro izquierdo dolorosos al final de la flexión y de la abducción, flexión 170°, extensión 50°, rotaciones 90° cada una, abducción 180° y aducción 30°, fuerza muscular grado 4/5, sensibilidad conservada. Observación: se remite con medicina laboral para actualizar las recomendaciones laborales. Sin criterio de rhh a la fecha por lo que se indica alta por fisioterapia. Dx: traumatismo por aplastamiento de otras partes del cuerpo.

Fecha: 12/09/2019

Especialidad: MEDICINA LABORAL

Resumen:

: At 14-08-2017 dg reconocido ARL traumatismo de clavícula, contusión hemitórax izquierdo, fractura clavícula izquierda, ruptura de unión músculo tendinosa del supraespinoso hombro izquierdo, lesión de ligamento coracoclavicular izquierdo, tendinosis manguito rotador izquierdo. Clasificado como leve. Enfermedad actual: fisioterapia dice el día 14 de agosto de 2017, a las 14:00 horas aproximadamente el señor cesar augusto hincapié gil, sufre accidente de trabajo al pasarse semáforo en rojo, el señor hincapié se encontraba en su horario de trabajo y se disponía a hacer recaudo, según reporte médico la parte implicada en su cuerpo es una fractura en la región de la clavícula. Paciente masculino de 38 años de edad, con diagnóstico de traumatismo de la clavícula, quien refiere que el dolor ha mejorado persiste con la movilidad en el antebrazo izquierdo, que se acompaña de sensación punzante y de edema. Se remite con medicina laboral para actualizar las recomendaciones laborales. Sin criterio de rhh a la fecha por lo que se indica la alta por fisioterapia. Aporta protocolo quirúrgico de fecha 17/08/2017 dice reducción abierta de fractura clavícula fijación con placa anatómica, ligamentorrafia ligamentos coracoclaviculares, injerto óseo tomado de acromion, sutura de manguito rotador. 22/07/2019 realizaron retiro de material de osteosíntesis de clavícula. Examen físico: extremidades: hombro izquierdo cicatriz pos qx queloides en clavícula izquierda, leve dolor al palpar troquíter

Entidad calificadoras: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2

Calificado: CESAR AUGUSTO HINCAPIE GIL

Dictamen: 94153558 - 7206

Página 3 de 9



y corredera bicipital hombro izquierdo, ama flexión 160 de 180° dolorosa en últimos grados, abducción 160 de 180° dolorosa en últimos grados, aducción 30 de 30°, extensión 60 de 60° con dolor en últimos grados, rotación interna 70 de 70°, rotación externa 50 de 70° con dolor. Fuerza msi 5/5. Concepto: pte con siniestro at 14-08-2017 con mejoría medica máxima y secuelas establecidas de dolor y limitación funcional, fisioterapia de alta y remite a md laboral se actualizan restricciones laborales s/s cierre de caso con PCL md laboral ARL, alta md laboral IPS.

Tratamientos médicos y quirúrgicos

Fecha: 17/08/2017 Intervención o tratamiento: NOTA QUIRÚRGICA:

Resumen:

Hallazgo quirúrgico. Fractura de clavícula con lesión ligamentaria coracoclavicular, pérdida ósea en clavícula. Ruptura de manguito rotador. Reducción abierta de fractura de clavícula. Se realiza ligamentorafia de ligamento coracoclaviculares, se halla ruptura de unión musculotendinosa de supraespinoso. Se realiza sutura de manguito rotador, ortopedia y traumatología.

Fecha: 22/07/2019 Intervención o tratamiento: NOTA QUIRÚRGICA:

Resumen:

Procedimiento: pop extracción de dispositivo implantado en clavícula izquierda. Paciente programado ambulatoriamente por Dr. Sabogal quien el día de hoy bajo bloqueo interescalenico izquierdo le realiza extracción de material de osteosíntesis de clavícula con secuestrectomía y movilización articular. Abordaje anterior clavícula con incisión de 8cms, apertura piel y disección roma hasta implanta y retiro de placa anatómica y bloqueada en titanio para clavícula izquierda, se retira placa, se lava herida quirúrgica con 2000cc de ssn, hemostasia, cuidadosa, cierre por planos, curación con gasas alcoholadas y micropore. Procedimiento se realiza sin complicaciones. A su ingreso a sala general con dolor modulado.

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 02/12/2019 Especialidad: TERAPEUTA OCUPACIONAL

Paciente de 38 años con antecedente de contusión del hemitórax izquierdo, fractura de clavícula izquierda, lesión de ligamento coracoclavicular izquierdo, ruptura de unión musculo tendinosa del supraespinoso hombro izquierdo, independiente en ABC-AVD, orientado, ingresa sin ayudas ni aditamentos, presenta cicatriz queloide alineada sana a nivel de clavícula izquierda, movimientos de hombro izquierdo disminuidos flexión y abducción 160°, extensión 60°, rotación externa y rotación interna conservada, fuerza muscular 4/5, dominancia derecha.

Rol Laboral:

Se desempeñó como auxiliar de recaudo durante 2 años y medio en el cargo, 12 años en la empresa. Tareas habituales: desplazarse en moto a los diferentes puntos y recoger el dinero. Refiere que permaneció incapacitado durante 6 meses. Actualmente refiere que se encuentra como auxiliar operativo en tesorería, realizando tareas de apoyo al mensajero, acompañándolo al banco, desplazándose caminando, con restricciones laborales (1. Puede realizar actividades con ambos miembros superiores procurando que sean a un nivel medio del cuerpo, es decir entre la altura de la cadera y el pecho. 2. Durante la ejecución de sus labores, evitar asumir posturas mantenidas con miembros superiores y contra gravedad, es decir adoptar una misma postura por 20 minutos o más sin posibilidad de apoyar los brazos. 3. Procurar que las tareas que impliquen movimientos de flexo extensión de hombros (levantar hacia adelante) y abducción (levantar hacia los lados) no

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2

Calificado: CESAR AUGUSTO HINCAPIE GIL

Dictamen: 94153558 - 7206

Página 4 de 9



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1



sean realizados de manera repetitiva. Se define como labor repetitiva cuando el trabajo implica una secuencia de movimientos que se repite más de dos veces por minuto y por más del 50% de la duración de la tarea. 4. Si durante la labor habitual el trabajador debe manipular cargas (levantar, transportar, empujar y halar), se sugiere promover la adopción adecuada de posturas, controlar la frecuencia de ejecución y facilitar el uso de ayudas mecánicas, permitiendo que la manipulación sea progresiva de acuerdo con su tolerancia, sin exceder los 10kg con ambas manos. 5. Se sugiere a la empresa promover el uso del área lesionada durante la ejecución de las tareas sin el uso de cabestrillo u otros aditamentos durante la jornada laboral. 6. Permitir al trabajador durante la jornada laboral tomar pausas de recuperación (descansos); la empresa definirá la frecuencia de acuerdo con la rutina laboral, rotación de tareas y teniendo en cuenta su tolerancia a las actividades asignadas. 7. Se debe informar al trabajador que las recomendaciones aplican en sus actividades laborales, cotidianas, lúdicas, recreativas y/o deportivas.), presenta dificultad en la manipulación de peso, realizar alcances por encima de la horizontal, realizar actividades repetitivas y bimanuales. Económicamente refiere que su salario disminuyó, por reubicación. Estado civil unión libre, vive en compañía de la pareja y tres hijos de 16, 14 y años. Presenta dificultad para participar en actividades deportivas y actividades sociales. Escolaridad: Licenciatura en educación física.

Fecha: 02/12/2019 Especialidad: Medico ponente

SE EXPLICA SOBRE EL CONSENTIMIENTO INFORMADO, SE LEE Y ACEPTA Y SE TOMA HUELLA DACTILAR

Enfermedad actual: "Me siento mal, porque se me hincha la parte del hombro izquierdo, de noche cuando duermo me duele."

Examen físico: Paciente ingresa por sus propios medios al consultorio.

Ingresar sin ayudas ni aditamentos.

Dominancia derecha,

Orientado en las tres esferas.

Peso: 75.90 kilos. Talla: 1,65cm. Tensión Arterial: 120/80.

Ojos: Conjuntivas rosadas,

Boca: Dentadura en buen estado,

Cuello: Normal.

Cardiopulmonar: Normal.

Abdomen: Normal.

Extremidades superiores: hombro izquierdo doloroso al final de la flexión y de la abducción, flexión 160°, extensión 60°, rotaciones 90° cada una, abducción 160° y aducción 30°, fuerza muscular grado 4/5, sensibilidad conservada.

Cicatriz de 10 cm queloides en región supraclavicular izquierda,

Se observa tatuaje artístico

Espalda columna centrada flexión de columna completa grado, 4, no lassegue

No déficit neurológico.

Marcha: Normal.

Fundamentos de derecho:

Manual Único De Calificación De Invalidez - Decreto 1507 De 2014.

Para el caso que nos ocupa debe tenerse en cuenta que de acuerdo al capítulo preliminar numeral 3 principios de ponderación.

3. Principios de ponderación. Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual

Entidad calificador: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2

Calificado: CESAR AUGUSTO HINCAPIE GIL

Dictamen: 94153558 - 7206

Página 5 de 9

Ponderación

Título Primero. Valoración de las deficiencias 50%

Título Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales 50%

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero coma cinco (0,5). De manera tal que si el valor final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero coma cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

El valor de la pérdida de capacidad ocupacional para niños, niñas (mayores de 3 años) y adolescentes será: valor final de la deficiencia + valor final del Título Segundo Pérdida de Capacidad Ocupacional = (mayores de 3 años.) + Valor Final de la Título Primero (ponderado al 50%) + Valor Final del Título Segundo bebés, niños, niñas (mayores de 3 años);

Otros Fundamentos De Derecho

Otros fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

Ley 100 de 1993, Artículo 42 crea las Juntas de Calificación.

Decreto Ley 19/2012 Art. 142 que modificó el Artículo 41 de la Ley 100 de 1993

Ley 776 de 2002, reglamenta el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)

Ley 1562 de 2012 Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

Decreto 1352 de 26 de junio de 2013 por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones.

Decreto único 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

Resolución 3745 de 2015 Por la cual se adoptan los formatos de dictamen para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional.

Análisis y conclusiones:**DECISIÓN:**

Una vez presentada por el médico ponente, se aprueba con el voto favorable de todos los integrantes y se firma por quienes intervinieron, en la audiencia privada.

La Sala dos (2) Junta Regional de Calificación de invalidez del Valle, con base en los fundamentos de hecho y derecho expuestos anteriormente y, teniendo en cuenta que una vez revisada la documentación aportada en una carpeta y la valoración practicada, establece que:

Se analiza la calificación de deficiencias, la del rol laboral y otras áreas ocupacionales:

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional
Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias
Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Origen
S202	Contusión del tórax	CONTUSIÓN DEL HEMITÓRAX IZQUIERDO	Accidente de trabajo
S437	Esguinces y torceduras de otras partes y de las no especificadas de la cintura escapular	LESIÓN DE LIGAMENTO CORACOCLAVICULAR IZQUIERDO	Accidente de trabajo
S420	Fractura de la clavícula	IZQUIERDA	Accidente de trabajo
S460	Traumatismo de tendón del manguito	RUPTURA DE UNIÓN MUSCULO	Accidente de trabajo

Entidad calificadoras: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2

Calificado: CESAR AUGUSTO HINCAPIE GIL

Dictamen: 94153558 - 7206

Página 6 de 9



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1



rotatorio del hombro	TENDINOSA DEL SUPRAESPINOZO					HOMBRO IZQUIERDO				
Deficiencias										
Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total	
Deficiencia por alteración de miembro superior izquierdo	14	14.5	NA	NA	NA	NA	6,00%		6,00%	
							Valor combinado	6,00%		
Capítulo									Valor de la deficiencia	
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.									6,00%	
Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar									6,00%	
CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador										
Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)										
Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.										
$\frac{A + (100 - A) \cdot B}{100}$										
A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.										
Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5									3,00%	
Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales										
Rol laboral										
Restricciones del rol laboral									5	
Restricciones autosuficiencia económica									1	
Restricciones en función de la edad cronológica									1	
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)									7,00%	

ESPACIO EN
BLANCO


Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A	0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B	0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D	0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E	0,4	Dificultad completa, dependencia completa.			

		1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	d110	d115	d1150	d150	d153	d156	d170	d172	d175	d1751	0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2. Comunicación	d310	d315	d320	d325	d330	d335	d340	d350	d355	d350	Total
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	d410	d415	d430	d440	d445	d450	d455	d460	d465	d470	Total
		0	0	0,1	0	0,1	0	0	0	0,1	0,1	0,4
d5	4. Autocuidado personal	d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	Total
		0,1	0,1	0	0,1	0,1	0	0	0	0,1	0,1	0,6
d6	5. Vida doméstica	d610	d620	d6200	d630	d640	d6401	d650	d660	d6604	d6606	Total
		0,1	0,1	0,1	0	0,1	0,1	0,1	0,1	0	0	0,7

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)

1,7

Valor final título II

8,70%

**ESPACIO EN
BLANCO**



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1



7. Concepto final del dictamen pericial		
Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I		3,00%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II		8,70%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)		11,70%
Origen: Accidente	Riesgo: de trabajo	Fecha de estructuración: 06/09/2019
Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:		
06/09/2019 FECHA QUE OTORGA ARL POSITIVA EN SU DICTAMEN		
El origen y la fecha de estructuración se transcriben sin ningún tipo de pronunciamiento, ni cambio alguno por no ser motivo de controversia; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1. 38 del Decreto 1072 de 2015.		
Nivel de pérdida: Incapacidad permanente parcial	Muerte: No aplica	Fecha de defunción:
Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica	Ayuda de terceros para toma de decisiones: No aplica	Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica
Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica	Enfermedad degenerativa: No aplica	Enfermedad progresiva: No aplica
8. Grupo calificador		
 Judith Eufemia del Socorro Pardo Herrera Médico ponente Miembro Principal Sala 2 RM 10146/84		
 Alba Liliana Silva De Roa Médico Laboral Miembro Principal Sala 2 RM 9808/83		
 Lidian Patricia Posso Rosero Terapeuta Ocupacional Miembro Principal Sala 2 RG 13425/97		

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2
Calificado: CESAR AUGUSTO HINCAPIE GIL

Dictamen: 94153558 - 7206

Página 9 de 9

8880000

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



NIT: 800180706 - 4

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A.
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	CARRERA 25 NO. 28-30
NOMBRE DEL TRABAJADOR	CESAR AUGUSTO HINCAPIE GIL
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	MANZANA 63 CASA 10 B/ BOSQUES
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO	TULUA, AGOSTO 25 DE 1981
NACIONALIDAD	COLOMBIANO
OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR	AUXILIAR OPERATIVO
SALARIO	\$ 644.350
PERIODO DE PAGO	QUINCENALES
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:	TULUA (VALLE)
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:	AREAS DE INFLUENCIA DE LA EMPRESA
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES:	FEBRERO 03 DE 2015





NIT: 800180706 - 4

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga.

FUNCIONES

PLANEAR

- Planear las rutas de recaudos.
- Planear ruta de entrega de documentos

HACER

- Realizar el recaudo, consignación, cuadre y recaudo diario del efectivo productos de la venta del día, de los dineros de cartera, del dinero entregado por el asesor en pre impresos.
- Trasladar documentos, publicidad, papelería y demás elementos para el buen funcionamiento de los puntos de venta. Es el responsable de publicar la información en los puntos de venta.
- Realizar un constante seguimiento al cumplimiento de las normas de seguridad establecidas por la empresa.
- Organiza y entrega los dineros producto del recaudo a las cajeras de turno.
- Realizar desplazamiento a los puntos de venta.
- Estar disponible para realizar los recaudos de giros o recaudos esporádicos significativos

Teléfono 2242832 - Dirección: Carrera 25 #28-30 - Tuluá - Valle del Cauca - Colombia





NIT: 800180706 - 4

- Reportar al líder UEN las novedades de recaudo de los asesores cuando estos no realicen una entrega oportuna y total del dinero producto de la venta
- Reportar posibles condiciones de inseguridad de los puntos de venta
- Presentar oportunamente los informes solicitados por la administración comercial y Gerencia.
- Realizar las actividades encomendadas por su jefe inmediato, que se relacionen con la naturaleza de su cargo.
- Participar activamente en las actividades de implementación y mantenimiento del sistema de gestión de la calidad

VERIFICAR

- Verificar que los dineros entregados por los asesores correspondan a las cantidades registradas en las pancartas y proceder a la firma de los mismos.
- Verificar la entrega y existencia de papelería asignada a cada asesor.
- Verificar que la información de los puntos de venta y oficinas a su cargo estén actualizadas
- Verifica las condiciones de seguridad de los puntos, para garantizar el recaudo

ACTUAR

- Retroalimentar a la administración comercial sobre posibles estrategias que propendan por el mejoramiento de los recaudos.
- Responder de forma inmediata en caso de ser requerido para el recaudo de montos ocasionales de dinero producto de la venta.





NIT: 800180706 - 4

- Formular acciones para mejorar los hallazgos u observaciones de acuerdo a los resultados de las visitas que realiza el momento de hacer los recaudos.

SEGUNDA. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades ya señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **TERCERA.— (CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD).** El trabajador tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información de la empresa a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, especialmente la información relativa a personas físicas recogida en ficheros de datos personales. El trabajador será responsable de todos los daños y perjuicios que para la empresa se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **QUINTA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **SEXTA.**

Teléfono 2242832 - Dirección: Carrera 25 #28-30 - Tuluá - Valle del Cauca - Colombia





NIT: 800180706 - 4

(Periodo de Prueba).- Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período. Vencido éste, la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo. **PARAGRAFO.- (PREAVISO CONVENCIONAL).** -En caso de no dar el trabajador el aviso, o darlo tardíamente, deberá al empleador una indemnización equivalente a treinta días de salario o proporcional al tiempo faltante, deducible de sus prestaciones sociales; este descuento se depositará a órdenes del juez, todo de conformidad con el numeral 5º del artículo 6º de la Ley 50 de 1990, que modificó el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo. **SEPTIMA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato. **OCTAVA.** Los proyectos que desarrolle y Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares. **NOVENA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. **DECIMA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre

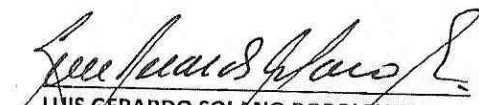




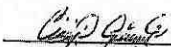
NIT: 800180706 - 4

empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA PRIMERA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en Tuluá Valle, a los 02 días del mes de febrero de 2015 dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad y fecha que se indican a continuación: 02 febrero del 2015.

El empleador


LUIS GERARDO SOLANO RODRIGUEZ
CC. 16.502.194 de Buenaventura (V)
Gerente - Representante Legal
SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A.

El trabajador


CESAR AUGUSTO HINCAPIE GIL
C.C 94.153.558 Exp. Tuluá (V)



1120 20112240

0000405

ARL BOLIVAR
12922
1311789
NOV -8 PM 2:37

FORMULARIO DE DICTAMEN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL -											
DECRETO 1507 AGOSTO 12 DE 2014											
Adaptado formulario resolución 03745-2015 - Decreto 1507 de 2014 y Sentencia C-425-05											
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN PERICIAL											
CIUDAD	Bogotá			N° dictamen	18723-2018		FECHA	18-23-10-18			
Motivo solicitud	Calificación de PCL/O			1ra oportunidad	X		Instancia 1	Instancia 2			
Solicitante:	EPS	AFP	ARL	x	Empleador	Judicial	Otro	Afiliado	Pensionado		
Nombre solici	ARL BOLIVAR			NIT/DI	860002503-2			Tel		3410077 - 85	
Dirección	Carrera 10 # 16-39			Correo elect				Ciudad	Bogotá		
2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA											
Nombre	ARL BOLIVAR			NIT	860002503-2		Telef	8889090 Ext. 208			
Dirección	Carrera 4 # 12 - 41 Of. 203			Correo elect				Ciudad	Call		
3. DATOS GENERALES PERSONA CALIFICADA											
NOMBRE-APELLIDO	Deydi Trujillo Escobar			Afiliado	x		Beneficiaria				
Genéro	Masc	Fem	x	Gr	Tecnica	Edad	38 Años	G	FN : 18 / 02 / 1980		
BB/Menor 3 Años				Niños-Adolescentes				Activo económicamente	x Adulto mayor		
Dir/Telefono	Calle 1 A # 7 - 09 / 3113834029			E-mail				Ciudad	ad.		
Estado civil	Soltero	Casado		Unión libre	Separado	x	Viudo	Otro			
Beneficiario	Menor	Nombre			Doc.	Telefono			Ciudad		
Datos Afiliado si es beneficiario											
Datos Acudiente si es menor											
Afiliación SISS:	Contributivo			Subsidiado	No Afiliado						
Administrad:	EPS	Medimas	AFP	Protección	ARL	Bolívar			Otro		
E-mail:											
4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO											
Independiente	Dependiente			x	Ocupación	Vendedora de apuestas			CIUO		
Actividad económica	Apuestas			Clase	Trabajo			Vendedora de apuestas			
Empresa	Superservicios del Centro del Valle			NIT	NO aplica						
5. RELACION DE DOCUMENTOS / EXAMEN FISICO (Descripción)											
Historial clínico:	Enfermedad laboral STC bilateral por dictamen de Junta Nacional de Calificación de Invalidez del día 18/06/2015. Tiene EMG y NC del 23 11 2011 STC bilateral leve, EMG y NC de 18/09/2013: STC bilateral incipiente sin daño axonal y Electromiografía y neuroconducción de miembros superiores tomadas por MD. Fisiatra Dra. Tejada 27/03/2018: Estudio anormal compatible con síndrome de túnel carpiano leve izquierdo. Refiere inicio de síntomas en el 2010, fue operada mano derecha en el 2012 con notoria mejoría, en mano izquierda persisten dolor y parestesias. Actualmente vende chance pero no los imprime por las recomendaciones médicas, presta servicio a los clientes, exhibe portafolio y 1 hora diaria revisa cartera. MD. Fisiatra 12/07/2018: "...STC bilateral POP derecho, Manejo médico del izquierdo viene con EMG más VCN de colega Dra. Tejada para síndrome túnel carpiano muy leve del lado del miembro superior izquierdo...refiere mejoría de parestesia y disestesias, aleteo manual en las noches...EF... AMAS de codos, carpo y dedos completos, fuerza de 4 /5 cicatriz en zona de mediano derecho, no dolorosa, tinnel y phalen +, dolor residual leve, dos puntos de discriminación de 10 mm, Conducta: Envío a medicina laboral proceso de PCLO y secuelas, egreso por fisiatria se deja pregabalina 50 mg noche, pasa a a baremo de PCLO y secuelas". MD. Laboral: "...Enfermedad laboral STC bilateral... EMG y NC 27/03/2018 Estudio anormal compatible con STC leve izquierdo...paciente refiere que tiene recomendaciones vigentes, persiste con dolor en manos...EF: AMAS de carpo bilateral normal, flexión 80 grados, extensión 80 grados, dolor a la flexoextensión de muñecas, AMAS dedos completos Tinnel y phalen positivos, filkestein positivo derecho fuerza prensil 4/5, sensibilidad conservada no cambios vasomotores, no signos de SDRG...AVP paciente con enfermedad laboral STC bilateral fue calificada por JNCI, realizo proceso de rehabilitación en fase de secuelas. Plan: Alta por médico laboral. Se envía a proceso de PCLO y secuelas por su ARL tiene formulacion vigente".										

Deyci Trujillo Escobar		29309623	HOJA 2									
Estudios clínico y pruebas objetivas:		EMG y NC 27/03/2018 de Miembros superiores: Neuroconducción motora y sensitiva de nervios medianos y ulnares, se halla prolongada la latencia distal motora y sensitiva del nervio mediano izquierdo, nervios ulnares bilateral y nervio mediano derecho dentro de límites normales. Conclusión STC izquierdo. EMG y NC 21/02/2017: STC izquierdo leve motor y sensitivo, nervio mediano derecho y ulnares normales.										
Examen físico		Buen estado general, cabeza y cuello normales, orientada, coherente. En miembro superiores aspecto normal, AMAS de hombro, codo y muñecas normales, no se aprecian cambios inflamatorios. En mano izquierda leve dolor radiocarpiano, tinnel y phalen positivos, fuerza prensil 4-/5, sensibilidad conservada, no cambios vasomotores ni atrofia tenar, no signos de SDRC, discriminación 6 mm. En Mano derecha cicatriz intercarpiana normotrofica, AMAS completo, phalen y tinnel negativos, no atrofia tenar, fuerza de agarre circular y pinza 4/5 dolor radiocarpiano leve, sensibilidad conservada, no atrofia tenar ni cambios vasomotores, refiere dolor estiloradial sin cambios inflamatorios.										
Otra inter-consulta o ampliación		En virtud de lo anterior con base en el Decreto 1507 de 2014, se califica pérdida de capacidad laboral por STC motor y sensitivo de la mano izquierda. Las neuroconducciones 2017 y 2018 de miembro superior derecho descartan STC en el momento. Rol laboral recortado dado las funciones descritas que realiza actualmente por recomendaciones médicas.										
6. FUNDAMENTOS PARA CALIFICACION PERDIDA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL TITULOS I y II												
TITULO I												
CALIFICACION / VALORACION DE LAS DEFICIENCIAS												
Nº	CIE10	DIAGNOSTICO	DEFICIENCIA(S) MOTIVO CALIFICACION / CONDICIONES SALUD									
1	G560	Síndrome de Túnel Carpiano	STC bilateral, motor y sensitivo izquierdo y derecho con neuroconducciones normales.									
2												
3												
4												
5												
6												
Nº	NOMBRE DEFICIENCIA		Tabla	Clase	CFP-FU	CFM1	CFM2	Clase final y Literal	CAT	Dominancia	% deficiencia	% Total deficiencia sin ponderar
1	Síndrome Túnel carpiano izquierdo con alteración motora y sensitiva.		12.13 y 12.14	2B				2B				14,80
2	Síndrome de Túnel carpiano derecho con neuroconducción normal.		12.14	0				0				0,00
3												
4												
5												
6												
CFP: Clase Factor Principal. CFM: C.F. Modulador. CFU: C.F. Único Fórmula Ajuste Def: (CFM1-CFP)+(CFM2-CFP)+(CFM3-CFP)												14,80
CALCULO FINAL DE LA DEFICIENCIA - PONDERADA: % Total deficiencia (sin ponderar) X 0,5												= 7,40

8. GRUPO CALIFICADOR		
GRUPO MEDICO INTERDISCIPLINARIO		
Aixa Liliana Martínez Toro Médica Especialista en Salud Ocupacional Magíster Seguridad y Salud en el Trabajo RM 912/2002 LIC. SO 8256/2016	Delia Yaneth Acosta Pardo Médico y Cirujana Especialista en Salud Ocupacional R.M. 8187/1998 LIC. SO 12947/2016	Diana Patricia Cobo Orduz Médico Especialista En Salud Ocupacional R.M. 764113/2008 LIC. SO 41150210014-13
Edith Johanna Sarmiento Herreño Médico Cirujana Especialista en Gerencia de Instituciones en Salud y Seguridad en el Trabajo R.M. 764954/2012 LIC. SO 6618/2015	German Bayona Romero Médico Especialista en Salud Ocupacional R.M. 730142/1999 LIC. SO 13278/2011	Ivan Daniel Gil Ruiz Médico Especialista en Gerencia en Salud Ocupacional R.M. 181089/2008 LIC. SO 7682/2008
Juan Carlos Sopo Solano Médico Especialista en Medicina del Trabajo R.M. 79499951 LIC. SO 3429/2018	Martín Rene Rodríguez Nieto Médico Cirujano Especialista en Medicina Física y Rehabilitación, Especialista en Gerencia de Instituciones de Seguridad Social en Salud Especialista en Gerencia de la Salud Ocupacional R.M. 79412321 LIC. SO 5433/2014	Monica Patricia Corredor Médico Cirujano Especialista en Gerencia de la Salud Ocupacional R.M. 1008/2015 LIC. SO 1008/2015
Nohora Clemencia Duarte Alvarez Médico y Cirujano Especialista en Medicina del Trabajo R.M. 5594/1998 LIC. SO 6723/2016	Olga Elizabeth Agudelo Noreña Médico General Especialista en Salud Ocupacional R.M. 1716398/2009 LIC. SO 25769/2015	Orlando Hernandez Leal Médico Especialista en Salud Ocupacional R.M. 80409013 LIC. SO 6559/2014
Paola Andrea Conde Rubiano Médico Especialista en Salud Ocupacional R.M. 11387/2007 LIC. SO 25-4924/2015	Zully Viviana Tavera Cuellar Médico Especialista En Salud Ocupacional R.M. 11044/2008 LIC. SO 25-5652/2015	Hasmir Lisejh Martínez Convers Terapeuta Ocupacional Especialista en Salud Ocupacional T.P. 52829649 LIC. SO 12212/2009
Ingrid Ivonne Gonzalez Castellanos Profesional en Terapia Ocupacional Especialista en Gerencia en Salud Ocupacional T.P. 52433157 LIC. SO 3613/2014	Lucero Benítez Hernández Profesional en Fisioterapia Especialista en Gerencia en Salud Ocupacional T.P. 52287725 LIC. SO 9785/2010	Maria Yaneth Reyes Castellanos Profesional en Terapia Ocupacional Especialista en Salud Ocupacional T.P. 52007955 LIC. SO 3379/2018
Sonia Andrea Amado Rubio Profesional en Terapia Ocupacional Especialista en Gerencia en Salud Ocupacional T.P. 52521670 LIC. SO 581/2016	Derly Andrea Perez Martínez Enfermera Especialista en Gerencia y Salud en el Trabajo Especialista en Auditoría en Salud T.P. 22018 LIC. SO 6442/2017	Johanna Milena Cubillos Garzon Enfermera Especialista en Gerencia en Salud Ocupacional Especialista en Auditoría en Salud T.P. 21592 LIC. SO 14719/2013
Maricela Parra Fajardo Enfermera Especialista en Gerencia en Salud Ocupacional T.P. 15920 LIC. SO 1672/2010	Nidia Lorena García Quira Médico Especialista en Gestión de Salud y Especialista en Salud Ocupacional R.M. 193704/2001 LIC. SO 4145.0.21.0188/2011	Alfredo Esteban Saa Luna Médico y Cirujano, Abogado Especialista en Administración de Justicia, Especialista en Docencia Universitaria, Especialista en Higiene y Seguridad Industrial, Especialista en Medicina Física y Rehabilitación, Especialista en Seguridad Social R.M. 2724/1994 LIC. SO 4145.0.21.0634R/2009

Deyci Trujillo Escobar

CC 29309623

Deyci Trujillo Escobar		29309623	18723-2018
		Hoja 3	

TITULO II
VALORACIÓN DEL ROL LABORAL, AUTOSUFICIENCIA ECONOMICA, EDAD CRONOLOGICA Y OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES

VALORACIÓN DEL ROL LABORAL, AUTOSUFICIENCIA ECONOMICA Y EDAD							
1	Restricciones del rol laboral	0	5	10	15	20	25
			5				5,0
2	Restricciones autosuficiencia economica	0	1	1,5	2	2,5	
		0					0,0
3	Restricciones en función de la edad cronológica	2,5	0,5	1	1,5	2	2,5
					1,5		1,5
Sumatoria rol laboral + autosuficiencia económica + edad (30%)							6,50

CALIFICACIÓN DE OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES (AVD)

Valor gravedad así: No dificultad:A(0), Leve:B(0.1), Moderada:C(0.2), Severa:D(0.3), Grave:E(0.4)												
1	Tabla 6 Aprendizaje conocimiento	d110	d115	d140 d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175	d1751	0,00
		1,1	1,2	1,3	1,4	1,5	1,6	1,7	1,8	1,9	1,10	
2	Tabla 7 Comunicación	d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	0,20
		2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2,7	2.8	2.9	2.10	
								0,10			0,10	
3	Tabla 8 Movilidad	d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	0,70
		3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3,6	3,7	3,8	3.9	3.10	
				0,20		0,20	0,10			0,10	0,10	
4	Tabla 9 AutoCuidado Culdado Personal	d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	0,40
		4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4,6	4,7	4.8	4.9	4.10	
			0,10		0,10	0,10	0,10					
5	Tabla 10 Vida Doméstica	d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	0,70
		5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5,6	5,7	5.8	5.9	5.10	
					0,20	0,20	0,20	0,10				
Sumatoria total otras áreas ocupacionales(Mx 20%)												2,00
Valor final segunda parte para personas en edad económicamente activa TITULO II:												8,50

7. CONCEPTO FINAL DEL DICTAMEN PERICIAL		
I.	TITULO I - DEFICIENCIA Valor final ponderado	7,40%
II.	TITULO II - Rol Laboral-Autosuficiencia-Edad-Otras areas Ocupacionales	8,50%
VALOR FINAL DE LA PCL/OCUPACIONAL		15,90%
Perdida de Capacidad Laboral: TITULO I (Valor Final Ponderado) + TITULO II		Valor Final

						Hoja 4	
Deyci Trujillo Escobar				29309623		18723-2018	
Fecha estructuración							
DD-MM-AAAA		Sustentación: Resultado de Electromiografía y Neuroconducción					
27/03/2018							
ORIGEN	Accidente	Enfermedad	x	Laboral	x	Fecha	Accid
ALTO COSTO		CLASIFICACIÓN CONDICIÓN DE SALUD-TIPO DE ENFERMEDAD(marcar con una X):					
/CATASTRÓFICA							
REQUIERE DE TERCERA PERSONA para realizar actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales):						SI	NO
							X
REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA LA TOMA DE DECISIONES						SI	NO
							X
REQUIERE DE DISPOSITIVOS DE APOYO (para actividades vida diaria (áreas ocupacionales):						SI	NO
							X
TIPO ENFERMEDAD/DEFICIENCIA:		Estacionaria	X	Regresiva		Degen erativa	Progresiva

APUESTAS LTDA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

Nombre del Patrono : APUESTAS LTDA
Domicilio del Patrono : CARRERA 25 No. 28-30
Nombre del Trabajador : DEISY TRUJILLO ESCOBAR
Dirección Trabajador : CALLE 15 No.18-25
Fecha Nacimiento /Lugar : B/GRANDE (V) 18 DE FEBRERO DE 1980
Cargo : COLOCADORA DE APUESTAS SISTEMATIZADAS
Salario Mensual : \$ 180.000.00
Pagadero por : QUINCENAS
Fecha de Iniciación de labores : 1 DE ABRIL DE 2.001
Lugar donde desempeñara
Las labores asignadas : TULUA (V)
Ciudad donde ha sido
Contratado el trabajador : TULUÁ (V)
Termino inicial del contrato : 3 MESES
Vence el día : 30 DE JUNIO DEL 2.001

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece el pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: Primera. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparte el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. Segunda. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 62.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 37.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan

APUESTAS LTDA.

los capítulos I y II del Título VIII del Código Sustantivo del Trabajo. Tercera. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o ineludible, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o a sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho Cláusula. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán variar las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 184 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 187 *ibidem*. Quinta. Las partes acuerdan un período de 10 días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. En caso de prórroga o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo período de prueba. Durante este período tanto el empleador como el trabajador podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la Ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a 30 días e inferior a un (1) año, se entenderá renovado por un término igual al inicialmente pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisara por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días. Sexta. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. Séptima. Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares. Octava. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. Novena. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto,

APUESTAS LTDA

definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. Décima. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad de Tulúá (V) el Primer (1) día del mes de Abril del 2001.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

OTROSÍ: Este contrato se elabora con base a ocho (8) horas de trabajo diarias Cuarenta y ocho (48) horas semanales establecidas por el artículo 161 del Código Sustantivo del trabajo, tal como lo autoriza la ley 50 de 1990,

EL TRABAJADOR en las condiciones de este contrato, LA EMPLEADORA lo reconocerá una remuneración en dinero efectivo o en cheque que será pagadera en la oficina de la casa de LA EMPLEADORA. El salario del trabajador tiene dos componentes, a saber: un componente fijo y un componente variable cuya sumatoria no será inferior al salario mínimo legal vigente. El TRABAJADOR por la labor de colocadora de apuestas sistematizadas de Apuestas de "Chance". El componente fijo asciende a la suma de Ciento ochenta mil pesos (\$180.000), y el componente variable asciende hasta un 3% sobre las ventas netas del mes.

MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO

1. Aspectos básicos para el buen funcionamiento del punto de venta.
2. Se debe comercializar, vender y ofrecer exclusivamente los productos y servicios autorizados por la Empresa APUESTAS LTDA. El no-cumplimiento de esta norma será causal aceptada por las partes de liquidación sin derecho a indemnización.

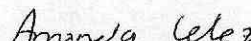
EL PATRONO
APUESTAS LTDA

EL TRABAJADOR


STELLA BOTERO ZAFRA
C. C. 29.879.040 De Tulúá (V)


DEISY TRUJILLO ESCOBAR
C. C. 29.309.523 de B/grabdo (V)


EL TESTIGO


EL TESTIGO

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE VALLE DEL CAUCA
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

1. INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN

Numero Dictamen: 72711214
Fecha Dictamen: 23/01/2015Entidad Remitente: Compañías de Seguros
Seguros de Vida Alfa

2. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Nombre de la entidad Calificadora: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE VALLE DEL CAUCA

Dirección: Calle 5E No. 42A-05 Barrio Tequendama

Telefonos: PBX 5531020

3. DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

Nombre: DIANA MILENA MEJIA OLAYA

Identificación: Cedula

No: 52702221

Fecha Nacimiento: 14/09/1976 Edad: 38,38 Años

Sexo: F

Estado Civil: Casado

Escolaridad: Secundaria

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

4.1 ANTECEDENTES DE EXPOSICION LABORAL

Ocupacion: No Identificada

Nombre Empresa

GANE SU RED

Cargo

Asesor Comercial

A M
12

Riesgos

Fisico

Ergonomico

Psicosocial

5. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACION

5.1 RELACION DE DOCUMENTOS

Epícrisis o resumen de la historia clínica

Exámenes o pruebas paraclínicas

Historia Clínica

Valoraciones por especialistas

5.2 DIAGNOSTICO MOTIVO DE CALIFICACION

TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION

SINDROME DEL TUNEL CARPIANO

LUMBAGO NO ESPECIFICADO

TENDINITIS DE BICEPS

DIANA MILENA MEJIA OLAYA



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE VALLE DEL CAUCA
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

5.3 EXAMENES O DIAGNOSTICO E INTERCONSULTAS PERTINENTES PARA CALIFICAR

Examen	Resultado	Fecha
FISIATRÍA: En actual tratamiento con sinalgén, pregabalina con periférico en hombro derecho por tendinitis alguna mejoría, ninguna mejoría con terapias de clínica del dolor, bicipital. tiene pendiente bloqueo facetario de columna y de nervio pa		10/08/2014
PSICOLOGÍA:	Trastorno mixto de ansiedad y depresión.	27/08/2014
REUMATOLOGÍA	: Actualmente sin artropatía inflamatoria, al examen severo espasmo lumbar.	25/08/2014
RMN COLUMNA CERVICAL:	Complejo disco Osteofito central C5-C6, contacta la medula adyacente no hay signos de mielopatía compresiva.	05/08/2014

6. DESCRIPCION DEL DICTAMEN

Sumatoria A+(B(50-A)/100) ; Calificación máxima posible 50%

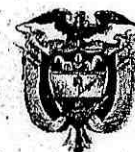
I. Descripción de Discapacidades

0.0 No discapacitado 0.1 Dificultad en la ejecución 0.2 Ejecución Ayudada 0.3 Ejecución Asistida, dependiente o Incremental

#	Discapacidad	Número de la Discapacidad										%
1.	Conducta:	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
		0,10	0,10	0,10	0,20	0,20	0	0	0,20	0,20	0,20	1,30
2.	Comunicación:	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0,20	0,20	0,40
3.	Cuidado Pers.:	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	
		0	0	0	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0	0,20	1,20
4.	Locomoción:	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	
		0,10	0,10	0,20	0,10	0,20	0,10	0,10	0,20	0,20	0,20	1,50
5.	Disp. Cuerpo:	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	
		0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0	0	0,20	1,60
6.	Destreza:	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	
		0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0	0	0	0,20	0,20	1,40
7.	Situación:	70	71	72	73	74	75	76	77	78		
		0	0,20	0	0	0	0	0,30	0	0,20		0,70
Total Discapacidades:												8,10

Sumatoria total posible (Calificación máxima posible: 20%)

DIANA MILENA MEJIA OLAYA


 JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE VALLE DEL CAUCA
 FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
 CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

II. Descripción de Minusvalía

Descripción	Numero	%
Orientacion	11	0,50
Independencia Fisica	21	0,50
Desplazamiento	31	0,50
Ocupacional	43	7,50
Integración Social	52	1,00
Autosuficiencia Economica	62	1,00
En Función de la Edad	73	1,75
Total Minusvalia:		12,75

Sumatoria total (Calificación máxima posible: 30%)

III. Descripción de Deficiencias

% Asignado Capítulo, Numeral, Tabla

CERVICALGIA:	12,50	CAPITULO I TABLA 1.16
TRASTORNO ANSIEDAD Y DEPRESION:	10,00	CAPITULO XII TABLA 12.4.5
TENDINOSIS BICEPS DERECHO + DOLOR:	1,50	CAPITULO II TABLA 2.6.9
SINDROME DE TUNEL DEL CARPO BILATERAL LEVE + DOMINANCIA:	4,68	CAPITULO II TABLA 2.7
SINDROME DOLOROSO DE COLUMNA + LUMBALGIA	2,60	CAPITULO I TABLA 1.16
SACROILEITIS BILATERAL:	5,00	CAPITULO I TABLA 1.16
EPICONDILITIS DOLOR MIEMBRO SUPERIOR DERECHO:	1,00	CAPITULO II TABLA 2.1, 2.6. 2.9
GASTRITIS CRONICA CLASE I:	4,90	CAPITULO V TABLA 5.3
Total Deficiencia:	22,37	

DIANA MILENA MEJIA OLAYA



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE VALLE DEL CAUCA
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

7. PORCENTAJE DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

Calificación:	%	Estado PCL:	Incapacidad Permanente Parcial
Deficiencia:	22,37	Fecha Estructuración PCL:	19/09/2014
Discapacidad:	8,10	Requiere Ayuda de Terceros:	
Minusvalía:	12,75	Manual:	Decreto 917 de 1999
% Total:	43,22		

Esta calificación se basa en lo establecido en el decreto 917 de Mayo de 1999

8. CALIFICACION DEL ORIGEN

Enfermedad:	COMUN	Accidente:		Muerte:	
-------------	-------	------------	--	---------	--

9. RESPONSABLES DE LA CALIFICACION

 ALBA LILIANA SILVA PADILLA MEDICA
 JUDITH EUSEMIA DEL SOCORRO RARDO H MEDICO
 LILIAN PATRICIA POSSO ROSERO TERAPEUTA OCUPACIONA

En caso de estar en desacuerdo con el presente dictamen usted dispone de 10 (diez) días hábiles para presentar su inconformidad, la cual puede ser un recurso de reposición y en subsidio el de apelación o el de apelación directamente. No aplica para los procesos judiciales en los que debe seguirse el procedimiento previsto en el artículo 233 del código de procedimiento civil.

DIANA MILENA MEJIA OLAYA



NIT: 800180706 - 4

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A.
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	CARRERA 25 NO. 28-30
NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIANA MILENA MEJIA OLAYA
CEDULA	52.702.221
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	CALLE 23 # 29 - 19
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO	EL DONCELLO -- CAQUETÁ, 14 DE SEPTIEMBRE DE 1976
NACIONALIDAD	COLOMBIANA
OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR	ASESORA DE VENTAS
SALARIO	\$ 644.350
FORMA Y PERIODO DE PAGO	EL SALARIO SERA CANCELADO EN DINERO Y EFECTIVO MEDIANTE DOS PAGOS QUINCENALES CADA UNA CORRESPONDIENTE AL 50% DEL SALARIO TOTAL, PREVIO DEDUCCIONES DE LEY.
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:	TULUA (VALLE)
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:	AREAS DE INFLUENCIA DE LA EMPRESA
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES:	SEPTIEMBRE 09 DE 2015

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:



NIT: 800180706 - 4

PRIMERA. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga.

1. FUNCIONES

PLANEAR

- Alistar los elementos o recursos necesarios para el inicio de sus actividades diarias.

HACER

- Atender oportuna y amablemente a clientes, asesores de venta y recaudadores.
- Ofrecer los diferentes productos y promociones de la organización, realizando la venta de acuerdo a la solicitud de los clientes y políticas establecidas.
- Efectuar recaudo del efectivo concepto de la venta del día de los asesores de venta en punto.
- Verificar los documentos, colillas y/o comprobantes recibidos y entregados al cliente, asesores de venta y recaudadores.
- Contar y verificar el dinero recibido como entregado al cliente, asesor y/o recaudador.
- Mantener aseado el sitio de trabajo y contar constantemente con una buena presentación personal.
- Actualizar en forma eficiente la información contenida en las carteleras de los puntos de venta y contar con las guías de resultados actualizados.
- Verificar la información del cliente, asesor o recaudador, antes de confirmar la operación a efectuar.
- Diligenciar en el sistema o plataforma los datos requeridos para el desarrollo de la actividad a realizar.
- Reportar oportunamente al departamento de escrutinio las colillas anuladas y realizar su posterior entrega para su respectivo trámite.
- Gestionar con el Call Center las anomalías que se presenten al momento de enviar o hacer el pago de un giro.
- Realizar la programación del personal, de acuerdo a la disponibilidad de asesores de venta.
- Solicitar el inventario de papelería requerido para la prestación del servicio, velando por su buen uso.
- Reportar oportunamente las novedades presentadas en el funcionamiento de los equipos e implementos utilizados para la prestación del servicio.



NIT: 800180706 - 4

- Realizar diariamente el cuadre de caja, diligenciando oportunamente el formato establecido y entregarlo con el efectivo.
- Conservar las medidas de seguridad en el manejo de efectivo establecido por la organización.
- Reportar y gestionar con auditoria pago premios con novedades en el sistema.
- Colaborar en las actividades de auditoria referente al manejo del efectivo.
- Realizar las actividades encomendadas por su jefe inmediato, que se relacionen con la naturaleza de su cargo.
- Participar activamente en las actividades de implementación y mantenimiento del sistema de gestión de la calidad.

VERIFICAR

- Verificar que los montos y valores recaudados y pagados sean los correctos.
- Asegurar el control y la preservación de la papelería e insumos asignados para la realización de la venta.
- Verificar que el producto o servicio vendido esté correcto, de acuerdo a la solicitud del cliente.
- Velar por la oportuna entrega del comprobante original al cliente, asesor y/o recaudador.
- Verificar que el número o código impreso en los formularios de la Beneficencia del Valle coincidan con los que aparecen en la pantalla.
- Velar por la aplicación de las medidas de seguridad para el manejo del efectivo.

ACTUAR

- Tomar las acciones correctivas que pueda realizar, con el fin de no interrumpir sus labores.
- Manifestar las acciones preventivas sobre los aspectos a mejorar.
- Comunicar las acciones a tomar para el cumplimiento de las metas de venta.
- Informar al jefe inmediato todas las anomalías que observe y que puede afectar el buen funcionamiento de la empresa.
- Reportar todas las novedades en el manejo del efectivo, recaudo y pago de los dineros.
- Buscar apoyo por parte de gerencia, subgerencia y demás departamentos en caso de presentar una anomalía.



NIT: 800180706 - 4

SEGUNDA. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades ya señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **TERCERA.— (CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD).**- El trabajador tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información de la empresa a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, especialmente la información relativa a personas físicas recogida en ficheros de datos personales. El trabajador será responsable de todos los daños y perjuicios que para la empresa se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación. **CUARTA.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **QUINTA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en Cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **SEXTA.** (Periodo de Prueba).- Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período. Vencido éste, la duración del contrato será



NIT: 800180706 - 4

indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

PARAGRAFO.- (PREAVISO CONVENCIONAL).-En caso de no dar el trabajador el aviso, o darlo tardíamente, deberá al empleador una indemnización equivalente a treinta días de salario o proporcional al tiempo faltante, deducible de sus prestaciones sociales; este descuento se depositará a órdenes del juez, todo de conformidad con el numeral 5º del artículo 6º de la Ley 50 de 1990, que modificó el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo.

SEPTIMA. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

OCTAVA. Los proyectos que desarrolle y Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

NOVENA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el Numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DECIMA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DÉCIMA PRIMERA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro



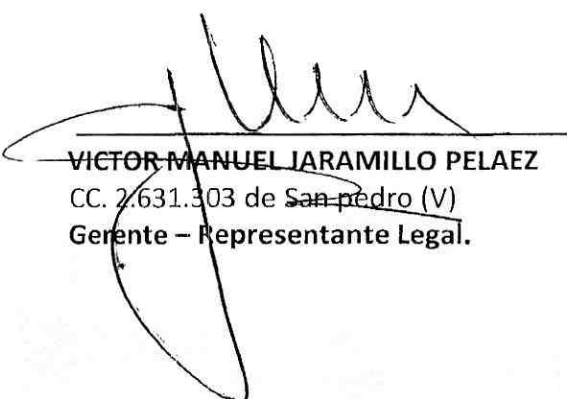
NIT: 800180706 - 4

contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en Tuluá Valle, a los **09 días del mes de SEPTIEMBRE de 2015**, dos o más ejemplares del mismo tenor y valor.

El empleador

El trabajador


VICTOR MANUEL JARAMILLO PELAEZ

CC. 2.631.303 de San pedro (V)
Gerente – Representante Legal.


DIANA MILENA MEJIA OLAYA

C.C 52.702.221 Exp. Bogotá D.C



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE VALLE DEL CAUCA
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

1. INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN

Numero Dictamen: 22040515 Entidad Remitente: ARP
Fecha Dictamen: 05/06/2015 Positiva-Cia de Seguros

2. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Nombre de la entidad Calificadora: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE VALLE DEL CAUCA
Dirección: Calle 5E No. 42A-05 Barrio Tequendama Telefonos: PBX 5531020

3. DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

Nombre: FRANCISCO JAVIER ZUÑIGA BEJARANO
Identificación: Cedula No: 14899699 Fecha Nacimiento: 02/04/1976 Edad: 39,19 Años
Sexo: M Estado Civil: Union Libre Escolaridad: Tecnico

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

4.1 ANTECEDENTES DE EXPOSICION LABORAL
Ocupacion: No Identificada Riesgos
Fisico
Ergonomico
Psicosocial
Mecanico
Nombre Empresa Cargo A M
APUESTA ASOCIADAS DE TULUA AUXILIAR DE AUDITORIA

5. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACION

5.1 RELACION DE DOCUMENTOS

Epicrisis o resumen de la historia clinica Historia Clinica
Exámenes o pruebas paraclínicas Valoraciones por especialistas

5.2 DIAGNOSTICO MOTIVO DE CALIFICACION

LESION DE SITIOS CONTIGUOS DEL HUESO Y DEL CARTILAGO ARTICULAR

CONTUSION DE OTRAS PARTES DE LA MUÑECA Y DE LA MANO

CONTUSION DE LA RODILLA

FRANCISCO JAVIER ZUÑIGA BEJARANO

152000

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE VALLE DEL CAUCA
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ



5.3 EXAMENES O DIAGNOSTICO E INTERCONSULTAS PERTINENTES PARA CALIFICAR

Examen	Resultado	Fecha
Anestesiólogo 22/10/2014: "Al examen físico asisto solo, leve edema en muñeca, limitación rotación muñeca. Neurológico: Cambio vasomotor leve. Plan: Alta por dolor, continuar su proceso de calificación"		00/00/0000
Fisiatría del 03/12/2014: "Al examen físico AMAS muñeca derecha... dolor, no veo cambios tróficos en mano derecha flexión 60°, extensión 70°, desviación ulnar y radial 50°, pronación ni cambios inflamatorios. Fuerza prensil mano hasta 90°, supinación 90°, AMAS de dedos completos y sin izquierda 5/5, mano derecha 4/5."		00/00/0000

6. DESCRIPCION DEL DICTAMEN

Sumatoria $A + (B(50-A)/100)$ | Calificación máxima posible 50%

I. Descripción de Discapacidades

0.0 No discapacitado 0.1 Dificultad en la ejecución 0.2 Ejecución Ayudada 0.3 Ejecución Asistida, dependiente o incremental

#	Discapacidad	Numero de la Discapacidad										%
1.	Conducta :	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
		0	0	0	0	0	0	0	0,10	0,10	0,10	0,30
2.	Comunicacion :	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0,10	0	0,10
3.	Cuidado Pers. :	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00
4.	Locomocion :	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	
		0	0	0	0	0	0	0	0,10	0	0	0,10
5.	Disp. Cuerpo :	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	
		0,10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,10
6.	Destreza :	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	
		0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0	0	0	0	0	0,50
7.	Situacion :	70	71	72	73	74	75	76	77	78		
		0	0,20	0	0	0	0	0,30	0	0		0,50
Total Discapacidades :												1,60

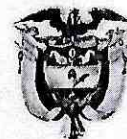
Sumatoria total posible (Calificación máxima posible: 20%)

FRANCISCO JAVIER ZUÑIGA BEJARANO

4



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE VALLE DEL CAUCA
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

II. Descripción de Minusvalía

Descripción	Numero	%
Orientación :	10	0
Independencia Física :	20	0
Desplazamiento :	30	0
Ocupacional :	41	2,50
Integración Social :	50	0
Autosuficiencia Económica :	60	0
En Función de la Edad :	74	2,00
Total Minusvalía:		4,50

Sumatoria total (Calificación máxima posible: 30%)

III. Descripción de Deficiencias

% Asignado Capítulo, Numeral, Tabla

RESTRICCIÓN DE MOVIMIENTO Y DOLOR RESIDUAL MUÑECA 3,28 CAPITULO 1, TABLA 1.27
DERECHA - DOMINANTE

Total Deficiencia: 3,28

FRANCISCO JAVIER ZUÑIGA BEJARANO

SS40000



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE VALLE DEL CAUCA
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA
CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

7. PORCENTAJE DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

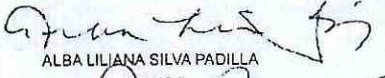
Calificación:	%	Estado PCL:	Incapacidad Permanente Parcial
Deficiencia:	3,28	Fecha Estructuración PCL:	03/12/2014
Discapacidad:	1,60	Requiere Ayuda de Terceros:	
Minusvalía:	4,50	Manual:	Decreto 917 de 1999
% Total:	9,38		

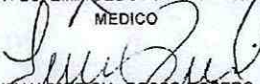
Esta calificación se basa en lo establecido en el decreto 917 de Mayo de 1999

8. CALIFICACION DEL ORIGEN

Enfermedad:	Accidente:	Muerte:
	TRABAJO	

9. RESPONSABLES DE LA CALIFICACION


 ALBA LILIANA SILVA PADILLA
 MEDICA

 JUDITH EUFEMIA DEL SOCORRO PARDO H.
 MEDICO

 LICIAN PATRICIA POSSO ROSERO
 TERAPEUTA OCUPACIONA

En caso de estar en desacuerdo con el presente dictamen usted dispone de 10 (diez) días hábiles para presentar su inconformidad, la cual puede ser un recurso de reposición y en subsidio el de apelación o el de apelación directamente. No aplica para los procesos judiciales en los que debe seguirse el procedimiento previsto en el artículo 238 del código de procedimiento civil.

FRANCISCO JAVIER ZUÑIGA BEJARANO

CONTRATO A TÉRMINO INDEFINIDO CON TRABAJADORES DE DIRECCIÓN, CONFIANZA O MANEJO



NOMBRE DEL EMPLEADOR:	APUESTAS ASOCIADAS DE TULUA S. A.
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	CARRERA 25 No. 28-30
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	FRANCISCO JAVIER ZUÑIGA BEJARANO
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	CRA 11 # 12-77 BUGA
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	BUGA, EL 02 DE ABRIL /1976
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO
OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR:	COORDINADOR CENTRO DE COSTO
SALARIO MENSUAL	\$ 595.960=
PERÍODO DE PAGO:	QUINCENALES
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:	TULUA (V)
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:	BUGA (V)
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES:	EL 23 DE MAYO DE 2011

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: PRIMERA.—El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de **COORDINADOR CENTRO DE COSTO BUGA** así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios SEGUNDA.—Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, EL TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1. A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o sus representantes. 2. A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. 3. Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al EMPLEADOR. 4. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare EL EMPLEADOR y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren. PARÁGRAFO ÚNICO.—Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR: a) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del EMPLEADOR aprovechándose

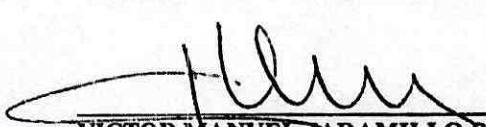
de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR; b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio; c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el EMPLEADOR; d) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; e) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR, y f) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita. TERCERA.—El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARÁGRAFO PRIMERO.—Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato, y el de la remuneración por recargo nocturno. PARÁGRAFO SEGUNDO.—Si por cualquier circunstancia EL TRABAJADOR prestare su servicio en día dominical o festivo, no tendrá derecho a sobre remuneración alguna, si tal trabajo no hubiere sido autorizado por EL EMPLEADOR, previamente y por escrito. PARÁGRAFO TERCERO.—EL EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie. PARÁGRAFO CUARTO.—Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo EL TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora EL TRABAJADOR, entendiéndose expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa, aplicable para cada caso. CUARTA.—El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m. QUINTA.—Por razón de las funciones que desempeña EL TRABAJADOR y por el hecho de desempeñar un cargo de confianza y manejo EL TRABAJADOR está excluido de la regulación sobre jornada máxima legal y deberá trabajar el número de horas necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobrepasen el límite legal. Ello sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por EL EMPLEADOR. SEXTA.—Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período. Vencido éste, la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo. SÉPTIMA.—Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; además, por parte del EMPLEADOR, el incumplimiento del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones y

Apuestas S.A.

prohibiciones previstas en la cláusula segunda, y las demás faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. OCTAVA.—Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. NOVENA.—Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. DÉCIMA.—Este contrato ha sido redactado estricta-mente de acuerdo a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. UNDÉCIMA.—El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad de tuluá (V) el 23 de Mayo de 2011.



El empleador
APUESTAS ASOCIADAS DE TULUA S. A.


VICTOR MANUEL JARAMILLO PELAEZ
C. C. No. 2.631.303 de San Pedro (V)

Testigos:

C.C.

El trabajador


FRANCISCO J. ZUÑIGA BEJARANO
C.C. 14.899.699 de Buga (v)

Testigos:

C.C. 16348410

VICEPRESIDENCIA TECNICA
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD LABORAL Y
DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

Artículo 6 Ley 776 / 2002 y Art 52 Ley 963/ 2005 Res. 01971/1999 Min - Protección S. S.S)

1. INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN

Entidad Remitente **ARP POSITIVA** Solicitud **601125** 2011/12/19 Dictamen **44013** 2012/04/30

2. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Sucursal **VALLE**
 Direccion **Carrera 4 Oeste No. 12-89 Piso 3. Cali** Telefono **8879700**

3. DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

Primer Apellido **LADINO** Segundo Apellido **MENDEZ** Nombres **GLORIA PATRICIA**
 Tipo Documento **CEDULA DE** Identificación **66723510** Género **FEMENINO**
 Fecha Nacimiento **1974/09/09** Edad **37 Años**
 Estado Civil **DESCONOCIDO** Escolaridad **OTROS**

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

4.1. DESCRIPCION DEL CARGO ACTUAL

Nombre **APUESTAS ASOCIADAS DE TULUA SA** NIT **800180706**
 Denominacion Cargo **DIGITADORA** Ocupacion (Res 1830/99) **590**
 Codigo Actividad Dto. **1924201** Antig. en el Cargo Antig. en la empresa **11**
 Descripcion Tareas **DEBE REALIZAR LABORES EN DIGITACION APUESTAS DE CHANCE**
 del Cargo

5. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACION

5.1 RELACION DE DOCUMENTOS

Nombre Documento	Observaciones
Reporte de Formato Único de Enfermedad	CASO CALIF EN PRIMERA OPORTUNIDAD POR EPS SOS 29/11/11 STC BILATERAL COMO EP
Copia de la historia clínica completa de la EPS	EMG MSS 5/11/11: STC BILATERAL LEVE DE PREDOMINIO DERECHOA
Epicrisis o resumen de la historia clínica	UMT SOS DESCRIBE CUADRO DE MAS DE UN AÑO DE DOLOR Y PARESTESIA EN MANOS MAS LA DERECHA, DOLOR EN HOMBRO Y CODO DERECHO..LO RELACIONA CON ACTIVIDAD EN EL COMPUTADOR AL DIGITAR
Epicrisis o resumen de la historia clínica	VX FISIATRIA 15/4/11: ENTESOPATIA CRONICA MULTIPLE DE MSS DE UNA AÑO DE EVOLUCION, AL EF DOLRO EN MANGUTIO ROTADOR DERECHO, PERIEPICONDILIITS MEDIAL Y LATEARL DE CODOS..TINEL Y PHALEN POSITIVOS DE PREDOMINIO DER
Epicrisis o resumen de la historia clínica	PARACLINICOS 8/11/11: GLICEMIA PRE, VSG, TSH, RA TEST, PCR NORMALES
Epicrisis o resumen de la historia clínica	MANO DOMINANTE DERECHA, PESO 69 KG
Epicrisis o resumen de la historia clínica	APORTA HC OCUPACIONAL INGRESO 29/11/4 DX SANO..CARTA EMPRESA DEL 29/8/11 LABORS DESDE EL 1/11/2000 HASTA EL 31/3/6 DIGITADORA CHANCE MANUAL, DESDE EL 1/4/6 HASTA LA FECHA ACTUAL ASESORA DE VENTAS DE CHANCHE Y OTROS PRODUCTOS

VICEPRESIDENCIA TECNICA

FORMULARIO DE DICTAMEN PARA LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

Artículo 6 Ley 776 / 2002 y Art 52 Ley 963/ 2005 Res. 01971/1999 Min - Protección S. S.S)

1. INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN

Entidad Remitente ARP POSITIVA Solicitud 601125 2011/12/19 Dictamen 44013 2012/04/30

2. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Sucursal VALLE
Dirección Carrera 4 Oeste No. 12-89 Piso 3. Cali Teléfono 8879700

5. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACION

5.1 RELACION DE DOCUMENTOS

Nombre Documento	Observaciones
Análisis de puesto de trabajo	ASESORA VENTAS CARGO ESPECIFICO ENERO 2011 PSOTURA SEDENTE 80% JL, DE PIE 20%...ANALISIS DE MVTO MUÑECA DESVIACION ULNAR DE 10, FLEXION 5A10, EXT 5 EN EL 60% JL
Análisis de puesto de trabajo	CONCLUSION: EXIGENCIA LIVIANA CON EJECUCION DE TRABAJO MANUAL Y MANIPULACION DE OBJETOS LIVIANOS NO VOLUMINOSOS, MANIPULA HERRAMIENTAS PEQUEÑAS QUE NO REQUIERE FUERZA..CONSTANTEMENTE REQUIERE DEL USO DE TECLADO Y DEL COMPUTADOR DURANTE
Análisis de puesto de trabajo	LA ATENCION DE CADA UNO DE LOS CLIENTES QUE SOLICITA LA VENTA DE JUEGO EN UNA O DIFERENTES LOTERIAS
Análisis de puesto de trabajo	LA MAYORIA DE LAS VECES PERMANECEN LOS BRAZOS CONTRA GRAVEDAD

5.2 DIAGNOSTICOS MOTIVO DE LA CALIFICACION

DIAGNOSTICO	ID DX
SINDROME TUNEL CARPO BILATERAL	G560

5.3. RELACION DE EXAMENES E INTERCONSULTAS PERTINENTES PARA CALIFICAR

Descripcion Examen	Resultado	Fecha
NOTA QX 23/12/11	DESCOMPRESION NERVIO MEDIANO DERECHO MAS NEUROLISIS	28/12/2011
MD LABORAL ARP 28/12/11	PTE RECIENTE POP, NO TIENE CITA CONTROL POR ORTOPEDIA, SE EXPIDE ORDEN PARA CONTROL Y NUEVA CITA CON MD LABORAL	28/12/2011
ORTOPEDIA 4/1/12	CICATRIZ EN BUEN ESATDO, NO SG DE INFECCION, PLAN TERAPIA FISICA	19/01/2012
ORTOPEDIA CONTROL 12/1/12	EVALUACION 3 SS POP, CICATRIZ OK, PRORROGA DE INCAP POR 8 DIAS A PARTIR DEL 13/1/12	19/01/2012
MD LABORAL ARP 19/1/12	PTE REFIERE LEVE DOLRO A NIVEL DE MUÑECA SITIO DE HX QX, AL EF CICATRIZ EN BUENA ESTADO, AMAS DE MUÑECA CONSERVADOS, DOLOR LEVE EN SITIO HX QX, FUERZA AGARRE 4/5.	19/01/2012
MD LABORAL CONT.#1	PLAN: ORDENO #10 SS DE FT, CARTA DE REINTEGRO LABORAL CON RECOM MEDICAS Y CITA CONTROL CON MD LABORAL EN 45 DIAS	19/01/2012
MD LABORAL ARP 12/3/12	PTE CON REINTEGRO LABORAL NO EXITOSO, CONTINUA INCAPACITADA A LA FECHA (ACUMULA 80 DIAS), NUEVAS VX POR ORTOPEDIA DONDE SOLO FORUMALN SS DE FTE	12/03/2012

VICEPRESIDENCIA TECNICA
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD LABORAL Y
DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

Artículo 6 Ley 776 / 2002 y Art 52 Ley 963/ 2005 Res. 01971/1999 Min - Protección S. S.S)

1. INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN

Entidad Remitente **ARP POSITIVA** Solicitud **601125 2011/12/19** Dictamen **44013** 2012/04/30

2. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Sucursal **VALLE**
 Direccion **Carrera 4 Oeste No. 12-89 Piso 3. Cali** Telefono **8879700**

5.3. RELACION DE EXAMENES E INTERCONSULTAS PERTINENTES PARA CALIFICAR

Descripcion Examen	Resultado	Fecha
	INCAP MEDICA SIN DEFINIR A FONDO LA CONDICION DE LA PTE	
MD LABORAL ARP 12/3/12 #1	PTE ADUCE PERSISTENCIA DE DOLOR EN MANOS, EF AMAS DE MUÑECA CONSERVADOS, TINEL BILATERAL POSTIVO, NO ATROFIA TENAR, FUERZA 4/5, NO SX PARA SDRG. ANTE UN REITEGRO FALLIDO SS CONCEPTO DE QX MANO, SE LE EXPLICA A LA PTE PROCEDIMIENTO, SS NUEVA EMG MSS	12/03/2012
QX MANO DR MENDEZ	POP LIBERACION STC DERECHO, PRONOSTICO REGULAR, 30/04/2012	
EMG MS BILATERAL 3/4/12	PLAN DE MANEJO TF INCAP POR 20 DIAS Y POST REINTEGRO LABORAL.	
	ANORMAL COMPATIBLE CON STC LEVE IZQUIERDO. DERECHO NORMAL	30/04/2012
MD LABORAL ARP 30/4/12	PTE CON INCAP MEDICA MAYOR A 100 DIAS	30/04/2012

6. DESCRIPCION DEL DICTAMEN

I Descripcion de Deficiencias

Nro.	Patologia	% Asignado	Capitulo	Numeral	Tabla
1	SINDROME TUNEL CARPIANO IZQUIERDO MUY LEVE-MANO DERECHA NORMAL (NO TUNEL)	3.00	CAP. II	2.3.1.2	2.7
SUMATORIA (A+(B*(50-A)/100)		3.00	Calificacion maxima posible 50%		

II. Descripción de Discapacidades

0.0 No Discapacitado
 0.1 Dificultad en la ejecución

0.2 Ejecucion Ayudada
 0.3 Ejecucion Asistida, dependiente o incrementada

Nro.	Nombre Discapacidad	Número de la Discapacidad										%
1.	Conducta	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	0.3
		0	0	0	0	0	0	0	0.1	0.1	0.1	
2.	Comunicación	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	0.0
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
3.	Cuidado de la Persona	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	0.5
		0	0	0	0	0.1	0.1	0.1	0.1	0	0.1	
4.	Locomoción	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	0.3
		0	0	0.1	0	0	0	0	0	0.2	0	
5.	Disposición del Cuerpo	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	0.2
		0	0.1	0	0	0.1	0	0	0	0	0	
6.	Destreza	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	0.5
		0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0	0	0	0	0	

VICEPRESIDENCIA TECNICA
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD LABORAL Y DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

Artículo 6 Ley 776 / 2002 y Art 52 Ley 963/ 2005 Res. 01971/1999 Min - Protección S. S.S)

1. INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN

Entidad Remitente **ARP POSITIVA** Solicitud **601125** 2011/12/19 Dictamen **44013** 2012/04/30

2. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Sucursal **VALLE**
 Dirección **Carrera 4 Oeste No. 12-89 Piso 3. Cali** Telefono **8879700**

Nro. Nombre Discapacidad	Número de la Discapacidad										%
7. Situación	70	71	72	73	74	75	76	77	78		
	0	0.2	0.2	0	0	0	0.3	0	0		0.7
Sumatoria Total Discapacidades (Calificación Maxima Posible: 20%)											2.5

III Descripción de Minusvalías

Nro. Nombre Minusvalia	Número de la Minusvalia										%
1. Orientación	10	11	12	13	14	15					
	☒	☐	☐	☐	☐	☐					0.00
2. Independencia Física	20	21	22	23	24	25					
	☒	☐	☐	☐	☐	☐					0.00
3. Desplazamiento	30	31	32	33	34	35					
	☒	☐	☐	☐	☐	☐					0.00
4. Ocupacional	40	41	42	43	44	45	46				
	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☐				5.00
5. Integración	50	51	52	53	54	55					
	☐	☒	☐	☐	☐	☐					0.50
6. Autosuficiencia Económica	60	61	62	63	64	65					
	☐	☒	☐	☐	☐	☐					0.50
7. En Función de la Edad		71	72	73	74	75	76				
		☐	☐	☒	☐	☐	☐				1.75
Sumatoria Total Minusvalia (Calificación Maxima Posible: 30%)											7.75

7. PORCENTAJE DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

I. % Deficiencia: **3.00** Requiere Ayuda de Terceros: **NO** ESTADO DE LA PCL
 II. % Discapacidad: **2.50** ☐ Menor al 5%
 III. % Minusvalia: **7.75** Fecha Estructuración de la PCL ☒ Incap. Permanente Parcial
 % Total: **13.25** Martes, 03 Abril de 2012 ☐ INVALIDEZ

8. CALIFICACION DEL ORIGEN

Origen **PROFESIONAL** Evento **ENFERMEDAD** Fecha AT o Dx. EP: **Martes, 29 Noviembre de 2011**
 Sustentación

FUND EN DERECHO: SE ACEPTA COMO EP CON BASE EN ART 200 CST, DECRETO 2566/09 Y GATISO PARA DME, SE EVIDENCIA SUFICIENTE TIEMPO DE EXPOSICION A MVOTOS REPETITIVOS DE MEIMBROS SUPERIORES PPALMENTE

0000428

VICEPRESIDENCIA TECNICA
FORMULARIO DE DICTAMEN PARA LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD LABORAL Y
DETERMINACION DE LA INVALIDEZ

Artículo 6 Ley 776 / 2002 y Art 52 Ley 963/ 2005 Res. 01971/1999 Min - Proteccion S. S.S)

1. INFORMACION GENERAL DEL DICTAMEN

Entidad Remitente ARP POSITIVA Solicitud 601125 2011/12/19 Dictamen 44013 2012/04/30

2. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Sucursal VALLE
Direccion Carrera 4 Oeste No. 12-89 Piso 3. Cali Telefono 8879700

MUÑECAS (MAYOR A 8 AÑOS), PESE A QUE EL APT NO MUESTRA UN FR ERGONOMICO ALTO, ESTE DE DE BAJA A MODERADA INTENSIDAD, PERO LA REPETITIVIDAD DEL MISMO, EL TIMEPO DE EXPOSICION Y LOS HALLAZGOS LEVES DE LA EMG CONFRONTAN A QUE ESTA PATOLOGIA TIENE UNA RELACION DIRECTAO CON SU LABOR, NO EVIDENCIANDO FR EXTRALABORALES QUE PUEDAN DESVIRTUAR ESTE NEXO. SE ACEPTA COMO EP

SUSTENTACION CALIFICACION PCL:

FUND DE DERECHO: SE CALIF PCL CON BASE EN DECRETO 917/99, SE EVIDENCIA POR CONCEPTO DE QX MANO DR MENDEZ QUE PTE SE DEBE REINTEGRAR A LABORAR, YA DADA DE ALTA, EMG MSS 3/4/12 MOSTRO STC LEVE IZQUIERDO, DERECHO NORMAL. AL EF AMAS DE MANO CONSERVADOS, LIGERO DOLOR A LA MOVILIDAD DE MANO DERECHA EN FLEXION, NO SX PARA SDRG, FUERZA 4+/5, NO OTRO HALLAZGO. SE PROCEDE A REALIZAR LA CALIF CON BASE EN CAPITULO II DEL MUOI. SE ENVIA NUEVAMENTE CARTA DE REINTEGRO CON RECOM MEDICAS, PUES YA SE HABIA ENVIADO UNA EN ENERO 2012

9. RESPONSABLE(S) DE LA CALIFICACION Comité Médica Interdisciplinaria Art. 6 y 9 Ley 776/02, Art 52 Ley 962/05 y Art. 142 decreto Ley 19/2012

ALEXANDER RODRIGUEZ LONDONO
MEDICO LABORAL

EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE MEDICINA LABORAL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

El presente dictamen se notifica a: Gloria Patricia Ladrón c.c. 66723510 Fecha Abr 2 30/12
A partir de esta fecha el interesado tendrá diez (10) días para presentar por escrito su controversia contra este dictamen. Caso que debe remitirse a la Junta Regional de Calificación de Invalidez por intermedio y a cargo de Positiva Compañia de Seguros S.A. (Art. 5 decreto 2463/2001; Art. 5 Ley 962/05 y Art. 142 decreto Ley 19/2012)

x Gloria Patricia Ladrón
Firma y cédula del notificado 66723510

Gloria Ladrón
Nombre y firma del notificador

APUESTAS LTDA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

Nombre del Patrono : APUESTAS LTDA
Domicilio del Patrono : CARRERA 25 No. 28-30
Nombre del Trabajador : GLORIA PATRICIA LADINO MENDEZ
Dirección Trabajador : CALLE 29 No. 28-32
Fecha Nacimiento /Lugar : 09 DE SEPTIEMBRE DE 1.974
Cargo : DIGITADORA
Salario Mensual : \$ 195.075.00
Pagadero por : QUINCENAS
Fecha de Iniciación de labores : 1 DE NOVIEMBRE DEL 2.000
Lugar donde desempeñara
Las labores asignadas : TULUA (V)
Ciudad donde ha sido
Contratado el trabajador : TULUA (V)
Termino inicial del contrato : 3 MESES
Vence el día : 31 DE ENERO DEL 2.001

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este

APUESTAS LTDA

pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VIII del Código Sustantivo del Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o a sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** Las partes acuerdan un período de 18. días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo período de prueba. Durante este período tanto el empleador como el trabajador podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la Ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a 30 días e inferior a un (1) año, se entenderá renovado por un término igual al inicialmente pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. **Séptima.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante

APUESTAS LTDA

datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares. **Octava.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **Novena.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **Décima.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad de Tuluá el día 1 de Noviembre del 2.000.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

OTROSI: EL TRABAJADOR cumplirá su labor durante todos los días laborales de la semana, de lunes a sábado, por turnos de trabajo sucesivos de escrutinio de los talonarios del juego de "Chance" utilizados por la empresa y jugados por los Apostadores. Dichos turnos de trabajo no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis horas a la semana.

EL TRABAJADOR en las condiciones de este contrato, LA EMPLEADORA le reconocerá una remuneración en dinero efectivo o en cheque que será pagadera en la oficina de la caja de LA EMPLEADORA. El salario del trabajador tiene dos componentes, a saber: un componente fijo y un componente variable cuya sumatoria no será inferior al salario mínimo legal vigente ni al salario que de tiempo atrás recibía EL TRABAJADOR por la labor de escrutinio manual de los talonarios de Apuestas de "Chance". El componente fijo asciende a la suma de Ciento

APUESTAS LTDA

noventa y cinco mil setenta y cinco pesos (\$195.075), y el componente variable asciende a la cantidad de un peso (\$1,00) por cada formulario de apuestas de "Chance" digitado o sea observado, analizado y transcrito en cuanto a sus componentes esenciales a la memoria de un computador.

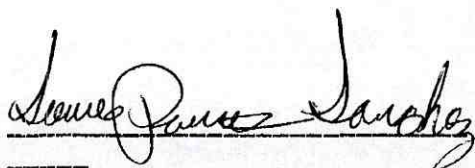
La remuneración se causará por mensualidad y se pagará en forma vencida por quincenas o sea los día quince (15) y Treinta (30) de cada mes.

EL PATRONO
APUESTAS LTDA


STELLA BOTERO ZAFRA.
C. C. 29.870.840 De Tuluá (V)

EL TRABAJADOR


GLORIA PATRICIA LADINO MENDEZ
C. C. 66.723.510 66.723.510-Futolá


EL TESTIGO

EL TESTIGO

Bogotá, D.C., Octubre 8, 2020
CASO: 22478664 - 22478665 - CC. 41913461

**Señor(a):**

TERESA DE JESUS IDARRAGA GIRALDO

Calle 3 C # 22 - 16 B/ Saman del Norte

Teléfono(s): - 3014857807

Tuluá Valle del cauca

e-mail: SARA EVA714@HOTMAIL.COM

REF: NOTIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

La Administradora de Riesgos Laborales de la Compañía de Seguros Bolívar S.A, calificó en primera oportunidad el porcentaje de Pérdida de Capacidad Laboral mediante el dictamen N° 1795 del 05/10/2020 correspondiente a los diagnósticos:

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Origen
G560	Síndrome del túnel carpiano	Síndrome del túnel carpiano sensitivo leve de mano derecha	Enfermedad laboral

En caso que en el cuadro anterior registre un diagnóstico definido como “No derivado de accidente de trabajo”, le informamos que hemos hecho objeción de dicha patología, determinándose que la misma no es consecuencia del accidente de trabajo N° IE0016060 objeto del presente análisis, razón por la cual, el manejo de dicha patología debe continuar a cargo de la EPS hasta el momento que exista un dictamen en firme que señale lo contrario.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1507 de 2014, su Porcentaje de Pérdida de Capacidad Laboral es de 9.8%.

De igual manera, le informamos que de acuerdo con lo previsto en el artículo 142 del Decreto Ley 019 de 2012, usted cuenta con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recibo de esta comunicación, para manifestar su inconformidad con dicha calificación, de lo contrario ésta quedará en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.43 del Decreto 1072 de 2015 y producirá plenos efectos jurídicos.

Es importante aclarar que si la Pérdida de Capacidad Laboral es inferior al 5% no es procedente el pago de indemnización de ninguna clase teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 5 de la Ley 776 de 2002.

Quedamos atentos a la decisión que usted adopte sobre el particular, para lo cual podrá dirigir su correspondencia a la Dirección Nacional de Cuidado al Trabajador ARL, ubicada en la Calle 16 # 10 28 Local 106 en Bogotá, correo electrónico arlbolivar@segurosbolivar.com citando el asunto de la referencia o con la Línea Única De Atención Al Cliente RED 322, teléfonos 3122122 opción 2 en Bogotá, 01 8000 123 322 en el resto del país, o gratis desde cualquier operador celular marcando # 322.

Cordialmente,

COORDINACIÓN NACIONAL DE CUIDADO AL TRABAJADOR ARL
SEGUROS BOLIVAR

Con copia:

SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A
CRA 25 # 28 30 - 2242832

SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD “SOS” // MEDICINA LABORAL
AVENIDA DE LAS AMÉRICAS NO. 23N-55 - 6848686
Santiago de cali, Valle del cauca

FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES // DEPARTAMENTO MEDICINA LABORAL
CARRERA 9 # 59 - 43 1ER PISO EDIFICIO 959 H - 4890909
Bogotá, D.C., Cundinamarca

APUESTAS LTDA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

Nombre del Patrono : APUESTAS LTDA

Domicilio del Patrono : CARRERA 25 No. 28-30

Nombre del Trabajador : TERESA DE JESUS IDARRAGA

Dirección Trabajador : CARRERA 28 No. 17-14

Fecha Nacimiento /Lugar : EL DOVIO (V) 12 DE ENERO DE 1967

Cargo : ASEADORA

Salario Mensual por medio tiempo : \$ 130.053

Pagadero por : QUINCENAS

Fecha de Iniciación de labores : 16 DE NOVIEMBRE DE 2.000 ✓

Lugar donde de desempeñara Las labores asignadas : TULUA (V)

Ciudad donde ha sido Contratado el trabajador : TULUA (V)

Termino inicial del contrato : 3 MESES

Vence el día : 15 DE FEBRERO DE 2.001

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y éste se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus

Carrera 25 No. 28-30 Teléfono 922-242832 Tulúa (V)

APUESTAS LTDA

representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **SEGUNDA:** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VIII del Código Sustantivo del Trabajo. **TERCERA:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o a sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **CUARTA:** El trabajador se obliga a laborar la jornada de MEDIO TIEMPO en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada de MEDIO TIEMPO en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **QUINTA:** Las partes acuerdan un periodo de 18 días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la Ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a 30 días e inferior a un (1) año, se entenderá renovado por un término igual al inicialmente pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días. **SEXTA:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para cláusulas adicionales en el presente contrato. **SÉPTIMA:** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el

APUESTAS LTDA

artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares. **OCTAVA:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **NOVENA:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA:** El presente contrato remplace en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación en Tuluá (V) a los Veintidós (22) días del mes de Noviembre del 2.000

EL PATRONO
APUESTAS LTDA

EL TRABAJADOR


STELLA BOTERO ZAFRA.
C. C.29.870.840 De Tuluá (V)


TERESA DE JESUS IDARRAGA
CC 41.913.461 de Armenia (Q)

TESTIGO



CC.

TESTIGO

CC.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO DEL VALLE DEL CAUCA
DIVISIÓN EMPLEO Y MEDICINA LABORAL

CONSTANCIA MEDICA NRO: 1.329 M.L.

EL SUSCRITO MEDICO LABORAL DEL TRABAJO SECCIONAL VALLE

C E R T I F I C A :

Que de acuerdo al certificado medico correspondiente a:
CARLOS ALBERTO BERMUDEZ BOTINA, puedo certificar que padece
la.

De: MENINGOCOCCELE
ESPINA RIFIDA
PIE TAMS BILATERAL.

Enfermedad esta que lo incapacita en un SESENTA (60) POR
CIENTO.

En constancia de lo anterior firmo en Cali, (V) a los 16
dias del mes de marzo de 1999.

Atentamente,


JUAN CARLOS TORRES
MEDICO LABORAL Nro. 5643 780
DE MINSAUD.

Sria. LFTV.

SEGURO SOCIAL
SECCIONAL VALLE DEL CAUCA

EVALUACION DE DISCAPACITADOS

Santiago de Cali, *agto 20* de *1982*

MEDICOS
MEDICINA LABORAL
Presente.

Con el fin ser incluido(a) en el servicio médico familiar del I.S.S., muy comedidamente les solicito practicar evaluación médico laboral a:

CARLOS ALBERTO BERNAL
con identificación N° *16863654* de *El Cerito*

Existe invalidez? *Si* *2* No

Diagnóstico:

Dec de miad meningorele
Espina bífida. No controla
defensas PII Tm y Prolactina
Hejo de Bempciarir

Atentamente;

[Signature]
Código 07020
Médico Cirujano Cirujano
Médico Cirujano Cirujano
Médico Cirujano Cirujano
Médico Cirujano Cirujano
MEDICINA LABORAL
per
auto

SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A.
NIT: 800180706 - 4
TULUA - CARRERA 25 #28-30
Tel. 2242832
info@superservicios.com.co
ganecentro.com



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	SUPER SERVICIOS DEL CENTRO DEL VALLE S.A.
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	CARRERA 25 NO. 28-30
NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARLOS ALBERTO BERMUDEZ BOTINA
CEDULA	16.863.654 Exp. El cerrito
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	CARRERA 8 Este # 1-45 B/ CINCUENTENARIO
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO	PALMIRA(Valle),03 DE ENERO 1980
NACIONALIDAD	COLOMBIANA
OFICIO O LABOR DEL TRABAJADOR	ASESOR COMERCIAL
SALARIO	\$877.803
FORMA Y PERIODO DE PAGO	EL SALARIO SERA CANCELADO EN DINERO Y EFECTIVO MEDIANTE DOS PAGOS QUINCENALES CADA UNA CORRESPONDIENTE AL 50% DEL SALARIO TOTAL, PREVIO DEDUCCIONES DE LEY.
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:	TULUÁ (VALLE)
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:	AREAS DE INFLUENCIA DE LA EMPRESA
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES:	04 DE NOVIEMBRE DEL 2020

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Mediante el presente contrato el EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar en forma exclusiva y permanente la labor de ASESOR COMERCIAL. **PARAGRAFO:** En igual forma en virtud de la celebración del presente contrato de trabajo, se obliga a ejecutar o realizar todos aquellos oficios o labores inherentes al cargo o puesto de trabajo asignados por EL EMPLEADOR. **SEGUNDA.** El EMPLEADOR pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades ya señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **TERCERA.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o sus representantes. El EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **CUARTA.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer ésto ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **QUINTA. (Periodo de Prueba).**- Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo. Vencido éste, la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo. **PARAGRAFO.- (PREAVISO CONVENCIONAL).**-En caso de no dar el trabajador el aviso, o darlo tardíamente, deberá al EMPLEADOR una indemnización equivalente a treinta días de salario o proporcional al tiempo faltante, deducible de sus prestaciones sociales; este descuento se depositará a órdenes del juez, todo de conformidad con el numeral 5º del artículo 6º de la Ley 50 de 1990, que modificó el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo. **SEXTA.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato. **SEPTIMA.** Los proyectos que desarrolle y Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR,

SUPER SERVICIOS DEL CENTRO EL VALLE S.A.
 NIT: 800180706 - 4
 TULUA - CARRERA 25 #28-30
 Tel. 2242832
 info@superservicios.com.co
 ganecentro.com



de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. **OCTAVA.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el Numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, Modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **NOVENA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. **DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR acuerdan que la información intercambiada, facilitada para el desarrollo del presente contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. EL TRABAJADOR solo podrá revelar la información, previa autorización expresa por parte del EMPLEADOR, o por orden Judicial o disposición legal. Por tanto, EL TRABAJADOR, se obliga a no divulgar la Información Confidencial a terceros, sin previo consentimiento del EMPLEADOR. La obligación de confidencialidad, tendrá vigencia desde el momento de la firma del contrato de trabajo y Dos (2) años más, después de terminado el vínculo contractual. **DÉCIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL TRABAJADOR autoriza de manera libre, previa expresa e informada al EMPLEADOR, el tratamiento de sus datos personales que ha suministrado en el marco de la celebración del contrato de trabajo. La recolección de la información personal por parte del EMPLEADOR, tiene como la finalidad cumplir las obligaciones laborales, tributarias, respectivamente, así como, comunicar información que se requiera para los fines para los cuales se han contratado. EL TRABAJADOR tiene derecho a conocer, actualizar y corregir sus datos personales, así mismo, podrá solicitar la supresión o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, siempre y cuando la ley lo permita. **PARÁGRAFO 1: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES:** EL TRABAJADOR autoriza de manera libre, previa expresa e informada al EMPLEADOR, el tratamiento de sus datos personales sensibles, específicamente la captura de su huella dactilar a través de escáner de huella digital y la captura de su imagen en formato de fotografía y video, a través de cámaras de videovigilancia, con la finalidad de garantizar la seguridad de los bienes y personas que se encuentran en las instalaciones del EMPLEADOR. **PARÁGRAFO 2: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE OTROS DATOS SENSIBLES:** El empleado autoriza de manera libre, previa expresa e informada el

tratamiento de su imagen personal a través de fotografía y videos para campañas publicitarias de productos y/o servicios y difusión y promoción de información con fines organizacionales del EMPLEADOR, a través de diferentes medios, como físicos, electrónicos y/o digitales **DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES A TERCEROS DETERMINADOS:** El Empleado autoriza la transmisión de la información personal a las entidades que se referencian a continuación:

ENTIDAD ENCARGADA	DATOS QUE SUMINISTRA	FINALIDAD
Fondo de Empleados de Super servicios del Centro del Valle S.A.	Cédula, nombre, ingresos mensuales, número de hijos	Verificar los ingresos y las obligaciones económicas del comisionista para la evaluación y aprobación de préstamos
Corredor Empresarial S.A.	Cédula, nombre, expedición del documento, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, dirección, teléfono	Parametrizar al asesor para la venta de los productos de Corredor empresarial.
SuperGIROS S.A.	Cédula, nombre, fecha de nacimiento, lugar expedición documento, fecha expedición documento, dirección de residencia, teléfono.	Parametrizar al asesor para la venta de los productos de SuperGIROS
CODESA S.A.	Cédula, nombre, expedición del documento, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, dirección, teléfono	Parametrizar al asesor para la prestación de los diferentes productos y servicios de Superservicios del Centro del Valle S.A.

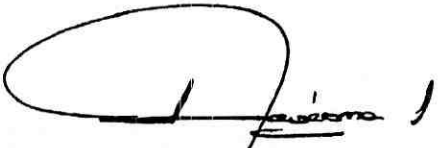
PARÁGRAFO 1: En igual forma EL TRABAJADOR autoriza expresamente al EMPLEADOR, para administrar y transmitir datos personales a otras personas naturales o jurídicas las cuales tengan relación directa de carácter laboral, civil o comercial con el presente contrato de trabajo.

PARÁGRAFO 2: En caso de un reclamo o consulta EL TRABAJADOR puede realizarla a través del siguiente enlace: <http://ganecentro.com>, en la opción contáctenos, o escribir al correo electrónico protecciondedatos@superservicios.com.co enviando los datos de identificación, la descripción de los hechos, la dirección de notificación y los documentos que soporten el reclamo. En todo caso, el Empleado manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales del EMPLEADOR y que sus actuaciones serán conforme a lo establecido en dicha política. **DECIMA CUARTA: PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO:** EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR acuerdan con fundamento en lo dispuesto en el artículo 128 CST modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990, que no son factor de salario para liquidación de prestaciones sociales, aportes en la seguridad social y aportes parafiscales las sumas de dinero o emolumentos que se le otorguen al TRABAJADOR por concepto de: a) Viáticos accidentales, viáticos con finalidad de medios de transporte o gastos de representación y auxilio para combustible y rodamiento, cuyo valor corresponde al de la tabla vigente para el cargo. **PARÁGRAFO 1:** Se deja expresa constancia que este reconocimiento se efectúa para facilitar el desempeño cabal de sus funciones o tareas y no enriquece el patrimonio del TRABAJADOR, razón por la cual, estos valores no constituyen factor salarial alguno. b) Las sumas de dinero que se otorguen al trabajador por concepto de primas,

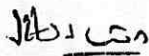
bonificaciones o gratificaciones ocasionales. **PARÁGRAFO 2:** Son de carácter discrecional y se otorgan por mera liberalidad del EMPLEADOR, en un monto proporcional al tiempo de servicio y no se reconocerán a los trabajadores cuya vinculación haya sido posterior al 30 de septiembre del año respectivo y debe estar el vínculo laboral vigente al momento del pago. El reconocimiento y pago de estos beneficios pueden ser suprimidos en cualquier momento por el EMPLEADOR si las condiciones económicas y presupuestales de la empresa no son favorables para la viabilidad del reconocimiento. c) Las sumas de dinero que se reconozca al TRABAJADOR por concepto de Auxilio Educativo, con el fin de que este fortalezca su nivel de educación. **PARÁGRAFO 3:** se efectuará conforme al porcentaje que corresponda según rango de calificaciones definido en las Políticas de Incentivos Académicos, razón por la cual, este beneficio será cancelado a favor del TRABAJADOR, una vez presente el respectivo certificado de resultados académicos de instituciones reconocidas. Las partes suscribirán un convenio-contrato de estudios, que contiene en forma detallada las condiciones del reconocimiento.

Para constancia se firma en Tuluá Valle, a los **04 días del mes de noviembre de 2020**, dos o más ejemplares del mismo tenor y valor.

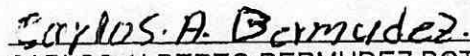
EL EMPLEADOR,



GONZALO LEDESMA ALVAREZ
C.C. 12.553.328 Exp. Santa Marta
Gerente y Representante Legal
Super Servicios del Centro del Valle S.A.



EL TRABAJADOR,


CARLOS ALBERTO BERMUDEZ BOTINA
C.C. 16.863.654 Exp. El cerrito